



AGROTÓXICOS EN AMÉRICA LATINA: VIOLACIONES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA NUTRICIÓN ADECUADAS

INFORME REGIONAL 2020



**Dados Internacionais de Catalogação na Publicação (CIP)
(Câmara Brasileira do Livro, SP, Brasil)**

Agrotóxicos en América Latina [livro eletrônico] :
violaciones del derecho a la alimentación y a
la nutrición adecuadas / Juan Carlos Morales
González... [et al.]. -- 1. ed. -- Brasília, DF :
FIAN Brasil, 2020.

PDF

Outros autores : Leonardo Melgarejo, Valéria
Torres Amaral Burity, Lucas Alegretti Prates, Nayara
Côrtes Rocha.

ISBN 978-65-88708-06-4

1. Alimentos - Contaminação 2. Direito à
alimentação 3. Direitos humanos - América Latina 4.
Nutrição - Aspectos da saúde 5. Produtos químicos
agrícolas I. Melgarejo, Leonardo. II. Burity, Valéria
Torres Amaral. III. Prates, Lucas Alegretti. IV.
Rocha, Nayara Côrtes.

20-52893

CDD-361.614

Índices para catálogo sistemático:



AGROTÓXICOS EN AMÉRICA LATINA: VIOLACIONES DEL DERECHO A LA ALIMENTACIÓN Y A LA NUTRICIÓN ADECUADAS

INFORME REGIONAL 2020



Agrotóxicos en América Latina: violaciones del derecho a la alimentación y la nutrición adecuadas. Informe Regional 2020 es una iniciativa de FIAN Brasil realizada en alianza con FIAN Colombia y con la colaboración de las otras secciones, coordinaciones y grupos de FIAN en Paraguay, Ecuador, Honduras, Guatemala, México y Haití.

Organizadora y organizador

Juan Morales González
Valéria Torres Amaral Burity

Autoras y autores

Leonardo Melgarejo
Juan Carlos Morales González
Valéria Torres Amaral Burity
Lucas Alegretti Prates
Nayara Côrtes Rocha

Copydesk

Eloise De Vylde
Pedro Biondi

Traducción del portugués al español

Pedro Branco

Revisión

FIAN Brasil

Proyecto gráfico y diagramación



**FIAN Brasil – Organización por el Derecho Humano a la Alimentación y la Nutrición Adecuadas
Administración 2017-2020**

Consejo Directivo

Director presidente: Enéias da Rosa
Directora financiera: Norma Alberto

Conselho Fiscal

Titulares: Paulo Eugênio de Castro Pozzobom, Delzi Castro, Suemelberne Alves de Lucena
Suplente: Jorge Peralta

Secretaria-general

Valéria Torres Amaral Burity

Secretaría Ejecutiva

Asesores de Derechos Humanos: Nayara Côrtes Rocha, Paulo Asafe C. Spínola

fianbrasil.org.br

facebook.com/FianNoBrasil

youtube.com/FianBrasil

+55 61 3224.0454 / fian@fianbrasil.org.br

SCLN 413, Bloco A, Salas 219/220, Brasília (DF)

Índice

ACRÓNIMOS	06
PRESENTACIÓN	08
CAPÍTULO 1 - ¿QUÉ ES EL DHANA Y CÓMO EL USO DE AGROTÓXICOS VIOLA ESTE DERECHO?	10
¿Qué es el DHANA y cómo el uso de agrotóxicos viola este derecho?.....	12
Referencias	20
CAPÍTULO 2 - AGROTÓXICOS Y DERECHOS HUMANOS	21
INTRODUCCIÓN	22
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Brasil.....	25
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Colombia.....	38
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Ecuador.....	43
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Guatemala	45
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Haití.....	47
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Honduras	49
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de México	52
Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Paraguay	55
Los agrotóxicos y sus impactos: Un breve resumen	64
Referencias	67
CAPÍTULO 3 - IMPACTOS DEL FOMENTO Y USO DE AGROTÓXICOS SOBRE EL DHANA	70
Impactos del fomento y uso de ATXs sobre el DHANA.....	71
Modelo económico, debilidad estatal e incumplimiento del estado de sus obligaciones frente al DHANA	71
Incumplimiento de la obligación de respetar el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs.....	81
Incumplimiento de la obligación de proteger el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs.....	83
Incumplimiento de la obligación de realizar el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs.....	85
Daños e impactos sobre los sustratos naturales, humanos y comunitarios, como expresión de violaciones del DHANA causadas por los ATX	88
Conclusiones.....	101
Recomendaciones.....	102
Referencias	105
DOS DÉCADAS DE LUCHA PARA ASEGURAR DERECHOS Y ALIMENTAR LA VIDA	108

Acrónimos

AAI	Alianza Agrícola Internacional
ABIA	Asociación Brasileña de la Industria Alimentaria
ABRASCO	Asociación Brasileña de Salud Colectiva
ADIN	Acción directa de inconstitucionalidad
AGROCALIDAD	Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad del Agro
AHCC	Alianza Hondureña contra el Cambio Climático
ANVISA	Agencia Nacional de Vigilancia Sanitaria
ASECSA	Asociación de Servicios Comunitarios de Salud
ASOSEPRODI	Asociación Servicios a Programas de Desarrollo e Investigación
ASTAC	Asociación Sindical de Trabajadores Agrícolas y Campesinos
ATXS	Agrotóxicos
BHC	Hexaclorobenceno
BNDES	Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social
CDESC	Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
CF	Constitución federal
CICOPLAFEST	Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIF	Comité Interinstitucional contra las Fumigaciones
CODEHUPY	Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay
COFEPRIS	Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios
CONDRAF	Consejo Nacional para el Desarrollo Rural Sostenible
CONGCOOP	Coordinación de ONG y Cooperativas
CONROA	Coalición Nacional de Redes y Organizaciones Ambientales
CONSEA	Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CPT	Comisión Pastoral de la Tierra
CTNBio	Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad
DHAA	Derecho humano a la alimentación adecuada
DDT	Dicloro difenil tricloroetano
DDV	Dirección de Defensa Vegetal
DHANA	Derecho Humano a la Alimentación y a la Nutrición Adecuadas
DISE	Dirección de Semillas
EC	Enmienda constitucional
ETNs	Empresas Transnacionales
FAO	Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación
FARC	Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia
FBSSAN	Foro Brasileño de Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional
FIOCRUZ	Fundación Oswaldo Cruz
FNC	Federación Nacional Campesina
FPA	Frente Parlamentario de Agropecuaria
FPAS	Frente Parlamentario Mixto para la Alimentación y la Salud
	Genéticamente modificado
GO	Goiás (estado Brasileño)
HCB	Hexaclorobenceno
HCH	Hexaclorociclohexano (lindano)
IARC	Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer
IBAMA	Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables
IBGE	Instituto Brasileño de Geografía y Estadística
ICA	Instituto Colombiano Agropecuario
ICMBio	Instituto Chico Mendes para la Conservación de la Biodiversidad
ICMS	Impuesto a la Circulación de Bienes y Servicios
IDEAR	Instituto de Estudios Agrarios y Rurales de Guatemala
IICA	Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura
INCA	Instituto Nacional del Cáncer
INCRA	Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria
INEN	Instituto Ecuatoriano de Normalización
INIAP	Instituto Nacional de Investigaciones Agropecuarias
INS	Instituto Nacional de Salud

ISAAA Servicio Internacional para la Adquisición de Aplicaciones Agrobiotecnológicas

LMR Límite Máximo de Residuos

LOA Ley de Presupuesto Anual

Losan Ley Orgánica de Seguridad Alimentaria y Nutricional

MAG Ministerio de Agricultura y Ganadería

MAPA Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento

MARNDR Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural

MASSVIDA Movimiento Ambiental y Social del Sur por la Vida

MCC Movimiento de Ciencia Ciudadana

MMA Ministerio del Medio Ambiente

MP Medida provisoria

MS Mato Grosso do Sul (estado Brasileño)

MS Ministério de Salud

MT Mato Grosso (estado Brasileño)

OCDE Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

ODS Metas de Desarrollo Sostenible

OEA Organización de Estados Americanos

OFAT Oficina Fiscalizadora de Algodón y Tabaco

OGM Organismo genéticamente modificado

OIT Organización Internacional del Trabajo

OMS Organización Mundial de la Salud

ONGs Organizaciones no gubernamentales

ONU Organización de las Naciones Unidas

OPAS Organización Panamericana de la Salud

PAP Plaguicida/pesticida Altamente Peligroso

PARA Programa de Análisis de Residuos de Plaguicidas en Alimentos

PEC Propuesta de enmienda a la Constitución

PIB Producto Interno Bruto

PIDESC Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

PITPPA Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agropecuaria

PL Proyecto de ley

PLEAPO Plan Estatal de Agroecología y Producción Orgánica

PMA Programa Mundial de Alimentos

PNAE Programa Nacional de Alimentación Escolar

PNAPO Política Nacional de Agroecología y Producción Orgánica

Pnara Política Nacional de Reducción de Agrotóxicos

POPs Contaminantes orgánicos persistentes

PRONAF Programa Nacional para Fortalecer la Agricultura Familiar

PRONARA Programa Nacional de Reducción de Agrotóxicos

PTSM Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos

RAP-AL Red de Acción en Plaguicidas y sus Alternativas de América Latina

RESEPAG Fortalecimiento de los Servicios Públicos Agrícolas

RS Rio Grande do Sul (estado Brasileño)

SEAM Secretaría del Ambiente

SENASE Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria

SENAVE Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas

SINAN Sistema de Informaciones de Agravos de Notificación

SINDIVEG Unión Nacional de la Industria de Productos de Defensa Vegetal

SISAN Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional

SNVS Sistema Nacional de Vigilancia Sanitaria

SAN Seguridad alimentaria y nutricional

SSAN Soberanía y seguridad alimentaria y nutricional

UCCSNAL Unión de los Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza de América Latina

UGP Unión de Gremios de la Producción

PRESENTACIÓN

La idea de este documento surgió en Quito, Ecuador, durante una reunión regional de las secciones y grupos de FIAN del Brasil, Paraguay, Colombia, Ecuador, Honduras, Guatemala, México y Haití. En esta reunión, se discutió el aumento de las violaciones de los derechos humanos por parte de las empresas, destacando cómo el capital extranjero está asociado con los agronegocios para violar tales derechos. En este sentido, alentar la comercialización y el uso excesivo de agrotóxicos es una práctica común de los agronegocios en la región y perjudicial para el derecho humano a la alimentación y la nutrición en todos estos países. Desde entonces, estas organizaciones han realizado un esfuerzo común para elaborar este informe.

El primer capítulo aborda el tema central de todo este documento, que es saber qué es el Derecho Humano a una Alimentación y Nutrición Adecuadas (DHANA) y cómo el uso de agrotóxicos viola este derecho. En este capítulo, el equipo de FIAN Brasil presenta el concepto de DHANA abordando sus diferentes componentes: disponibilidad; accesibilidad; adecuación; sustentabilidad; soberanía alimentaria; aspecto/capacidades nutricionales y, finalmente, elementos estructurales de género y raza/etnia. Hacemos esta presentación señalando cómo cada una de estas dimensiones sufre violaciones causadas por el uso de agrotóxicos en general.

El segundo capítulo del informe, escrito por Leonardo Melgarejo y basado en la contribución de los ocho países involucrados en este informe, trae un análisis técnico y político integral, caso por caso, sobre los datos que representan la situación del uso y comercialización de agrotóxicos en cada uno de los países participantes, alertando sobre su crecimiento impulsado por el avance de monocultivos como la soja, la caña de azúcar, el maíz, la palma, el algodón y el eucalipto. Basado en datos y literatura especializada, Melgarejo expone las causas y los impactos de la expansión del uso de agrotóxicos. La consecuencia de esta expansión es la creciente apropiación por parte de las grandes corporaciones de la dinámica de la democracia representativa, generando un círculo vicioso cuyo resultado es la violación de los derechos humanos.

Con base en estos hallazgos, Juan Carlos Morales González escribe el tercer y último capítulo enfocándose en las violaciones del DHANA generadas por el uso de agrotóxicos. Las dificultades del Estado para hacer frente a los agronegocios y su incapacidad para proponer un nuevo modelo agroalimentario son evidentes. Aquí, el autor siempre rescata las regulaciones internacionales acordadas entre los Estados y deja en claro cómo han incumplido sus obligaciones de respetar, proteger y garantizar el DHANA. Finalmente, se hacen recomendaciones sobre las acciones que los Estados deberían tomar para evitar que los agrotóxicos continúen restringiendo los derechos, especialmente el Derecho Humano a una Alimentación y Nutrición Adecuadas.

El informe presenta diagnósticos preocupantes, lo sabemos. Pero también creemos que, con base en las evidencias científicas, las expresiones locales y la base legal, podemos calibrar la lucha, reunir y calificar los esfuerzos para revertir esta situación. Por esa razón esperamos que este documento sea más que un documento informativo y que demuestre su utilidad para apoyar la incidencia y luchas contra la comercialización de agrotóxicos en América Latina y el Caribe, al concienciar a las y los lectores sobre la idea de que necesitamos más derechos y menos venenos en nuestras vidas.

Les deseamos a todos y todas una buena lectura.



CAPÍTULO 1

¿QUÉ ES EL DHANA Y CÓMO EL USO DE AGROTÓXICOS VIOLA ESTE DERECHO?

Valéria Torres Amaral Burity (FIAN Brasil)

Lucas Alegretti Prates (FIAN Brasil)

Nayara Côrtes Rocha (FIAN Brasil)

¿Qué es el DHANA y cómo el uso de agrotóxicos viola este derecho?

En las últimas décadas, el concepto del Derecho Humano a la Alimentación se ha cualificado en la sociedad y en el ámbito de las organizaciones internacionales de derechos humanos. Un hito importante en esta evolución es la Observación General n.º 12, un documento preparado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas (ONU) que interpreta el Artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) En él se define este derecho, mencionando otros aspectos relacionados con DHANA, como las obligaciones del Estado y las estrategias para su realización (ONU, 1999).

Otro hito fundamental, ocurrido en 2014, es el informe final del ex-Relator de la ONU sobre el Derecho a la Alimentación, Olivier De Schutter, en el que él definió el derecho afirmando que:

“El derecho a la alimentación es el derecho de toda persona, sola o en grupo, a acceder física y económicamente, de forma permanente, a alimentos en cantidad suficiente, adecuados y culturalmente aceptables, producidos y consumidos de manera sostenible, preservando el acceso a los alimentos para las futuras generaciones” (De SCHUTTER, 2014, p. 4).

En este informe utilizamos el término Derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas (DHANA) para hacer más explícita, como veremos a continuación, la relación de este derecho con su aspecto nutricional y también con otros temas como la igualdad de género, raza/etnia y soberanía alimentaria.

Incluso en los casos en que hay consenso sobre los alimentos como derecho, no hay un acuerdo sobre la forma cómo deben interpretarse y garantizarse. Adoptar la bandera de una alimentación y nutrición adecuadas como un derecho humano es, por lo tanto, adoptar una posición política sobre cómo se realiza este derecho.

El DHANA debe considerarse en sus dos dimensiones: el derecho a no tener hambre y el derecho a una alimentación y nutrición adecuadas. Aunque el hambre es un determinante de varias enfermedades y es responsable de la muerte de millones de personas en todo el mundo, el DHANA no se limita solo a una condición biológica. Por esta razón, mucho más que discutir la cantidad y la calidad de los alimentos, es necesario hablar de su segunda dimensión en términos de todo el proceso alimentario —es decir, producción y acceso a bienes y recursos productivos, transformación, comercialización, almacenamiento, consumo y, finalmente, el uso de alimentos por quienes lo consumen.

De esta manera, el DHANA se entiende ampliamente y no se puede reducir a no pasar hambre. También es necesario que todo el proceso alimentario (es decir, todo

el conjunto de procesos sociales, económicos y culturales en los que interviene la alimentación) permita la promoción de la dignidad humana.

Para la garantía efectiva del DHANA, todo el proceso alimentario debe ser social y ambientalmente sostenible, y su propósito debe ser garantizar, para toda la población, el consumo, por sus propios medios y de manera emancipadora, de alimentos adecuados, saludables, nutritivos y culturalmente, aceptables, sin discriminación por motivos de raza, etnia, género, generación o cuestiones económicas y sociales.

Con base en estos supuestos, los elementos fundamentales del DHANA son:

1. **Disponibilidad;**
2. **Accesibilidad;**
3. **Adecuación;**
4. **Sostentabilidad;**
5. **Soberanía alimentaria;**
6. **Aspecto/capacidades nutricionales;**
7. **Elementos estructurales de género y raza/etnia**

Esta perspectiva sobre el DHANA es un parámetro para evaluar las diferentes dimensiones de las violaciones causadas por el uso de agrotóxicos. Analizaremos a continuación ejemplos concretos de violaciones de derechos humanos debido al uso de agrotóxicos y en función de cada dimensión de este derecho humano:

1. Disponibilidad

La disponibilidad se refiere a la necesidad de que haya alimentos adecuados y saludables disponibles para la población de manera estable y permanente. En otras palabras, los alimentos deben ser producidos y puestos en circulación. Para eso, es necesario que las condiciones para producir y/o cosechar alimentos sean efectivas. También son necesarios “sistemas eficientes de distribución, procesamiento y venta que puedan transportar alimentos desde su origen hasta donde sea necesario de acuerdo con la demanda” (ONU, 1999).

Por lo tanto, para tener alimentos disponibles, también es necesario que quienes producen alimentos de manera saludable (agricultores/miembros de la familia, pueblos indígenas y pueblos y comunidades tradicionales, por ejemplo) tengan tierra, semillas, agua y otros insumos. Con base en esta idea, se evidencia cómo el uso de agrotóxicos dificulta o imposibilita la disponibilidad no solo de alimentos saludables, sino también de los insumos necesarios para tal producción. En este sentido, es importante resaltar el proceso de contaminación de suelos productivos.

La tierra es un organismo vivo, y es esta vida la que alimenta las plantas y hace que el suelo sea fértil. Sin embargo, el agronegocio trata la tierra como un simple soporte físico para plantar sus semillas transgénicas dependientes de agrotóxicos. Los impactos de los agrotóxicos son perjudiciales para la tierra, porque además de matar el suelo, también eliminan plantas y animales indicadores. En otro sistema como la agroecología, estos servirían para demostrar que se deben observar las debilidades en cada espacio de tierra productiva. Mientras más agrotóxicos se usan en el suelo, más se lo debilita. Es decir, se usan mayores cantidades de agrotóxicos y fertilizantes para controlar las supuestas “plagas” así como para alimentar a las plantas que ya no pueden vivir de la tierra. Esta lógica solo crea y mantiene un círculo vicioso en el uso de agrotóxicos y fertilizantes.

El proceso de acumulación de la propiedad de la tierra por parte de los agronegocios también tiene un impacto fundamental en la disponibilidad. Esto se debe a que la acumulación de tierras en manos de unas pocas personas o empresas expulsa a las y los campesinos, indígenas, quilombolas y otras poblaciones tradicionales de sus territorios ancestrales para transformar territorios en áreas de producción de monocultivos agroindustriales.

Según la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), América Latina y el Caribe es la región con la distribución de la tierra más desigual del planeta: el coeficiente de Gini, que mide la desigualdad, aplicado a la distribución de la tierra en la región en su conjunto, registró 0.79 muy por encima de Europa (0.57), África (0.56) y Asia (0.55). La organización también afirma que esta concentración ha aumentado y que el reconocimiento de los derechos de tenencia de la tierra y su distribución es un paso necesario para erradicar el hambre en el mundo (FAO, 2017).

El impacto de los agrotóxicos en el agua también afecta negativamente la disponibilidad de alimentos de calidad para la población ya que, sin agua de calidad, no es posible producir alimentos. Durante la pulverización de agrotóxicos, por ejemplo, sin importar el método utilizado (aéreo, terrestre mecanizado o costero), siempre se evaporarán parte de los venenos y otra parte penetrará en el suelo, terminando luego en las capas freáticas. De esta manera, no solo el agua superficial puede contaminarse con agrotóxicos, sino también el agua subterránea, lo que necesariamente afecta la producción de alimentos.

El mismo problema ocurre con respecto al agua directamente disponible para el consumo humano. Para dar una idea, en Brasil, en 2019, una investigación realizada con datos oficiales del Ministerio de Salud detectó un cóctel que mezcla diferentes agrotóxicos en el agua de una de cada cuatro ciudades del país entre 2014 y 2017. Casi la mitad de los municipios no llevaron a cabo el análisis y, aun así, 1,396 municipios detectaron los 27 pesticidas que la ley exige que se prueben. De hecho, 27 es un número bajo ya que, en Brasil, se han registrado más de 470 tipos de agrotóxicos que se usan con mayor frecuencia en combinación, dejando a la población expuesta a un cóctel de venenos (ARANHA e ROCHA, 2019).

Se observa, por lo tanto, que los parámetros establecidos de potabilidad del agua no revelan la exposición real a la que están sometidas las personas en relación con los agrotóxicos contenidos en el agua en Brasil. En los otros países que participan en este Informe, el análisis ni siquiera se realiza con frecuencia.

La contaminación del agua por agrotóxicos se identifica como un problema en Colombia, Ecuador, México y Paraguay y, aunque es el resultado del uso inapropiado de agrotóxicos, generalmente acompaña a la falta de inspección y análisis de la calidad del agua. Esto se constituye en una doble violación de los derechos: la falta de información y la falta de agua potable de calidad tanto para el consumo, como para sus otros usos fundamentales como la agricultura, la alimentación, la higiene, etc. También hay informes de contaminación de ríos, aguas subterráneas y acuíferos, que causa un desequilibrio en todo el ecosistema del que depende la vida humana. Las poblaciones de estos países están en riesgo de contaminación por contacto simple, ya sea para uso o consumo, de uno de los activos más importantes de la naturaleza: el agua.

2. Accesibilidad

Para la realización del DHANA no es suficiente que haya alimentos disponibles. De hecho, el mundo produce actualmente el doble de los alimentos que son necesarios para alimentar a toda su población y, sin embargo, alrededor de 820 millones de personas están afectadas por el hambre por el no acceso a los alimentos. Por lo tanto, es esencial que, además de estar disponible, la comida sea accesible.

El acceso de la población a los alimentos debe ser tanto físico como económico. La accesibilidad física significa que los alimentos deben estar al alcance de todas y todos, incluidas las personas en situaciones físicas vulnerables, como los niños/as, mayores de edad, personas con discapacidad, personas con enfermedades terminales o con problemas de salud que necesitan alimentos especiales. La accesibilidad económica, a su vez, significa que las personas deben contar con los recursos necesarios para obtener alimentos adecuados y saludables, ya sea a través de la compra, la producción propia o la donación (cuando no es posible producirlos o comprarlos).

Con respecto al acceso a una alimentación y nutrición adecuadas las consecuencias del uso de agrotóxicos son devastadoras. Aunque la industria y los agronegocios en general sostienen que los agrotóxicos hacen posible producir más alimentos para acabar con el hambre, es una mentira, ya que el aumento en su producción no se traduce en un mayor acceso.

El uso de agrotóxicos es parte de una tendencia más amplia, la revolución verde¹. Esta tiende a exigir más recursos de las y los agricultores y, en última instancia, a excluir de la agricultura a quienes no tienen estos recursos, manteniendo un predominio de la producción de monocultivos a gran escala que son tratados como mercancías (*commodities*) que no sirven como comida para la gente.

¹ La Revolución Verde fue un conjunto de iniciativas tecnológicas que transformaron la producción agrícola mundial, comenzando en la década de 1940, haciéndola dependiente del uso de insumos agrícolas como agrotóxicos, fertilizantes, fertilizantes químicos, semillas genéticamente modificadas (a veces infértiles), así como en riego y mecanización. Bajo el pretexto de aumentar la producción de alimentos para acabar con el hambre, y conducida por el monocultivo y la alta concentración económica y tecnológica, la Revolución Verde nunca resolvió el problema del hambre, mientras producía más hambre y miseria en las zonas rurales al expulsar a las familias campesinas de sus tierras. Además, perjudicó la soberanía alimentaria de varios países donde la producción de alimentos dependía de unas pocas empresas que suministraban insumos agrícolas.

Adicionalmente, la presión por el uso de agrotóxicos y el argumento corporativo según el cual son absolutamente necesarios para la producción agrícola, así como la falta de apoyo para la producción sin su uso, imponen también su utilización para el cultivo de alimentos para el consumo humano.

De esta manera se crean las condiciones estructurales para que prevalezcan situaciones de hambre y desnutrición en las sociedades latinoamericanas y también para que una buena parte de los alimentos que llegan a las mesas de las personas estén contaminados con agrotóxicos.

3. Adecuación

El concepto de adecuación incluye: la satisfacción de las necesidades dietéticas del individuo, la ausencia de sustancias adversas, la aceptabilidad cultural y el derecho a la información.

Las necesidades dietéticas implican que la dieta de un individuo esté de acuerdo con sus necesidades fisiológicas en cada etapa específica de la vida (ONU, 1999).

La ausencia de sustancias adversas, a su vez, se refiere al hecho de que los alimentos no deban contener sustancias adversas que sean perjudiciales para la salud. En este sentido, el papel regulador del Estado es esencial para prevenir el consumo de alimentos que contengan sustancias tóxicas, contaminantes resultantes de procesos agrícolas e industriales, residuos de medicamentos veterinarios, promotores del crecimiento, hormonas, aditivos u otras sustancias cuya ausencia de riesgo absoluto para la salud no se haya demostrado, entre otros. En general, el uso de agrotóxicos, en la práctica, implica la contaminación de los alimentos, lo que también perjudica esta dimensión de DHANA.

Con respecto al elemento de aceptabilidad cultural, la alimentación, en el contexto del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas, debe incluir valores asociados con la preparación y el consumo de alimentos. Aquí el centro es la comida misma, no solo su valor nutricional, sino también su valor como símbolo de creencias, ideales e identidades.

También a este respecto, el uso de agrotóxicos y el contexto de este uso a menudo afecta las formas tradicionales de producir y consumir alimentos de los pueblos nativos o que históricamente se han asentado en una determinada región. Este es el caso de los alimentos producidos tradicionalmente o generados espontáneamente en la tierra y que constituyen la dieta tradicional de los pueblos indígenas, pueblos y comunidades tradicionales y campesinos, que han desaparecido con el aumento en el uso de agrotóxicos en los últimos años. En última instancia, la pérdida de biodiversidad es también la pérdida de culturas y tradiciones.

Finalmente, el derecho a la información determina que el consumidor debe saber de dónde provienen los alimentos y qué contienen. Este tipo de información se niega frecuentemente, especialmente en relación con la cantidad y los tipos de agrotóxicos utilizados en alimentos frescos como frutas y verduras.

4. Sostenibilidad

El sistema agroalimentario (es decir, la forma en que se producen, distribuyen y consumen los alimentos) debe ser sostenible desde un punto de vista económico y ambiental.

Desde el punto de vista de la **sostenibilidad ambiental**, cabe resaltar que los agrotóxicos contaminan todo el ambiente, que incluye no solo el suelo y el agua, como se analizó anteriormente, sino también los animales que existen allí.

Nos llama la atención lo que sucede con las poblaciones de abejas, que han sido eliminadas sistemáticamente en todo el mundo por el uso de agrotóxicos. La mortalidad de las abejas es extremadamente preocupante, ya que puede afectar drásticamente los sistemas de producción y el medio ambiente en su conjunto. De hecho, de los 57 cultivos más grandes del mundo en términos de volumen de producción, el 42% son polinizados por al menos una especie de abeja nativa, y se estima que el 90% de las plantas con flores dependen de la polinización animal (YAMAMOTO, 2009). Un artículo publicado en la revista internacional *Apidologie* identificó 250 especies de animales polinizadores en 75 cultivos agrícolas en Brasil, de los cuales el 87% son abejas. Además es probable que la miel también contenga residuos de agrotóxicos, lo que nuevamente representa una violación del derecho de acceso a alimentos de calidad.

En los informes de los países que forman parte de este documento, se hace evidente la violación de la dimensión de sostenibilidad ambiental del derecho a la alimentación. Esto se debe a que la contaminación del ecosistema es otra consecuencia directa y visible del uso de agrotóxicos, especialmente los indiscriminados y no controlados, como se describe en la mayoría de los casos.

Podemos evidenciar al menos dos razones centrales para esto, que tienen como telón de fondo la lógica del comercio internacional de alimentos. Por una parte está la naturaleza tóxica de las sustancias en cuestión, y por la otra, el papel que juegan los países involucrados en su comercialización y uso, analizados en este informe. La naturaleza tóxica de los agrotóxicos, cuyo propósito es exterminar vidas que no son adecuadas para comercializar la producción de alimentos pero que son parte del ecosistema natural, causa un desequilibrio ecológico en sí mismo. Esto se debe a que dicha toxicidad no es específica, sino que afecta muchas otras vidas, más allá de la plaga concreta que se quiera combatir. Sin embargo, para la lógica comercial, tal desequilibrio no es de gran importancia, ya que el objetivo principal es el beneficio.

La otra razón proviene del hecho de que los países analizados son parte de una periferia del capitalismo, cuyo rol consiste en generar productos agrícolas a gran escala para la exportación. Esto hace que la productividad prevalezca sobre la salud de los y las trabajadoras y consumidoras, la tierra, el agua o el equilibrio del ecosistema donde se producen estos “bienes”. También en estos países se permiten y fabrican, como en Brasil, agrotóxicos prohibidos en Europa.

Un ejemplo sorprendente de esta lógica es Paraguay, que, a pesar de ser un país de pequeñas dimensiones, ocupa la sexta posición mundial entre los productores de granos transgénicos. Esta situación está estrictamente relacionada con el aumento en el uso de agrotóxicos, como se describirá más adelante. En este país, el 90% de las áreas

cultivables se utilizan para la exportación, mientras que el 70% de los alimentos para consumo humano son importados. El aumento en los últimos años de la contaminación del ambiente y enfermedades relacionadas con el uso de agrotóxicos no ha sido capaz de generar una inspección efectiva del uso de agrotóxicos por parte del gobierno. Incluso con una legislación sólida para el uso de pesticidas, no hay control o inspección de su ejecución, ni existen sistemas para monitorear la contaminación del agua, por ejemplo.

Desde la perspectiva de la **sostenibilidad económica**, además de los puntos ya mencionados que se refieren a los costos de producción con agrotóxicos, cabe resaltar los costos sociales. Estos incluyen el impacto en los grupos agrícolas familiares, los pueblos indígenas y las comunidades y pueblos tradicionales, y el consiguiente desalojo forzado de sus territorios. Dicho desplazamiento socava sus medios de vida y su estilo de vida tradicional. También cabe destacar, como un costo anexo a la comercialización y uso de agrotóxicos para nuestras sociedades, la exención fiscal y financiera. Así, por ejemplo, en el caso concreto de Brasil, mientras la población paga una gran cantidad de impuestos directos e indirectos, las compañías de agrotóxicos y los mismos venenos están exentos en el 60% del Impuesto sobre la Circulación de Bienes y Servicios (ICMS). Además, los agrotóxicos están completamente exentos del Impuesto sobre Productos Industrializados (IPI).

El resultado de estas acciones desastrosas del Estado brasileño es que el daño causado por la contaminación por agrotóxicos es pagado por la sociedad en su conjunto. Un ejemplo muy sorprendente para ilustrar esto es el estudio publicado por el economista Wagner Soares (IBGE, 2013), quien, en su investigación, demostró que por cada dólar estadounidense (USD 1.00) gastado en la compra de agrotóxicos en el estado de Paraná, el Sistema Único de Salud (SUS), gasta USD 1.28 (un dólar y 28 centavos) en gastos relacionados con envenenamiento agudo. En otras palabras, las empresas se benefician de la venta de agrotóxicos mientras que la población, a través de los impuestos recaudados por el Estado, es económicamente responsable de costear por lo menos parte de los problemas derivados de su uso. Decimos “parte” de los problemas porque, en este caso, la investigación identificó solo los gastos con intoxicaciones agudas, es decir, los crónicos, que son un gran problema, no fueron el objeto del estudio, por lo que estos gastos son, sin duda, incluso mayores.

Aunque no tenemos acceso a datos específicos sobre exenciones de impuestos en los otros países analizados, la información sobre daños e insostenibilidad económica es abundante, tanto con respecto a la expulsión de los y las campesinas como de los pueblos y comunidades tradicionales de sus territorios. Esto genera pobreza y miseria rural. Igualmente, genera un impacto negativo la presencia de representantes de compañías de agrotóxicos dentro de los gobiernos nacionales. Ellos ejercen una gran presión para que se usen estos productos, lo que implica el uso del poder económico y político para aumentar la presión para la adopción de agrotóxicos, aunque los mismos sean insostenibles para muchos grupos vulnerables social y económicamente.

5. Soberanía alimentaria

El modelo de agronegocios viola sistemáticamente el derecho a la soberanía alimentaria, especialmente el el proceso de dependencia que crean los agrotóxicos en el sistema

de producción. En efecto, para producir, las empresas y las autoridades estatales competentes exigen la compra de venenos, fertilizantes, semillas híbridas o transgénicas, tomando así, de las familias campesinas y los pueblos y comunidades tradicionales, su poder y autonomía para controlar sus propios medios para garantizar la producción de alimentos de calidad. Con esto, se pierde la autonomía alimentaria de los pueblos.

El uso de agrotóxicos ilustra esta pérdida: el gran salto en la aplicación de estos venenos ocurrió con la revolución verde. Desde entonces, se ha vuelto muy común que los y las agricultoras de todo el mundo, en la práctica, se vean obligadas a comprar ciertos “paquetes tecnológicos” de las grandes empresas de la industria para producir alimentos. Esto se debe a que los gobiernos centrales de los países han comenzado a ofrecer grandes subsidios a cada subindustria de agronegocios. Por lo tanto, se ha forzado un modelo de producción de alimentos en el que los y las agricultoras pierden el poder de determinar cómo se producirán los alimentos (con o sin ciertas sustancias o insumos, como los agrotóxicos) porque el modelo impuesto por los agronegocios se ha convertido en el modelo que se impone por la fuerza como el único económicamente viable.

El predominio de los agronegocios, a su vez, causa cada vez más la pérdida de soberanía alimentaria. Según el Observatorio del Derecho a la Alimentación y la Nutrición en la edición n° 08/2016 de la publicación “Manteniendo las semillas en manos de la gente”, publicada por FIAN en colaboración con varias otras organizaciones, durante el siglo XX, se perdió alrededor del 75% de la diversidad genética vegetal del mundo, ya que los y las campesinas se vieron obligadas a abandonar sus variedades y razas locales, que fueron reemplazadas por variedades genéticamente uniformes y supuestamente de alto rendimiento. Este proceso genera una pérdida mundial de seis razas de ganado cada mes, por lo que el 30% de las razas de ganado están en riesgo de extinción. Otra información alarmante es que, en 1999, el 75% de los alimentos consumidos en el mundo fue generado por solo 12 tipos de plantas y 5 especies de animales. Por lo tanto, el proceso de violar el derecho de la población a controlar los recursos productivos para garantizar el proceso alimentario es visible, por lo que aumenta cada día el riesgo de que las personas pierdan por completo su autonomía y soberanía alimentarias ante las grandes empresas del sector agroalimentario.

6. Aspecto/capacidades nutricionales

El aspecto nutricional se refiere no solo a los nutrientes que necesitamos comer todos los días, sino a todo lo que una nutrición adecuada les permite a los seres humanos.

Actualmente, las grandes compañías de nutrición han capturado el debate sobre el tema para defender que pueden garantizar una buena nutrición para todas las personas en el mundo y que la nutrición es simplemente una cuestión de contar con los micro-nutrientes que el cuerpo requiere. En vista de esto, buscamos volver a politizar este debate: al contrario del discurso presentado por las empresas, solo un sistema agroalimentario que respete el DHANA en todos sus elementos puede afectar las posibilidades de vida (capacidades) de los seres humanos (cómo crecer, aprender, socializar, trabajar, etc.)²

² Las capacidades reflejan el potencial humano generado por el bienestar nutricional, desde el cual uno puede crecer, desarrollarse, alcanzar una maduración psicológica y cognitiva, aprender, poseer una identidad cultural, socializar, poseer capacidad de trabajo, creatividad, etc.

En este marco, el uso de agrotóxicos impide la realización de estas aptitudes o capacidades de vida, por ejemplo, causando enfermedades entre los y las trabajadoras que aplican veneno, así como, en última instancia, entre las personas que consumen alimentos cultivados con estos venenos.

El subregistro de contaminación por agrotóxicos en todo el mundo es reconocido por el propio sector empresarial (OMS, 1990). En Brasil, por poner un ejemplo, el Ministerio de Salud estima que, por cada caso de envenenamiento por agrotóxicos notificado, otros 50 casos no se informan/registran en los sistemas oficiales, por lo que el número real de envenenamientos por agrotóxicos supera con creces el divulgado (PERES, 1999). Estos datos dejan claro, por lo tanto, que los agrotóxicos impiden el bienestar de la población en general al causar intoxicaciones y enfermedades crónicas.

Prácticamente en todos los países que participan en este Informe es numerosa la información sobre la intoxicación y las altas tasas de enfermedades relacionadas con el uso de agrotóxicos y se hace evidente la ausencia de espacios de notificación para estos casos.

7. Elementos estructurales de género y raza/etnia

Abordar los tres factores principales de la desigualdad social (clase, género y raza) es esencial para la realización del derecho a la alimentación. En el caso de los agrotóxicos, a lo largo de la cadena de uso y consumo de estos productos, estos son los tres factores que más determinan quién se contaminará a corto o mediano plazo.

Con respecto al género, nos referimos a las desigualdades y las violaciones de derechos que ocurren cuando las mujeres son discriminadas simplemente porque son mujeres. En este sentido, las mujeres se ven afectadas por la contaminación con agrotóxicos, ya sea por intoxicación directa o exposición indirecta. Además, son generalmente responsables de la atención médica de toda la familia y específicamente cuando un miembro de la familia se enferma.

En las áreas de aplicación intensa de agrotóxicos, las mujeres generalmente se ven afectadas por las enfermedades comunes a todas las personas, que a su vez son la causa de un gran sufrimiento debido a los daños específicos causados debido a la fisiología de sus cuerpos, tales como los abortos espontáneos, la generación de fetos con malformación y la contaminación de la leche materna (STOPPELLI y MAGALHÃES, 2005; PALMA, 2011). Estos resultados de salud causan, además del sufrimiento físico, un intenso sufrimiento psicológico relacionado, entre otros factores, con el papel social asignado a este género en la sociedad.

Cuando se habla de agrotóxicos, se pueden mencionar muchos otros tipos de desigualdades materiales y ejemplos de discriminación que afectan el derecho a la alimentación. Dentro de la clase trabajadora, por ejemplo, es notable que las consecuencias más directas y graves de la contaminación por agrotóxicos ocurran en los trabajadores rurales que aplican dichos productos, ya que están en contacto directo con tales sustancias, ya sea durante la aplicación, al prepararlas o al lavar equipos y recipientes con posterioridad a la aplicación.

Las desigualdades económicas (de clase social) también influyen en varios momentos del proceso alimentario, incluido el consumo. Es notable que, desafortunadamente, consumir productos sin agrotóxicos (es decir, productos orgánicos y/o agroecológicos) sigue siendo un privilegio, en gran parte debido a los precios más altos cobrados por dichos alimentos en supermercados e incluso en ferias callejeras. Es cierto que este precio más alto se produce por una serie de razones que no podemos analizar aquí. No obstante ya es posible afirmar que las personas ricas puedan elegir alimentos de mejor calidad y sin agrotóxicos al poder pagar más por ellos. En este orden de ideas la mayoría pobre de la población (quienes, en general, son negros, población indígena, campesinos y campesinas) y que no pueden costear los alimentos sanos, quedan condenados a consumir alimentos llenos de agrotóxicos.

En toda América Latina y el Caribe, la historia de la colonización y explotación europea ha producido marcas económicas y sociales en las poblaciones de estos países que aún resuenan hoy en profundas desigualdades económicas y sociales entre diferentes grupos étnicos. Vale la pena señalar que el agronegocio es una actividad desarrollada predominantemente por hombres blancos ricos, mientras que la agricultura familiar, a su vez, tiende a no ser blanca, con una composición étnica diferente entre los países de este continente. Debido a este perfil general, es posible inferir que una parte importante de las poblaciones más afectadas por estos venenos son las poblaciones de trabajadores y trabajadoras no blancas de las zonas rurales, los pueblos y comunidades tradicionales y los pueblos indígenas. También son los grupos más afectados por la falta de garantía de sus territorios, por no contar con las condiciones para producir y consumir sus alimentos respetando su forma tradicional y por no tener acceso a otros derechos indivisibles del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas.

A lo largo de este informe, es posible notar numerosas violaciones de los derechos humanos, y en particular del derecho humano a una alimentación y nutrición adecuadas en sus diferentes dimensiones. En una perspectiva amplia sobre este tema, es posible que tanto la distribución de la tierra como el modelo de producción rural predominante en los países del capitalismo central sean muy diferentes de los de los países analizados aquí. De una manera algo simplista, aunque no parece incorrecto, es posible reflejar que en la periferia del capitalismo, los derechos humanos ocupan un lugar diferente del espacio que ocupan en los países en el centro del sistema capitalista. El papel de la mayoría de los estados en América Latina en favorecer la producción de productos básicos (en cualquier caso) parece superar su papel en la protección de los derechos humanos de las poblaciones de sus países. Tal inferencia es posible si consideramos todo el esfuerzo y los recursos dirigidos a promover el uso de paquetes de veneno en comparación con la inmensa omisión con respecto a la inspección y monitoreo de estos productos altamente tóxicos para los humanos y la naturaleza. Peor aún es la negligencia de estos Estados cuando las poblaciones y la naturaleza afectadas por el uso desenfrenado de estas sustancias necesitan reparación. En algunos casos, las personas denunciadas incluso son denunciadas, lo que, otra vez, es una superposición de violaciones de los derechos humanos a la salud, a la alimentación, a un ambiente equilibrado, a la información, a reclamar sus derechos, etc.

Referencias

ARANHA A, ROCHA L. **“Coquetel” com 27 agrotóxicos foi achado na água de 1 em cada 4 municípios – consulte o seu.** Agência Pública/Repórter Brasil. 2019. Disponible en: <https://apublica.org/2019/04/coquetel-com-27-agrotoxicos-foi-achado-na-agua-de-1-em-cada-4-municipios-consulte-o-seu>. Acceso: 01 abril 2020.

DE SCHUTTER. **Informe final: El potencial transformador del derecho a la alimentación.** Presentado al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en la Asamblea General de la ONU el 24 de enero de 2014. Disponible en: <https://digitallibrary.un.org/record/766914#record-files-collapse-header>. Acceso: 01 Febrero. 2019.

FAO, Organização das Nações Unidas para a Alimentação e a Agricultura. **Região da América Latina e Caribe apresenta a maior desigualdade na distribuição de terra.** Santiago do Chile. FAO, 2017. Disponible en: <http://www.fao.org/americas/noticias/ver/pt/c/879573/>. Acceso: 06 Marzo 2020.

GIANNINI, T. C. *et al.* Crop pollinators in Brazil: a review of reported interactions. **Apidologie**, Paris, v. 46, n. 2, p. 209-223, 2015.

KLEIN *et al.* 2007. **Importance of pollinators in changing landscapes for world crops.** **Proc Roy Soc B: Biol Sci** n. 274, p. 303-313. 2007.

OBSERVATÓRIO DO DIREITO HUMANO À ALIMENTAÇÃO E À NUTRIÇÃO. **Manter as sementes nas mãos dos povos. 2016.** Disponible en: <https://www.righttofoodandnutrition.org/pt/manter-sementes-nas-maos-dos-povos>. Acceso: 06 Marzo 2020.

ONU. Organização das Nações Unidas. Comitê de Direitos Econômicos, Sociais e Culturais do Alto Comissariado de Direitos Humanos/ONU. **Comentário Geral número 12: O direito humano à alimentação (art.11).** 1999. Disponible en: <http://pfdc.pgr.mpf.mp.br/atuacao-e-conteudos-de-apoio/publicacoes/alimentacao-adequada/Comentario%20Geral%20No%2012.pdf>. Acceso: 30 Julio. 2019.

PALMA DCA. **Agrotóxicos em leite humano de mães residentes em Lucas do Rio Verde – MT.** 2011. Disertación (Maestría en Salud Pública). Instituto de Saúde Coletiva, Universidade Federal de Mato Grosso, Cuiabá.

PERES F. **É veneno ou é remédio? Os desafios da comunicação rural sobre agrotóxicos** Disertación (Maestría en Salud Pública). Río de Janeiro: Escola Nacional de Saúde Pública/Fundação Oswaldo Cruz; 1999.

STOPPELLI IMB. MAGALHÃES CP **Saúde e segurança alimentar: a questão dos agrotóxicos.** Ciênc. saúde coletiva, Río de Janeiro , v. 10, supl. p. 91-100, Dec. 2005 . Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232005000500012&lng=en&nrm=iso. Acceso em: 2 abr. 2020.

YAMAMOTO M. **Polinizadores do maracujá amarelo (Passiflora edulis f. flavicarpa. Deneger, Passifloraceae) no Triângulo Mineiro: riqueza de espécies, frequência de visitas e a conservação de áreas naturais,** 2009. Tesis (Doctorado en ecología y conservación de recursos naturales). Instituto de Biología, Universidade Federal de Uberlândia, Uberlândia.

WORLD HEALTH ORGANIZATION. **Public health impact of pesticides used in agriculture.** Ginebra, 1990



CAPÍTULO 2

AGROTÓXICOS Y DERECHOS HUMANOS

Leonardo Melgarejo (Movimento Ciência Cidadã)

INTRODUCCIÓN

En este informe, examinamos el uso y la comercialización de agrotóxicos y sus impactos en los derechos humanos (DH), en países de América Latina donde las secciones, coordinaciones o grupos de FIAN están presentes: Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Haití, Honduras, México y Paraguay. La información se obtuvo de la literatura especializada y de un banco de información puesto a disposición por representantes de la entidad en los distintos países considerados. El caso brasileño se adoptó como referencia detallada porque en el país se están produciendo los cambios más bien documentados y más radicales en términos del volumen de agrotóxicos y de los impactos en los derechos humanos. Destacamos los cambios en los contratos sociales y las agendas legislativas para ocultar el daño y facilitar el uso de agrotóxicos, que tienden a extenderse a otros países.

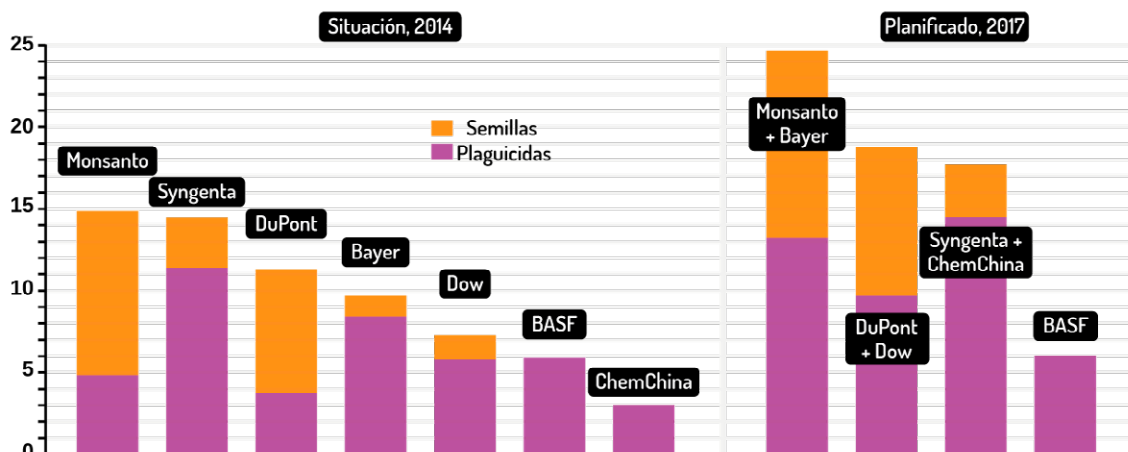
Los datos de la FAO permiten la correlación entre los volúmenes de uso registrados y los tipos de productos para establecer la hipótesis de que las transformaciones en progreso son similares en toda América Latina, lo que requiere la construcción de redes de asociación y articulaciones multilaterales, en defensa del desarrollo y la dignidad humanos.

Esta hipótesis es apoyada por el trabajo de Villagra (2012), quien, al examinar el papel de los mercados relacionados con los agronegocios, desenmascara el mecanismo que oculta a los actores cuyas acciones e intereses determinan lo que ha estado sucediendo en los territorios del sur. Designadas como áreas productoras de commodities y alteradas estructuralmente para este propósito, sufren la ruptura de lazos históricos y socioculturales, promoviendo modelos irracionales de exploración de la naturaleza. La hipótesis es corroborada por estudios de Pignati et al. (2014; 2017), Naranjo Márquez (2015), Bombardi (2017), Bejarano González (2017) y Souza y Folgado (2018), entre otros autores.

En estas y otras referencias sugeridas a lo largo del texto, se puede obtener evidencia, todas ellas relacionadas con los DH, en términos de desplazamiento de poblaciones, criminalización de los movimientos sociales, cambios en el acceso a la tierra y la legislación de uso y de la promoción de políticas para apoyar los cultivos transgénicos y los agrotóxicos asociados, con facilitación de crédito, reinversiones de deudas, exenciones de impuestos y ocultación de daños a la salud de las poblaciones y la vida necesaria para la fertilidad del suelo y la calidad del agua.

Se trata de la globalización de los mercados, en los que se expanden los cultivos transgénicos, eso que permite a las empresas que tienen control sobre las semillas y los agrotóxicos expandir su poder y rentabilidad. El movimiento de aglutinación (SANTOS & GLASS, 2018), que afrenta la soberanía de las naciones, permite que cuatro conglomerados controlen la producción agrícola global y el PIB.

Figura 1. Participación de agrotóxicos en los ingresos de las compañías que controlan las semillas transgénicas y los agrotóxicos asociados con ellos (en miles de millones de dólares, 2014)



Fuente: Santos & Glass (orgs.), 2018

En Brasil, los cambios legislativos tienen como objetivo facilitar la expansión de los agronegocios y el uso de agroquímicos, implican la enajenación de tierras (PL 4.059/2012 y PL 229/2007) que desplazan a los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales (MP 870/2019¹), así como hacen que la ley de agrotóxicos sea más flexible (MP 6.299/2002²), acelerando la liberación de organismos genéticamente modificados (OGM) sin análisis de riesgos (RN 16 de 2018, CTNBio³) y criminalizando a los agricultores, ecologistas y sus líderes (PL 9.604/2018). También hay propuestas legales que apuntan a los derechos de propiedad sobre las semillas y plántulas típicas de la agricultura familiar (PLs 2,325/97 y 827/2017), así como un claro favor de los intereses de los agronegocios en la agenda del Ministerio del Medio Ambiente⁴. Estos temas se repiten en todos los países latinoamericanos donde el avance de los agrotóxicos está asociado con la expansión de los cultivos transgénicos en general y la soja en particular, con la aceleración en el uso de herbicidas con glifosato.

Impactos dramáticos en los derechos humanos, relacionados con el uso de agrotóxicos, siguen el camino de los cultivos transgénicos dominados por algunas transnacionales que controlan los paquetes tecnológicos de semillas transgénicas. La simplificación de los hábitos alimenticios, la destrucción de las prácticas y conocimientos culturales y los impactos sobre la salud y el medio ambiente se concentran en los países que exportan commodities (básicamente soja, maíz, algodón y colza) dominados por esas transnacionales. Vale la pena recordar la ausencia casi total de cultivos transgénicos en Europa⁵ y el hecho de que el principal importador, China,

1 http://www.in.gov.br/materia/-/asset_publisher/KujrwoTZC2Mb/content/id/57510830

2 <http://www.ihu.unisinos.br/578667-mpf-aponta-serie-de-inconstitucionalidades-no-pacote-do-veneno> ; <http://www.ihu.unisinos.br/572525> ; <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=46249>

3 http://www.lex.com.br/legis_27603963_RESOLUCAO_NORMATIVA_N_16_DE_15_DE_JANEIRO_DE_2018.aspx

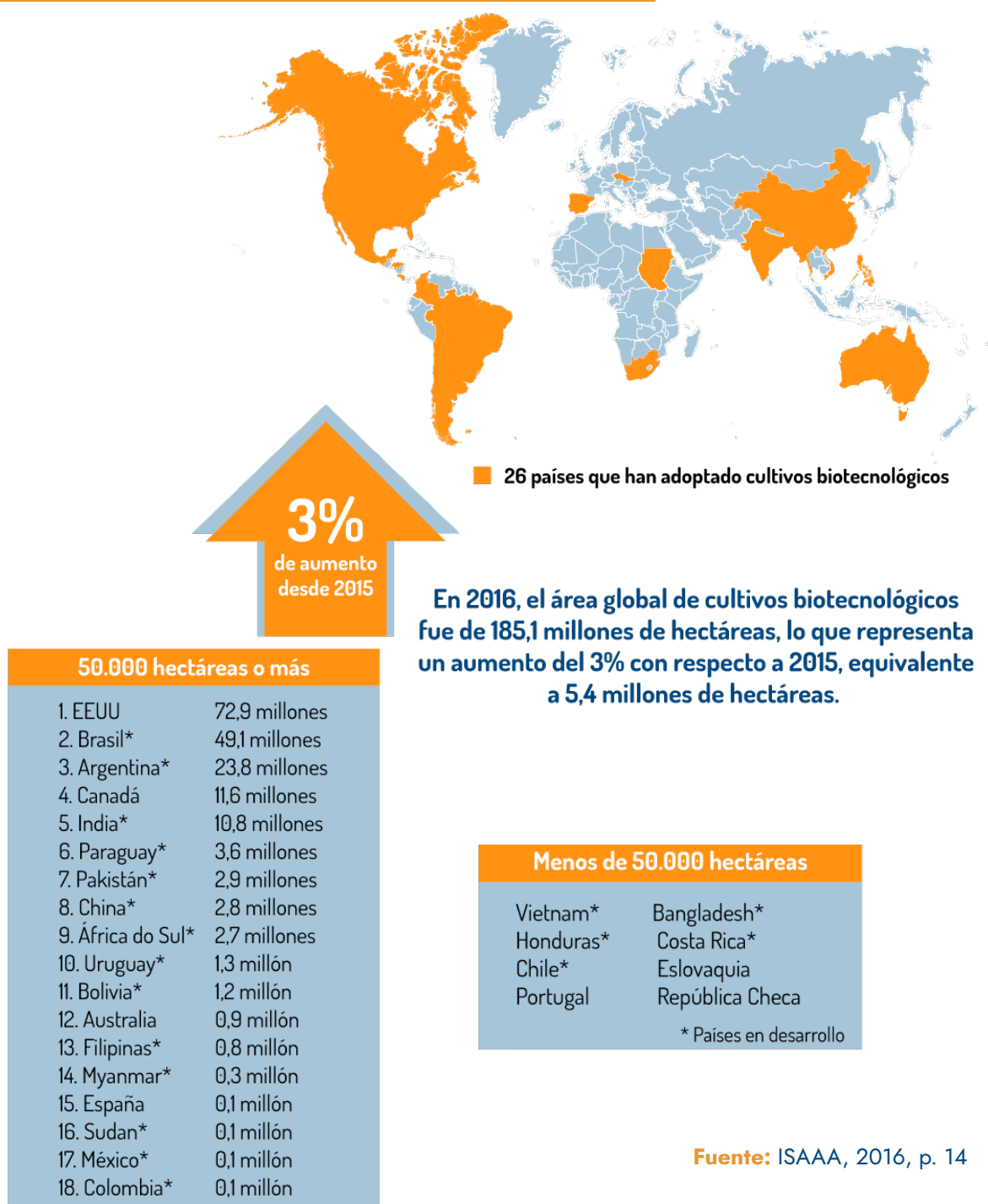
4 <https://www.redebrasilatual.com.br/ambiente/2019/01/agenda-do-ministerio-do-meio-ambiente-nao-tem-espaço-para-ambientalistas>

5 De los 27 miembros de la Unión Europea (UE), solo cuatro países mantienen cultivos transgénicos, que están restringidos a una variedad de maíz, MON 810. España (94.6%) y Portugal (5.2%) representan casi la totalidad de las zonas ocupadas por esos cultivos (ISAAA, 2016, p. 74).

ocupa la séptima posición entre los productores, sembrando un área menor que la cultivada en Paraguay (Figura 2).

La mayoría de los pesticidas altamente peligrosos (PAP) producidos en Europa y aplicados en América Latina no pueden usarse en aquel continente. Son transferidos a países donde la preocupación con los derechos humanos está subordinada a los intereses económicos.

Figura 2. Distribución del área cultivada con OGMs, 2016.



Fuente: ISAAA, 2016, p. 14

Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Brasil

El avance de los cultivos transgénicos de maíz, algodón y soja impulsa desproporcionadamente el comercio de agrotóxicos en Brasil, que actualmente supera el millón de toneladas/año⁶. El Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE, 2015) muestra que las regiones interpretadas como más ricas y más vigorosas, según la perspectiva de los agronegocios, son exactamente las que están más sujetas a problemas de salud y degradación ambiental. En los estados de São Paulo, Mato Grosso y Goiás, el uso promedio de agrotóxicos varía de 7 a 10 kilogramos (kg) por hectárea (ha) cultivada (2009-2012, datos subestimados), superando estas tasas en las regiones con la mayor productividad. Los venenos de clase III (producto peligroso) y II (muy peligroso) representaron el 64.1% y el 27.7%, respectivamente, del total vendido en estos entornos. Anvisa revisó esta categorización en 2019⁷, estableciendo prioridad para los criterios de mortalidad, debido a la intoxicación aguda. Como resultado, alrededor de 400 agrotóxicos pasaron de toxicidad alta o extrema a baja, lo que aumentará los riesgos para la salud humana y ambiental.

Las nuevas generaciones de plantas transgénicas tienen tolerancia a múltiples herbicidas extremadamente peligrosos (clase I), como dicamba y 2,4-D⁸. Esta situación, agravada por la acumulación de variedades tolerantes a varios herbicidas, indica una tendencia de expansión en el uso de mezclas de ingredientes activos, generando jarabes venenosos con efectos sinérgicos (VASCONCELOS et al., 2017), sobre cuya toxicidad no existe información científica consolidada^{9,10}.

Se trata de una amplia gama de circunstancias que van desde intoxicaciones agudas y crónicas de trabajadores y habitantes de zonas rurales y urbanas, incluidos los bebés (BOMBARDI, 2017). Los casos documentados apuntan a fumigación aérea sobre escuelas rurales y pueblos indígenas, así como sobre rutas de acceso y ubicaciones de suministro de agua, entre otros casos (LONDRES, 2011).

En mayo de 2019, los agrotóxicos arrojados cerca de la aldea llevaron a la hospitalización de niños y adolescentes, y a la muerte de animales, en la escuela indígena en la aldea de Guyraroka, en Mato Grosso do Sul¹¹. La situación repite casos anteriores que ocurrieron en 2006 cuando la fumigación aérea con paraquat (ver LONDRES, 2011, p. 83) causó intoxicación aguda en niños y ancianos de Lucas do Rio Verde (MT) y en 2013, cuando cerca de 100 personas fueron intoxicadas en una escuela en Río Verde (GO).

6 Dichos datos ignoran el uso de agrotóxicos que ingresan al país para el contrabando. Según Sindag, este volumen corresponde a aproximadamente el 20% del uso total.

7 <https://www.redebrasilatual.com.br/sem-categoria/2019/07/anvisa-afrouxa-criterios-para-avaliacao-e-classificacao-de-agrotoxicos/>

8 Vea la lista de plantas transgénicas ya lanzadas en Brasil y sus características. Considere la tendencia de expansión en el uso de esas semillas, para los otros países contenidos en nuestro campo de interés.

9 En septiembre de 2018, la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad (CTNBio) cumplió con la solicitud de DOW (Proceso 01250.009573/2016-95) aprobando la solicitud de liberación comercial de maíz MON 89034 x TC1507 x MIR162 x NK603 x DAS-40278-9. Expresando las toxinas Cry1A105, Cry2Ab2, Cry1F y Vip3Aa20 y conteniendo los transgenes pat, cp4 epsps y aad-1, este OMG sería tolerante a los herbicidas glufosinato de amonio, glifosato, 2,4-D y haloxifop-R.

10 La bibliografía internacional presenta MON89034 X TC1507 X NK603 X MIR162 X DAS40278 (nombre comercial: Power Core x MIR162 x Enlist) que contiene las siguientes características: tolerancia a herbicidas de glufosinato, tolerancia a herbicidas de glifosato, resistencia a insectos lepidópteros, metabolismo de manosa, tolerancia a los herbicidas 2,4-D.

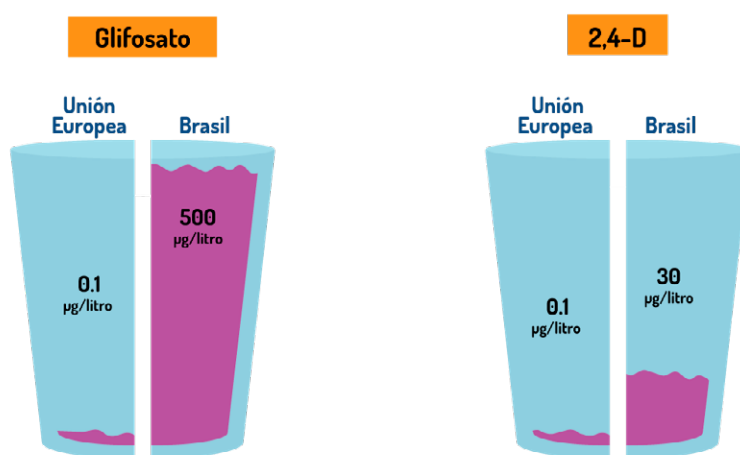
11 <https://cimi.org.br/2019/05/agrotoxicos-despejados-perto-aldeia-levam-criancas-jovens-guarani-kaiowa-hospital>

En agosto de 2010, el Tribunal Laboral ordenó a Shell y Basf que pagaran tratamiento médico y compensación a los ex empleados de una fábrica de agrotóxicos en Paulínia (SP). En ese momento, de los 1,000 empleados registrados que tendrían derecho a recibir tratamiento y compensación, 64 murieron mientras la investigación que dio lugar a la indemnización por despido estaba en curso. Todos tenían menos de 60 años (LONDRES, 2011).

Un informe de la Facultad de Medicina de la Universidad Federal de Ceará (UFC) identifica la presencia de agrotóxicos en tanques de agua y cisternas para consumo humano en la región de Apodi (Ceará) y en el acuífero Jandaíra, ubicado entre Ceará y Rio Grande do Norte y utilizado por habitantes de al menos ocho municipios en esos estados¹².

Debido a su peligrosidad, aproximadamente del 25 al 30% de los agrotóxicos más utilizados en Brasil no se venden en sus países de origen (BOMBARDI, 2017, p. 39; CARNEIRO et al., 2015)¹³. Además, los límites máximos de residuos (LMRs) en el agua considerada potable para consumo humano difieren en forma alarmante. Para restringir el análisis a los dos herbicidas más utilizados en cultivos brasileños, ambos asociados con cultivos transgénicos (glifosato¹⁴, con ventas anuales superiores a 200 millones de litros, y 2,4-D¹⁵, con ventas superiores a 50 millones de litros/año) , vale la pena señalar que la diferencia es, respectivamente, 5.000 veces y 300 veces la permitida en la Unión Europea¹⁶.

Límites de residuos en agua para consumo humano:



Fuente: Bombardi, 2017.

12 <http://agenciabrasil.ebc.com.br/geral/noticia/2016-07/pulverizacao-aerea-de-agrotoxico-provoca-danos-persistentes-dizem> Se puede obtener información adicional en el Mapa de conflictos relacionados con la injusticia ambiental y la salud en el Brasil, disponible en <http://www.conflictoambiental.icit.fiocruz.br>. Ver también <http://antigo.controsagrototoxicos.org/index.php/materiais/estudo/agrotoxicos-violacoes-socioambientais-e-direitos-humanos-no-brasil/detail>.

13 Ver también <https://www1.folha.uol.com.br/ambiente/2019/09/30-dos-ingredientes-de-agrotoxicos-liberados-neste-ano-sao-barrados-na-ue.shtml>.

14 Clasificado como probable carcinógeno, por el Instituto Nacional del Cáncer (Inca) y por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (Iarc). Para más detalles, ver Carneiro et al. (2015) y Ferment et al. (2015).

15 Asociado con el "agente naranja", clasificado como disruptor endocrino y asociado con alteraciones genéticas (PINHEIRO, 1989). Para detalles sobre estos herbicidas, ver Ferment et al. (2015).

16 Bombardi (2017).

Encuestas recientes (AGUIAR, 2017) relacionan las intoxicaciones del bebé con la exposición materna, durante o después del embarazo, señalando su concentración en áreas de prevalencia de agronegocios con la presencia de fumigación aérea (por ejemplo: la región de Apodi, en Ceará). Los estudios de Pignati et al. (2014; 2017) señalan la presencia de glifosato en la leche materna y el agua de lluvia, en el estado de Mato Grosso, de manera similar a los hallazgos de Alonso et al. (2018) en agua de lluvia y fuentes de agua en la Pampa argentina, ambas regiones con uso intenso de agrotóxicos. Estimaciones sólidas (LONDRES, 2011; BOMBARDI, 2017) sostienen que, para cada caso notificado por el sistema de salud, habría otros 50 casos no registrados en Brasil¹⁷.

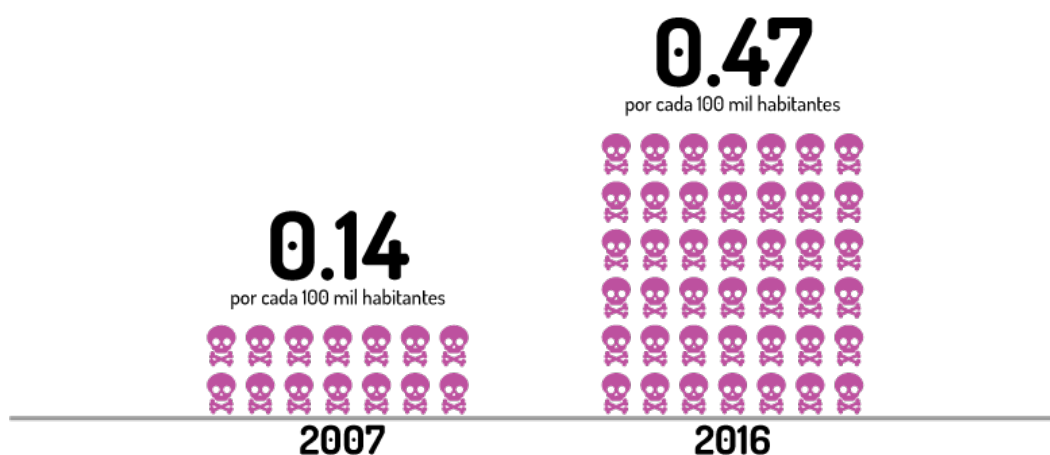
Intoxicaciones – 2007 a 2014



Fuente: Bombardi, 2017.

La principal fuente de estas intoxicaciones está relacionada con los herbicidas de glifosato, el componente principal de los paquetes tecnológicos que involucran cultivos transgénicos, cuyo avance entre 2007 y 2016 se asocia con la fuerte evolución en el número de casos registrados de intoxicaciones por la sustancia.

Casos registrados de envenenamiento por glifosato:



Fuente: Ministerio de Salud.

Los datos de consumo provienen de las empresas que venden los productos (LONDRES, 2011; CARNEIRO ET AL., 2015; BOMBARDI, 2017). Por lo tanto, ante el riesgo de subestimación u ocultamiento, existe el riesgo de comercialización

¹⁷ Bombardi (2017, p. 56) estima que el registro de 343 bebés intoxicados entre 2007 y 2014 (un promedio de 42 casos por año) estaría ocultando una realidad de más de 17 mil casos.

irregular, ya sea por fabricación clandestina o por contrabando directo. Según la Unión Nacional de la Industria de Productos Fitosanitarios (Sindiveg), en 2015, al menos el 20% de los agrotóxicos consumidos en Brasil tendrían un origen ilegal, fuera de los registros.

Desde esta perspectiva, adoptamos una proyección que se basa en las tasas promedio de aplicación efectiva de los principales agrotóxicos recomendados para los 21 cultivos agrícolas principales, ponderándolos por el área cultivada en municipios clave (PIGNATI ET AL., 2014). Con esta metodología, Pignati et al. (2017) demostraron que el uso de agrotóxicos en Brasil alcanzó el número de 899 millones de litros en 2015, como se muestra en la Tabla 1. Este volumen no considera el uso de agrotóxicos en áreas urbanas, en la limpieza de ferrocarriles, canales de riego y redes eléctricas.

Tabla 1. Área plantada, uso promedio por hectárea y agrotóxicos totales por tipo de cultivo en Brasil, 2015.

Cultivo agrícola	Área plantada (hectáreas)	Agrotóxicos (litros/hectárea)	Consumo de agrotóxicos (litros)
Soja	32,206,787	17.7	570,060,129.90
Maíz	15,846,517	7.4	117,264,225.80
Caña de azúcar	10,161,622	4.8	48,775,785.60
Algodón	1,047,622	28.6	29,961,989.20
Trigo	2,490,115	10	24,901,150.00
Fumo	406,377	60	24,382,620.00
Arroz	2,162,178	10	21,621,780.00
Café	1,988,272	10	19,882,720.00
Agrios	766,516	23	17,629,868.00
Frijol	3,130,036	5	15,650,180.00
Plátano	484,430	10	4,844,300.00
Tomate	63,626	20	1,272,520.00
Uva	78,026	12	936,312.00
Girasol	111,843	7.4	827,638.20
Papaya	30,445	10	304,450.00
Sandía	97,910	3	293,730.00
Piña	69,565	3	208,695.00
Mango	64,412	3	193,236.00
Melón	20,837	3	62,511.00
Total	71,227,136	-	899,073,840.70

Fuente: Pignati et al., 2017, p. 3.285.

La composición del uso de estos venenos para los principales cultivos de diez municipios seleccionados de la principal región productora de estos productos en Brasil se resume a continuación (Tablas 2 y 3).

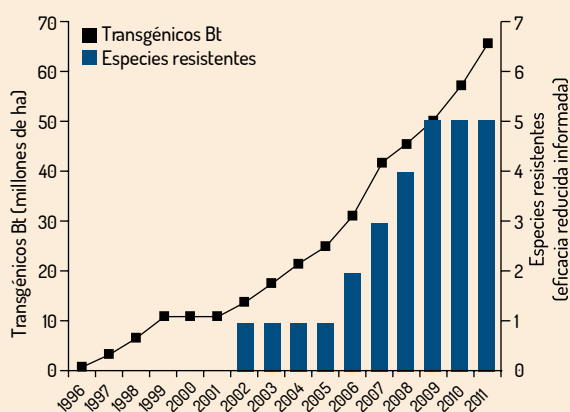
Tabla 2. Área cultivada y consumo de agrotóxicos para cultivos seleccionados (promedio de 10 municipios en Mato Grosso, año 2012).

Cultivo	Área (hectáreas)	Volumen de agrotóxicos (kg)	Promedio (kg/ha)
Soja	2.852.509	34.737.949	12,17
Maíz	1.028.533	6.318.576	6,14
Algodón	371.334	8.861.720	23,86
Caña de azúcar	188.816	914.955	4,84

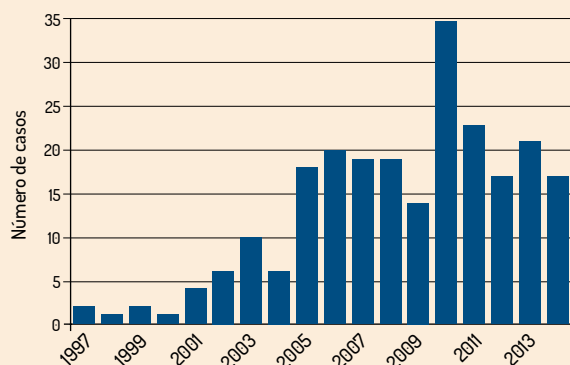
Fuente: Pignati et al. 2014, p. 4,673.

La composición cualitativa de los agrotóxicos no cambia de manera relevante, a pesar de su evolución cuantitativa. El crecimiento de 12,17 litros (L) de agrotóxicos por hectárea de soja (año 2012, Tabla 2) a 17,7 (año 2015, Tabla 1) se explica por la explosión demográfica de plantas e insectos tolerantes al glifosato que ya no están controlados por las toxinas Bt presentes en esos cultivos (Figura 3).

Figura 3. Los procesos de selección negativa resultantes del uso masivo de toxinas Cry (A) y herbicidas a base de glifosato (B) conducen a la aparición de poblaciones resistentes que abren el mercado para nuevas generaciones de plantas transgénicas.



Datos anuales sobre el número de nuevos casos de especies de insectos resistentes a las toxinas Cry y expansión en el área cultivada con plantas transgénicas tipo Bt



Datos anuales sobre el número de casos nuevos de plantas adventicias tolerantes al glifosato.

Fuente: <http://paraquat.com/portugues/knowledge-bank/ervas-daninhas-resistentes-ao-glifosato>

Podemos ver en la tabla a continuación que, según el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales Renovables (Ibama), los agrotóxicos más utilizados en Brasil, en orden de magnitud, corresponden cualitativamente a los observados en el estado de Mato Grosso (PIGNATI, 2017).

Tabla 3. Clasificación de los agrotóxicos más utilizados (en volúmenes vendidos en 2015. Estimada a partir de áreas cultivadas, según la metodología de Pignati et al. (2014; 2017).

Brasil, 2016	% sobre el total	Estado de Mato Grosso, 2012-2016			
Ingrediente activo/BR		Ranking	Ingrediente activo/MT	Class. de uso	Clase toxicológica
Glifosato	38,17	1	Glifosato	Herbicida	IV
Al no revelado	11,25	2	Clorpirifos	Insecticida	I
2,4-D	10,98	3	2,4-D	Herbicida	I
Mancozebe	6,83	4	Atrazina	Herbicida	III
Atrazina	5,88	5	Aceite mineral	Auxiliar	IV
Aceite mineral	5,72	6	Mancozebe	Fungicida	II

Fuentes: Ibama, 2016; Pignati et al., 2017.

Esta lógica impone un mecanismo que se repite en todas las regiones de América Latina para el suministro de granos, donde los mismos paquetes tecnológicos y agroquímicos asociados son hegemónicos, con implicaciones similares. Lo que cambia, eventualmente, concierne a la legislación interna, que también ha estado en proceso de homogeneización. También se repiten las repercusiones como la erosión de la salud ambiental, los ecosistemas, los modos de vida y las relaciones socioculturales, que varían solo de acuerdo con la velocidad con la que se establecen en cada país.

En todos los casos, el agrotóxico más utilizado es el glifosato. Este herbicida, que está siendo reevaluado en Brasil (ANVISA¹⁸) y bajo la amenaza de una prohibición de uso en Francia¹⁹ y otros países de la Unión Europea²⁰, está clasificado como carcinógeno por la Agencia Internacional de Investigación del Cáncer (Iarc)4 y en Brasil por el Instituto Nacional de Cáncer (Inca)²¹. La sociedad civil ha estado hablando. En Brasil, a través de la Campaña Permanente contra los Plaguicidas y para la Vida²², el

18 http://portal.anvisa.gov.br/noticias/-/asset_publisher/FXrpx9qY7FbU/content/anvisa-ira-reavaliar-Glifosato-e-ou-tros-quatro-agrotoxicos-utilizados-no-pais/219201/acessibilidade

19 <https://www.terra.com.br/economia/tribunal-frances-proibe-comercializacao-de-herbicida-da-bayer-a-base-de-glifosato,f9faade91d47f2a694dee292859dc45b2v3qnt11.html>, e <https://g1.globo.com/economia/agronegocios/noticia/2019/01/15/corte-francesa-cancela-licenca-de-herbicida-da-monsanto-por-motivos-de-seguranca.ghtml>

20 "[...] "Los ministros de agricultura y medio ambiente de Francia, Bélgica, Grecia, Luxemburgo, Eslovenia y Malta reiteraron sus preocupaciones sobre los riesgos del uso de glifosato. [...] Refiriéndose a la iniciativa del ciudadano europeo firmada por más de un millón de personas que exigió la prohibición de la sustancia, así como una resolución del Parlamento Europeo que solicita medidas hasta el 15 de diciembre de 2022". https://www.agrolink.com.br/noticias/glifosato--seis-paises-europeus-que-rem-alternativas_403195.html

21 http://www1.inca.gov.br/inca/Arquivos/comunicacao/posicionamento_do_inca_sobre_os_agrotoxicos_06_abr_15.pdf

22 <http://contraosagrotoxicos.org>

Consejo Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Consea)²³ y el Foro Nacional para Combatir los Plaguicidas y los Transgénicos²⁴, entre otros.

Tabla 4. Consumo de agrotóxicos (litros), listados de acuerdo con el principio activo respectivo, por hectárea de soja, maíz, algodón y caña de azúcar en municipios seleccionados en el estado de Mato Grosso, Brasil, año 2012²⁵.

Ingrediente Activo	Uso	Clas. toxic.	Risco Amb.	Soja		Maíz		Algodón		Caña	Caña
				Campo Verde	Lucas Rio Verde	Campo Verde	Lucas Rio Verde	Campo Verde	Lucas Rio Verde	Barra do Bugres	Nova Olímpia
2,4 D	H	I	III	0,9	1,1	0,1	0,1	-	-	0,3	0,2
Acefato	I	II	III	0,1	0,1	-	-	0,2	0,8	-	-
Amicarb	H	III	III	-	-	-	-	-	-	-	0,1
Atrazina	H	III	III	-	-	3,4	3,7	-	-	-	-
Azafenidina	H	III	III	-	-	-	-	-	-	-	0,2
Carbofuran	I	I	II	-	-	0,1	0,1	0,1	-	-	0,3
Carbendazim	F	II	II	0,2	0,2	-	-	0,2	0,1	0,2	0,2
Cipermetrina	I	III	I	0,2	0,1	-	-	-	0,2	-	-
Clomazone	H	II	II	0,1	-	-	-	3,5	4,1	-	0,2
Clorpirifos	I	I	I	-	0,1	0,2	0,3	6,1	6,4	-	-
Diuron	H	III	II	-	-	-	-	0,7	1,7	0,4	0,5
Endosulfán	I	I	I	1	0,5	0,4	-	3,6	3,1	-	-
Etefon	RC	II	II	0,1	-	-	-	0,6	1,4	0,2	-
Fipronil	I	II	II	0,1	0,1	-	-	0,1	0,1	-	-
Flutriafol	F	II	III	0,2	0,3	-	-	-	-	-	-
Glifosato	H	IV	III	4,9	6,1	0,2	-	-	-	0,8	1,8
Imazapic	H	II	III	-	-	-	-	-	-	0,1	-
Isoxaflutole	H	III	II	-	-	-	-	-	-	0,1	0,1
Malatión	I	III	III	-	-	-	-	0,6	-	-	-
Metamidofos	I	I	II	1,3	1,2	-	-	0,4	0,9	-	-
Metil Paratión	I	I	III	1	0,4	-	-	0,1	1,2	-	-
Metomilo	I	I	II	-	-	0,3	-	0,8	1,9	-	-
Metribuzina	H	IV	II	-	-	-	-	-	-	0,5	0,5
MSMA	H	III	III	-	-	-	-	-	0,8	0,1	0,4
Aceite mineral	A	IV	III	0,2	0,2	-	-	1,5	0,2	-	-
Paraquat	H	I	II	0,3	0,3	-	-	0,6	-	-	-
Permetrina	I	III	II	-	0,1	-	-	-	-	0,3	0,2
Metolaclor	H	I	II	0,4	-	-	-	0,5	0,5	-	-
Tebuthiuron	H	II	II	-	-	-	-	-	-	0,2	0,6
Tebuconazol	F	III	II	0,7	0,5	0,2	-	-	-	-	-
Trifluralina	H	II	II	0,8	-	-	-	2,1	3,1	0,4	0,6
Total				12,6	11,1	4,9		21,7	26,5	3,6	5,9

* Nota: H = herbicida, I = insecticida, F = fungicida, C = Coadyuvante, RC = Regulador de crecimiento.

Fuente: Pignati et al., 2014, p. 4.674.

23 Con respecto a la posición de Consea, que fue oficialmente extinguida por el gobierno de Bolsonaro (<https://idec.org.br/noticia/consea-permanece-extinto-apos-manutencao-do-veto-de-bolsonaro>), vale la pena recordar que la sociedad civil mantiene activo al Consejo, celebrando conferencias populares en todos los estados, lo que resulta en la programación de reuniones nacionales (<https://fbssan.org.br/2019/07/carta-convocatoria>). Para la discusión previa, ver: <http://www2.inca.gov.br/wps/wcm/connect/4d2cdd80480c51eea389ef9ba9e4feaf/Oficio+n%C2%BA+151+-2015+CONSEA%2C+de+13-04-2015.pdf?MOD=AJPE-RES&CACHEID=4d2cdd80480c51eea389ef9ba9e4feaf>.

24 <http://www.canalrural.com.br/noticias/agricultura/ministerio-publico-quer-banir-glifosato-brasil-56002>

25 Los 31 agrotóxicos enumerados representan más del 90% del consumo de 202 tipos utilizados en MT, lo que representa el 20% del total vendido en el país.

Se dá cuenta de la relevancia de las amenazas para la salud humana y el medio ambiente como resultado del cultivo de aproximadamente 30 millones de hectáreas de soja en Brasil, donde los registros promedio (2012) son de 9 litros de herbicidas, 2,4 litros de insecticidas y 1,1 l de fungicidas por hectárea.

El avance de la conciencia social con respecto a estos problemas se puede evidenciar, por un lado, con la aparición de proyectos de ley que prohíben el uso de herbicidas, la prohibición del registro de agrotóxicos no permitidos en sus países de origen, el establecimiento de áreas libres agrotóxicos y transgénicos y la implementación de campañas de aclaración/concientización social, así como el establecimiento de mecanismos formales para la evaluación de riesgos y la compensación por daños, con sanciones para los responsables. El proyecto de ley 6.670/2017, conocido como Pnara²⁶, se destaca por la Política Nacional para la Reducción de Agrotóxicos²⁷. Su progreso evoluciona²⁸ lentamente en vista de la presión de los intereses defendidos por el banco ruralista²⁹.

En los estados de la Federación, los proyectos de ley compatibles con Pnara, que abordan aspectos contemplados allí, como la prohibición del uso de herbicidas basados en 2,4-D (PL 21.273/2015 en Bahia³⁰ y PL 262/2014, en Rio Grande do Sul³¹); o que determinan la prevención de la fumigación aérea de agrotóxicos (PL 21.314/2015, en Bahia, y PL 263/2014³², en Rio Grande do Sul); o que requieren la especificación de los plaguicidas utilizados en los procesos de producción, en el etiquetado para ser evaluado por el consumidor al momento de la compra (PL 21.317/2015 en Bahia y PL 44/2015³³ en Rio Grande do Sul).

Ejemplos exitosos incluyen la creación del Plan Estadual de Agroecología y Producción Orgánica (Pleapo)³⁴ en Rio Grande do Sul y la reciente promulgación, en Ceará³⁵, de la Ley Estadual 16.820/19, que prohíbe la fumigación aérea de agrotóxicos³⁶. Este resultado, celebrado en todo el país, siguió a la difusión de estudios (AGUIAR, 2017) que muestran situaciones en las que el 97% de los trabajadores rurales estuvieron expuestos a agrotóxicos y el 60% mostró casos de intoxicación aguda³⁷. También hay iniciativas en curso o que entran en vigencia a nivel municipal,

26 http://contraosagrototoxicos.org/sdm_downloads/pnara-politica-nacional-de-reducao-de-agrotoxicos

27 <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=2120775>

28 <https://alimentacaosaudavel.org.br/pnara-e-aprovada-em-comissao-da-camara-dos-deputados>

29 Un grupo fundamental para el golpe que derribó a la presidenta Dilma Rousseff y para la elección de Jair Bolsonaro, reúne a 236 políticos en funciones (39,7% de los 594 congresistas), distribuidos en 18 partidos, según una encuesta realizada por el periódico O Estado de S. Paulo. De estos, 210 son diputados, pero solo 119 de ellos asumen que están conectados al sector. La articulación sectorial opera en el Frente Parlamentario Mixto de Agricultura (FPA). El Frente, creado en 2015 con las firmas de 198 diputados y 27 senadores, ha demostrado su capacidad para alcanzar 260 votos, superando los 257 (mayoría absoluta) necesarios para asuntos especialmente delicados. <https://especiais.estadao.com.br/canal-agro/agrocenarios/agronegocio-tem-a-bancada-mais-bem-organizada>

30 <http://www.al.ba.gov.br/atividade-legislativa/proposicoes?numero=&palavra=&tipo=PL.&deputado=&exDeputado=359&outros=&dataInicioBR=&dataFimBR=>

31 <http://www.al.rs.gov.br/legislativo/ExibeProposicao.aspx?SiglaTipo=PL&NroProposicao=262&AnoProposicao=2014&Origem=Dx>

32 <http://www.al.rs.gov.br/legislativo/ExibeProposicao.aspx?SiglaTipo=PL&NroProposicao=263&AnoProposicao=2014&Origem=Dx>

33 <http://www.al.rs.gov.br/legislativo/ExibeProposicao.aspx?SiglaTipo=PL&NroProposicao=44&AnoProposicao=2015&Origem=Dx>

34 <https://www.sdr.rs.gov.br/rio-grande-agroecologico>

35 <https://www.brasildefato.com.br/2019/01/10/governador-do-ceara-sanciona-lei-que-proibe-pulverizacao-aerea-nas-lavouras>

36 <https://www.abrasco.org.br/site/sem-categoria/pulverizacao-aerea-de-agrotoxicos-abrasco-enaltece-o-ceara/39333>

37 <https://www.brasildefato.com.br/2018/12/19/assembleia-legislativa-proibe-pulverizacao-aerea-de-agrotoxicos-no-ceara-entenda>

como la criminalización del almacenamiento y la aplicación de cualquier tipo de pesticida en la Isla de Santa Catarina, parte de Florianópolis³⁸.

También hay propuestas pendientes para cambiar las ventajas fiscales (exenciones fiscales) otorgadas a estos productos³⁹, como es el caso de la Medida Provisional de la “Tributación Verde” del gobierno de Santa Catarina⁴⁰, así como una amplia campaña para proponer leyes estatales y municipales restrictivas⁴¹ para su uso.

En la dirección opuesta, avanza la degradación de la legislación actual, con proyectos de ley que intentan flexibilizar el uso de agrotóxicos,⁴² obstaculizar su evaluación, exencionar su uso, ocultar información de la sociedad y criminalizar a las organizaciones sociales que actúan en la dirección opuesta. El PL 6.299/2002⁴³, conocido como el “Paquete Venom”, incorpora el PL 3.200/2015⁴⁴ y otros más puntuales, de igual intencionalidad, determinando un cambio brutal en la Ley de Agroquímicos⁴⁵ y en los compromisos constitucionales asociados. La propuesta, que ciertamente afectará dramáticamente la salud de la población, los ecosistemas y las posibilidades de desarrollo futuro, ha enfrentado reacciones de la sociedad civil organizada, del Ministerio Público Federal, Ibama y de la Oficina del Defensor Público Federal, entre docenas de otras entidades y organismos estatales brasileños⁴⁶.

En junio de 2018, cinco relatores de las Naciones Unidas enviaron una declaración al gobierno y al Congreso Nacional expresando preocupación por las propuestas. El documento advirtió que los cambios previstos violarían los derechos humanos de los trabajadores rurales, de las comunidades locales y de los consumidores de alimentos⁴⁷.

Las recientes decisiones del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Abastecimiento (Mapa) y de Anvisa han servido como un atajo para lograr los objetivos de PL 6.299. La autorización de uso para 40 nuevos productos comerciales con agrotóxicos a principios de 2019⁴⁸ ya señalaba una tasa de llegada de venenos al mercado aún mayor que la del gobierno de Michel Temer (MDB). De hecho, el primer año bajo la presidencia de Jair Bolsonaro (elegido por el PSL, hoy sin partido) registró un nuevo récord en la liberación de agrotóxicos. Hubo 474 registros, frente a 449 en 2018⁴⁹, el último año del período Temer (Figura 4).

38 <https://portrasdoalimento.info/2019/10/14/como-florianopolis-se-tornou-o-primeiro-municipio-brasileiro-livre-de-agrotoxicos/#>. Ver también <https://agroecologia.org.br/2019/10/29/enfraquecida-no-ambito-federal-politica-de-agroecologia-tem-estados-e-municipios-como-vias-possiveis>.

39 <http://www.mpf.mp.br/pgr/noticias-pgr/audiencia-publica-discute-isencao-fiscal-de-agrotoxicos>

40 <https://politica.estadao.com.br/noticias/geral/governador-cria-icms-verde-e-irrita-bolsonaristas,70003048856>

41 https://contraosagrotoxicos.org/sdm_downloads/como-criar-um-projeto-de-lei-estadual-ou-municipal-para-reduzir-os-agrotoxicos

42 <http://www.ihu.unisinos.br/572525>

43 <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=46249>

44 <https://www.camara.leg.br/proposicoesWeb/fichadetramitacao?idProposicao=1996620>

45 http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L7802.htm

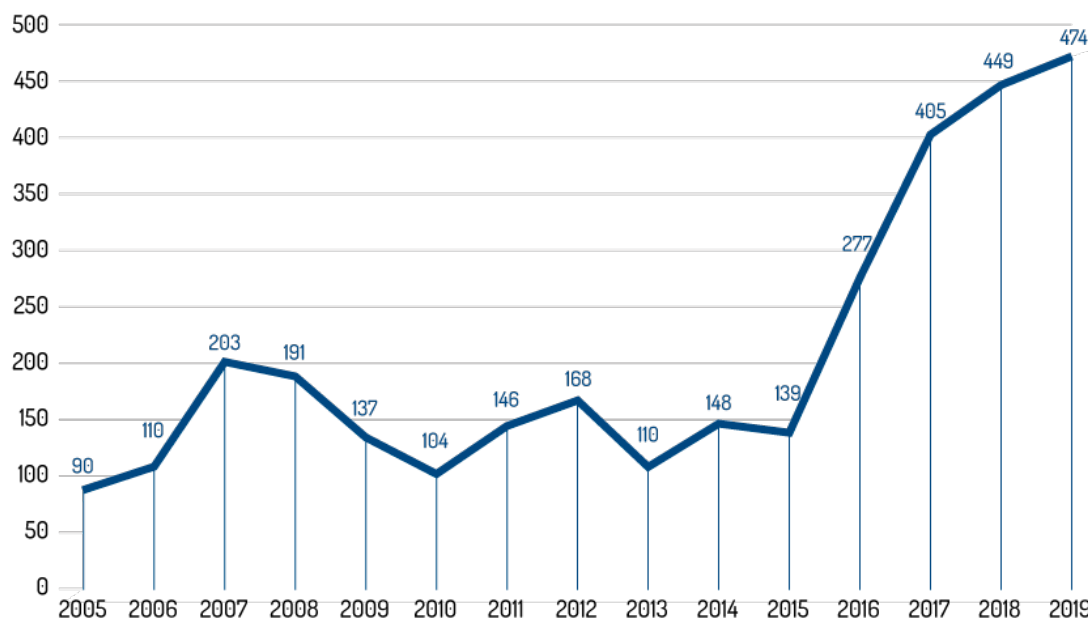
46 <http://www.ihu.unisinos.br/78-noticias/578696-projeto-de-lei-6299-2002-que-flexibiliza-registro-de-agrotoxicos-afetara-saude-e-meio-ambiente-afirma-mpf>; sobre la disputa planteada por el PL 6.299, sobre el nombre de los agrotóxicos, ver: <https://apublica.org/2019/01/agrotoxico-veneno-defensivo-entenda-a-disputa-pelo-nome-desses-produtos-agricolas>

47 <https://nacoesunidas.org/mudancas-na-lei-de-agrotoxicos-no-brasil-violariam-direitos-humanos-afirmam-relatores-da-onu>

48 https://brasil.eipais.com/brasil/2019/01/22/politica/1548111806_421640.html

49 <https://www1.folha.uol.com.br/ambiente/2019/12/numero-de-agrotoxicos-liberados-no-brasil-em-2019-e-o-maior-dos-ultimos-14-anos.shtml>

Figura 4. Evolución en el número de agrotóxicos registrados para su uso en Brasil.



Fuente: Mapa, 2019.

Nota: En 2018, de los 450 agrotóxicos registrados en Brasil, solo 52 se consideraron de baja toxicidad de acuerdo con la clasificación vigente en ese momento.

En julio de 2019, Anvisa aprobó nuevos criterios para la evaluación, clasificación y etiquetado toxicológico de productos en Brasil. Compuesto por tres resoluciones de la junta colegiada (RDC) y una instrucción normativa (IN), el nuevo marco regulatorio para agrotóxicos expandió las categorías de toxicidad de cuatro a cinco, además de establecer la nomenclatura “no clasificada”. La imagen del cráneo ahora está restringida al empaque de aquellos considerados altos o extremadamente tóxicos, mientras que las etiquetas deben detallar los peligros. La palabra “veneno”, previamente aplicada a todas las clases, ya no se usa.

Según la agencia, la alineación con las normas del Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (GHS en el acrónimo en inglés) consolida la convergencia reguladora internacional en esta área, aumenta la comparabilidad y favorece las exportaciones del sector. Los partidarios afirman que el cambio protege a quienes manejan las sustancias y aumenta la gravedad de las futuras emisiones, ya que solo podrían contemplar otras similares en clases menos tóxicas. Los críticos, por otro lado, sostienen que la nueva señalización es inadecuada en vista de la brecha escolar en las zonas rurales y que la categorización ignora los impactos a medio y largo plazo de las aplicaciones.

La reclasificación se aplicó a 1.924 de los 1.942 productos evaluados. Más de 600 salieron de la franja roja⁵⁰ que indica un mayor riesgo. Una encuesta mostró que 93

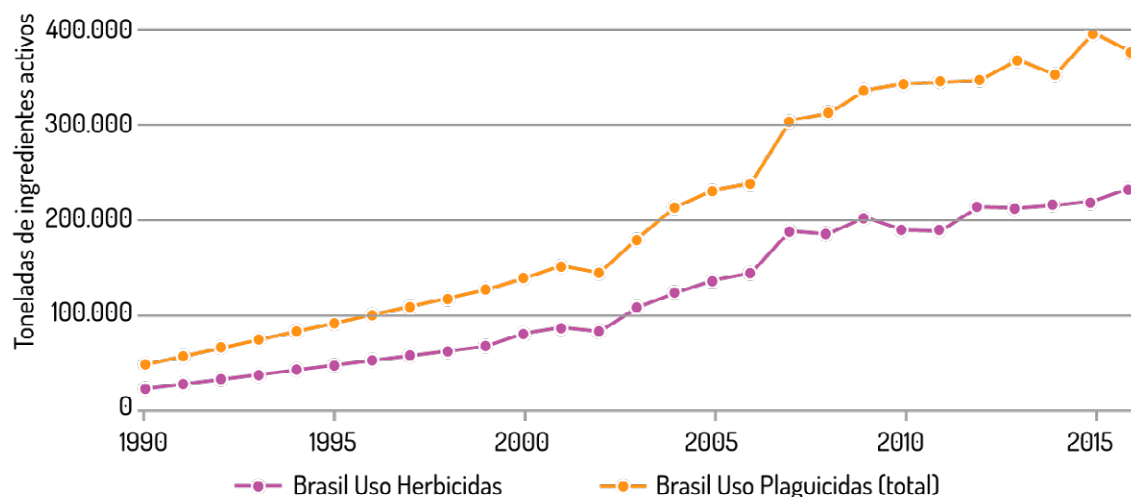
⁵⁰ <https://g1.globo.com/economia/agronegocios/noticia/2019/08/02/anvisa-reclassifica-mais-de-1900-agrotoxicos-e-tira-600-produtos-dos-rotulos-de-maior-risco.ghtml>

productos a base de glifosato tenían su evaluación de riesgo reducida, al contrario de lo que ha estado sucediendo a nivel mundial⁵¹.

Una excepción al escaso historial de sanciones fue la condena de Syngenta y otras empresas por parte de la Justicia Federal de Goiás en 2018 por fumigación aérea en una escuela secundaria en Río Verde (GO), cinco años antes⁵².

En un caso similar, el Tribunal Federal de Mato Grosso do Sul sentenció a un agricultor, un piloto y la empresa C.Vale por rociar fungicida en una aldea guaraní y kaiowá en Caarapó (MS). La sentencia determina el pago de BRL 150 mil a la comunidad Tey Jusu por daños morales colectivos. Los indígenas grabaron la fumigación, en abril de 2015, y entregaron el video, en el que aparece el prefijo de la aeronave, al Ministerio Público Federal, que presentó una acción civil pública⁵³.

Figura 5. Comercialización de agrotóxicos en general y de herbicidas en particular, en Brasil, período 1990-2015.

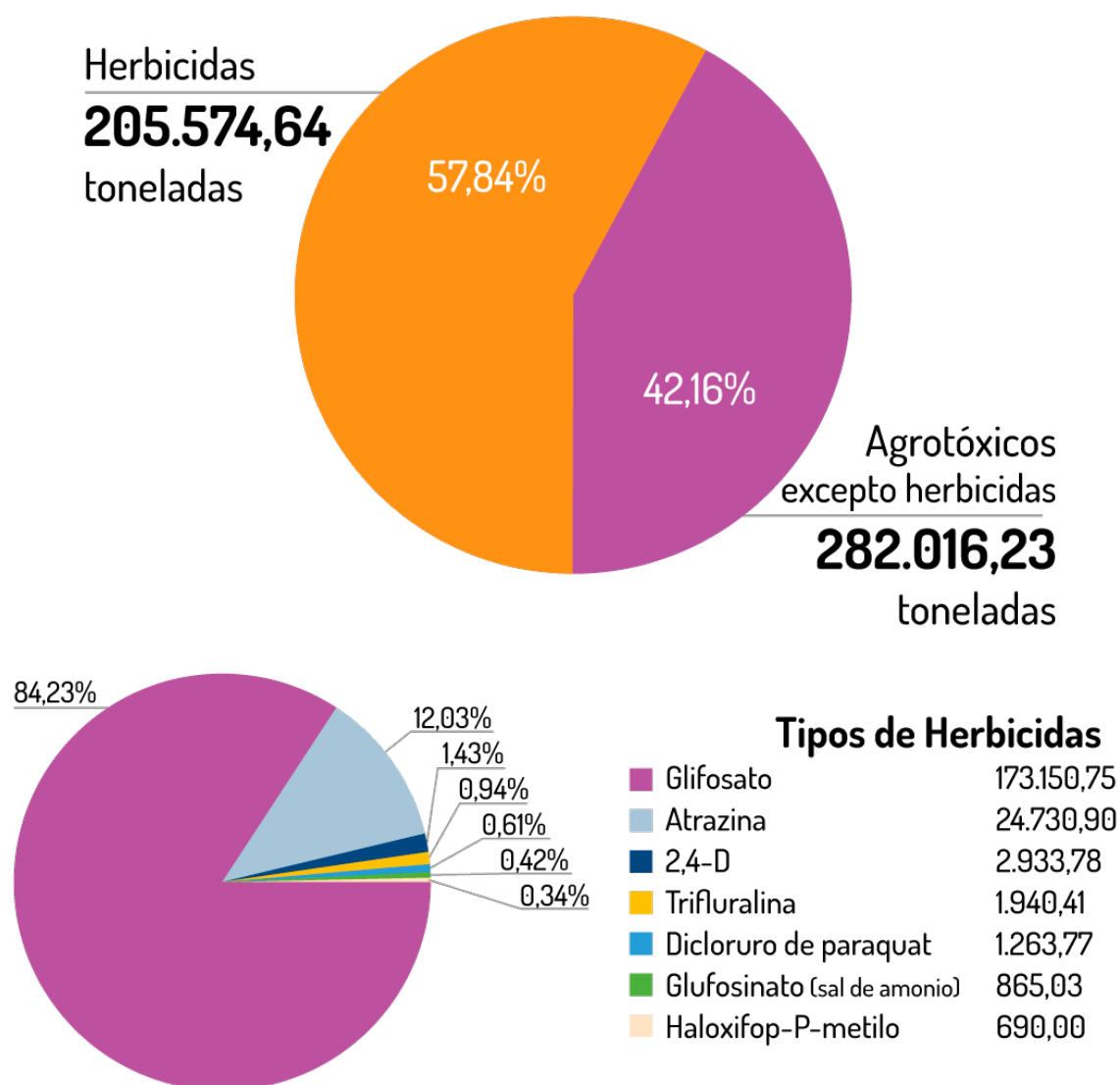


Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Acceso en 30 de enero de 2019.

Para la adopción de datos de la FAO, en paralelo con otras fuentes utilizadas en el examen de la situación brasileña, considere los datos del Ministerio del Medio Ambiente (más precisamente de Ibama⁵⁴) en términos de la composición de los ingredientes (Tabla 5 y Figura 6).

51 <https://apublica.org/2019/10/glifosato-deixa-de-ser-considerado-extremamente-toxico-apos-mudanca-da-anvisa>
 52 Sitio de la sentencia: <http://www.mpf.mp.br/go/sala-de-imprensa/docs/not2216-sentenca.pdf>
 53 <https://portrasdoalimento.info/2020/01/22/em-decisao-inedita-indigenas-vitimas-de-chuva-de-agrotoxico-recebe-r-150-mil-de-indenizacao/#>
 54 http://www.ibama.gov.br/phocadownload/qualidadeambiental/relatorios/2017/05.Vendas_ingredientes_ativos_UF_2017.xlsx. En 2015, el glifosato representó el 38% del total.

Figura 6. Comercialización de agrotóxicos en Brasil, según Ibama. Énfasis en herbicidas, año 2017.



Fuente: Ibama/Consolidación de los datos proporcionados por las compañías de registro para productos técnicos, agrotóxicos y relacionados, según el art. 41 del Decreto 4.074/2002.

En resumen, para Ibama, los herbicidas corresponden al 42% del volumen total comercializado (para la FAO, un poco más del 50%). El glifosato representa el 84% de este volumen, aproximadamente el 35% de las ventas totales de agrotóxicos en el país. Teniendo en cuenta los volúmenes utilizados obtenidos por medios irregulares (contrabando y fabricación clandestina o comercialización sin facturas), estos números están cerca.

Estos resultados también son consistentes con las estimaciones obtenidas por Pignati et al. (2014, 2017). Adoptando la metodología recomendada por él, que se basa en el consumo promedio declarado por cultivo, para municipios representativos,

ponderado por el área cultivada con estos cultivos, para los cultivos principales, parece que los cultivos GM⁵⁵ representan el 80% del uso total de agrotóxicos (Tabla 5).

Tabla 5. Uso estimado de agrotóxicos en los principales cultivos brasileños, año 2015.

Cultivo agrícola	Área plantada (hectáreas)	Agrotóxicos (litros/hectárea)	Agrotóxicos (litros)	Por ciento
Cultivos GM (*)	49.100.926	14,61	717.286.345	80%
Caña de azúcar	10.161.622	4,80	48.775.786	5%
Otros (**)	11.964.588	11,12	133.011.710	15%
Total	71.227.136	12,62	899.073.841	100%

Fuente: Tabla 1 de este documento. Datos estimados por Pignati et al., 2017.

(*) Los cultivos GM corresponden a soja, maíz y algodón.

(**) Otros cultivos corresponden a trigo, tabaco, arroz, café, cítricos, frijoles, plátanos, tomates, uvas, girasol, papaya, sandía, piña, mango y melón.

El avance de los cultivos GM es de particular interés para las empresas que suministran insumos, lo que implica altos riesgos incluso para aquellos que adoptaron el paquete tecnológico, como advirtieron Almeida et al. (2017). Esto se debe a que el aumento en el uso de venenos, costos y daños correspondientes a la salud, el medio ambiente, la calidad del agua y la productividad del suelo no está asociado con el aumento de la productividad. Entre los años 2012 y 2015, el consumo de agrotóxicos por hectárea en cultivos de soja creció un 45% (de 12,17 a 17,7 litros por hectárea, ver cuadros 1 y 2) sin registro de ganancias de ingresos.

Situaciones similares tienden a ocurrir en los otros países evaluados por el FIAN, asociados con el avance de los cultivos transgénicos y los volúmenes de agrotóxicos aplicados en ellos para satisfacer los intereses de las empresas transnacionales. Dado que la única base de datos común proviene de la FAO⁵⁶, se utiliza la información obtenida allí, que se interpreta a través de la recopilación de contenido realizada por FIAN Brasil. En vista de la fragilidad de la información integral proporcionada por la entidad de la ONU, así como la ausencia de detalles, se enfatiza que el patrón se ha repetido tan claramente que permite considerar la realidad y los mecanismos descritos para Brasil como extendidos a los demás países donde se evalúa el tema.

55 Se supone que todos los cultivos GM de soja, maíz y algodón adoptan la tecnología. Se estima que aproximadamente el 5% del área de soja, el 15% del área de maíz y poco menos del 20% del área de algodón mantendrán el uso de tecnologías convencionales o agroecológicas.

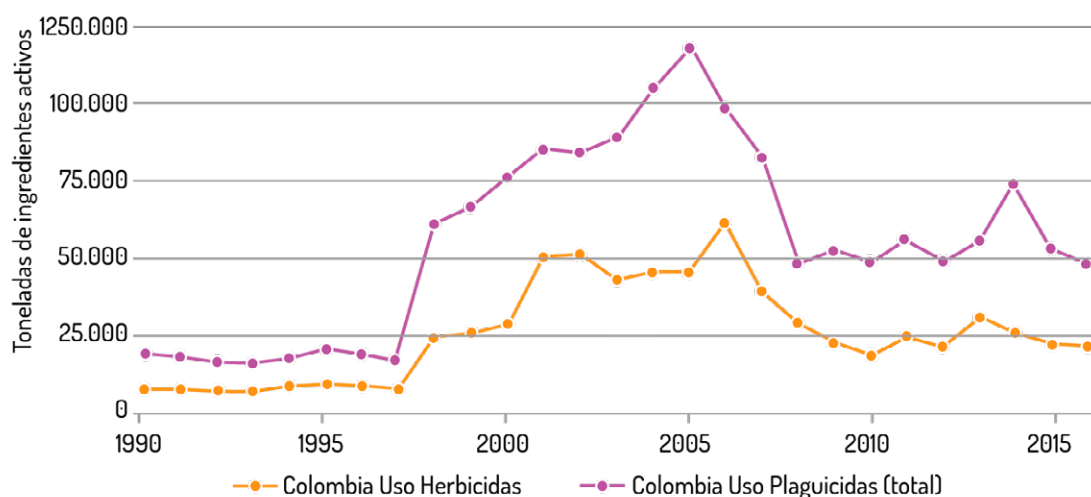
56 <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>

Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Colombia

Las informaciones obtenidas con respecto al volumen de agrotóxicos utilizados en Colombia es similar a la proporción observada en Brasil (Figura 7), con predominio de herbicidas vendidos por las mismas compañías, directamente o por medio de agentes locales. Con principios activos equivalentes, los impactos en la salud y el medio ambiente siguen siendo consistentes con lo que ya se ha descrito, aunque la densidad de uso puede ser diferente: en Colombia, una parte importante de los herbicidas se usaría como defoliantes, para controlar las drogas o para combatir a la guerrilla.

No se encontraron explicaciones convincentes para la caída en el volumen de defoliantes desde 2005 (Figura 7), ya que no estaría relacionado con la estrategia para combatir a las FARC. Otra disminución en el uso de defoliantes es notable a partir de 2015. Esta vez, sí, la reducción parece estar relacionada con la prohibición de la pulverización aérea de glifosato para combatir a la guerrilla e intentar erradicar los cultivos ilegales (coca, amapola y marihuana, práctica común desde la década de 1990), como se explica a continuación.

Figura 7. Comercialización de agrotóxicos en general y herbicidas en particular, en Colombia, período 1990-2015.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Acceso en 28 de enero de 2019.

Los agrotóxicos utilizados en Colombia están asociados con paquetes tecnológicos destinados especialmente a productos relevantes para su balanza comercial, aunque también se encuentran en productos alimentarios destinados al mercado interno. Destacan los cultivos de papas, café, arroz, caña de azúcar, aceite de palma, verduras y frutas, especialmente plátanos. La reciente introducción de soja y de paquetes tecnológicos que involucran una producción animal intensiva actúa como una fuente importante de contaminación ambiental. El problema afecta la producción de leche

bovina, carne de cerdo y carne de ave confinada y huevos. También se registra la producción de flores modificadas genéticamente y convencionales como fuente de contaminación por el uso intensivo de agroquímicos

La fumigación aérea (glifosato y 2,4-D, entre otros) para eliminar las plantaciones clandestinas de coca, amapola y marihuana, así como la defoliación de los bosques, tiene un gran impacto porque se concentra en las áreas más sociales y de ecobiodiversidad del país, por ejemplo de las regiones amazónicas (departamentos de Amazonas, Putumayo, Guaviare, Caquetá y Vaupés), el Pacífico (Nariño y Cauca) y las llanuras orientales (Santander, Norte de Santander y Boyacá), así como en la Sierra Nevada de Santa Marta. En estos lugares, se concentran la mayoría de los parques naturales, reservas indígenas y núcleos de poblaciones negras, cuya autonomía y posibilidad de subsistencia⁵⁷ se ve comprometida. También se produce fumigación aérea de herbicidas en monocultivos de caña de azúcar en el Valle del Cauca y arroz en Tolima y Huila, lo que afecta la salud de las poblaciones establecidas allí, con destrucción de cultivos, contaminación de fuentes de agua y suelos, además de daños a los ecosistemas y la biodiversidad.

En general, los agroquímicos se usan sin asistencia técnica, sin equipo de protección y sin precauciones de almacenamiento. Los efectos agudos y acumulativos se agravan, con registros de contaminación de agua, leche y carne destinados al consumo humano. No hay programas específicos bajo control de la población.



Los agrotóxicos fueron responsables del

28,67%

de las intoxicaciones químicas
en Colombia en 2014.

Fuente: Instituto Nacional de Salud (INS)

El Programa de Vigilancia Epidemiológica de Agrotóxicos trabaja para prevenir y controlar los riesgos, con evaluaciones periódicas (solo pruebas de colinesterasa), que resultan insuficientes incluso para medir el daño causado por organofosforados y carbamatos al sistema nervioso central (situaciones asociadas con esas pruebas).

Los productos se consideran en el conjunto de medidas sanitarias previstas en la Ley 9 de 1979⁵⁸. El registro y control de plaguicidas para uso agrícola se asigna al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano de

⁵⁷ http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/Ricardo_Vargas_Meza_Fumigaciones_y_politica_de_drogas_en_Colombia.htm

⁵⁸ Las regulaciones posteriores realizadas por el Ministerio de Salud incluyen el Decreto 775 de 1990 y el Decreto 1.843 de 1991.

Agricultura (ICA). El marco legal acompaña a los convenios internacionales, como el Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP) y el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC) aplicado a ciertos agrotóxicos y productos químicos peligrosos sujetos a comercio internacional. Esto se aborda en la Ley 1.159 de 2007, el reglamento de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y la Decisión 436 de 1998, regulada por el Decreto 502 de 2003 (de la ICA) y por la Resolución 630, que establece el Manual Técnico de Registro y Control de plaguicidas para uso agrícola.

La principal regulación nacional emitida por la ICA es su Resolución 3.759 (16 de diciembre de 2003), que establece pautas para el registro y control de agrotóxicos químicos para uso agrícola, y el Decreto 1.071 de 2015⁵⁹.

También vale la pena mencionar los siguientes protocolos del Instituto Nacional de Salud (INS):

- Para la vigilancia y el control del envenenamiento por plaguicidas (2010), en referencia al Grupo de Vigilancia y Control de Salud Pública⁶⁰;
- Protocolo sobre envenenamiento por sustancias químicas (2016), en referencia al Grupo de Factores de Riesgo Ambiental⁶¹.

Entre los cambios legislativos destinados a hacer que el uso de agrotóxicos sea más flexible, destacamos (1) la Resolución 1.669 de 1997, “que autoriza el uso de productos basados en endosulfán exclusivamente para el control del barrenador del café (*Hypothenemus hampei*)”; (2) el Acuerdo 643/2004, que modifica el primer artículo de la Resolución 2.152 de 1996 para “autorizar la importación, comercialización y uso de bromuro de metilo exclusivamente en el tratamiento de cuarentena para el control de plagas en tejidos vegetales frescos y envases de madera en puertos y fronteras”; y (3) la Resolución ICA 1580 de 2004, “que plantea la suspensión del producto Larvin 375 SC de Bayer Cropscience para el control de la polilla guatemalteca de la papa (*T. solanivora*)”, vigente desde 2002 (Resolución 1.681, artículos 2do y 3ro).

Después de que se clasificara el glifosato como probablemente cancerígeno, el Consejo Nacional de Estupefacientes emitió su Resolución 6/2015, “ordenando la suspensión del uso del herbicida glifosato en operaciones para erradicar cultivos ilícitos por pulverización aérea”. Una práctica utilizada desde 1999, en el marco de la guerra contra las drogas y las insurgencia, desde el Plan Colombia, financiado por Estados Unidos, la fumigación de tierras, incluso en estos casos, no ha sido suspendida. El presidente de los Estados Unidos, Donald Trump, ha pedido la reanudación de la fumigación aérea en vista del avance de esos cultivos (188.000 hectáreas en

59 Decreto reglamentario único del Sector Administrativo, Agrícola, Pesquero y de Desarrollo Rural en su capítulo 1 sobre registro y control de plaguicidas químicos para uso agrícola. También hay regulaciones sobre la Resolución 3.079 de 1995, “por la cual se establecen disposiciones sobre la industria, el comercio y la aplicación de insumos biológicos y productos relacionados, fertilizantes, enmiendas del suelo y agrotóxicos” y sobre el uso de agroquímicos genéricos, como Ley 822 de 2003. También existe el Documento 3.577, de 2009, del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes), Política nacional para la racionalización del componente de costos de producción asociados con los fertilizantes en el sector agrícola. Disponible en: <https://www.ica.gov.co/getattachment/b527d0c9-e862-4c26-8347-e5076fd9b1a9/2009CP3577.aspx>.

60 https://www.minsalud.gov.co/comunicadosPrensa/Documents/INTOXICACION_POR_PLAGUICIDAS.pdf

61 <http://www.ins.gov.co/lineas-de-accion/Subdireccion-Vigilancia/sivigila/Protocolos%20SIVIGILA/PRO%20Intoxicaciones.pdf>

2016). La prohibición de la pulverización aérea con glifosato no se extiende a los cultivos legalizados, como la caña de azúcar, el arroz, el maíz y el algodón transgénico.

Como elemento positivo, en 2001 el ICA canceló los registros de ventas de productos basados en endosulfán (Aventis Cropscience Colombia). En 2004, los fungicidas Benlate OD y WP (Dupont) fueron cancelados.

Algunos casos relacionados con agrotóxicos y derechos humanos.

- CAMACHO, Juana. Acumulación tóxica y despojo agroalimentario en La Mojana, Caribe colombiano. **Revista Colombiana de Antropología**, Bogotá, v. 53, n. 1, p. 123-150, jan./jun. 2017. **Disponível em:** http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0486-65252017000100123
- CÁRDENAS, Omayda; SILVA, Elizabeth; MORALES, Ligia; ORTIZ, Jaime. Estudio epidemiológico de exposición a plaguicidas organofosforados y carbamatos en siete departamentos colombianos, 1998-2001. **Biomédica**, Bogotá, v. 25, n. 2, p. 170-180, jan. 2005. **Disponível em:** <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/1339>
- CÁRDENAS, Omayda; SILVA, Elizabeth; NAVA TOVAR, Gerardo. Actividad de la acetilcolinesterasa en trabajadores e individuos con riesgo de exposición a plaguicidas organofosforados y carbamatos en 15 departamentos de Colombia, 2006-2009. **Ciencia y Trabajo**, Santiago, v. 14, n. 43, p. 120-128, abr./jun. 2012. **Disponível em:** https://imbiomed.com.mx/1/1/articulos.php?method=showDetail&id_articulo=93015&id_seccion=4331&id_ejemplar=9119&id_revista=275
- CÁRDENAS, Omayda; SILVA, Elizabeth; ORTIZ, Jaime Eduardo. Uso de plaguicidas inhibidores de acetilcolinesterasa en once entidades territoriales de salud en Colombia, 2002-2005. **Biomédica**, Bogotá, v. 30, n. 1, p. 95-106, jan. 2010. **Disponível em:** <https://revistabiomedica.org/index.php/biomedica/article/view/157>
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. **Las fumigaciones y los derechos humanos**. Bogotá: Defensoría del Pueblo, abr. 2002.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. **Informe defensorial sobre desplazamiento forzado por la violencia en Colombia**. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 2002. **Disponível em:** <https://www.defensoria.gov.co/es/public/Informesdefensoriales/765/El-Desplazamiento-Forzado-por-la-Violencia-en-Colombia-desplazamiento-forzado-en-Colombia-Informes-defensoriales-Conflicto-Armado-Informes-defensoriales-Derecho-Internacional-Humanitario>
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. **Informe sobre desplazamiento y conflicto armado**. Bogotá: Defensoría del Pueblo, ago. 2002.
- DEFENSORÍA DEL PUEBLO. **Resolución Defensorial Nacional 026** – Derechos Humanos y DIH en el marco del conflicto armado y de las fumigaciones de los cultivos de coca en el Departamento del Putumayo. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 9 out. 2002. **Disponível em:** http://www.mamacoca.org/docs_de_base/Fumigas/defensorial026.pdf
- DEFENSORÍA DELEGADA PARA LOS DERECHOS COLECTIVOS Y DEL AMBIENTE. **Informe Defensorial No.1** – Fumigaciones y proyectos de desarrollo alternativo en el Putumayo. Bogotá: Defensoría del Pueblo, 9 fev. 2001. **Disponível em:** http://www.mamacoca.org/junio2001/defensoria_al_dia.htm
- FERNÁNDEZ, Daniel; MANCIPE, Liliana; FERNÁNDEZ, Diana. 2010. Intoxicación por organofosforados. **Revista Med**, Bogotá, v. 18, n. 1, p. 84-92, jan./jun. 2010. **Disponível em:** <https://www.redalyc.org/pdf/910/91019823013.pdf>

Principales fabricantes y comerciantes de agrotóxicos en Colombia.



En opinión de los autores, el hecho de que estas empresas sean las fabricantes y comerciantes preponderantes en Colombia, que constituyen un oligopolio, les da un gran poder para influenciar los procesos legislativos y las políticas, lo cual puede contribuir al debilitamiento de los marcos jurídicos nacionales para el control de los pesticidas.

La información es insuficiente tanto para los productores como para los consumidores, amenazando los bienes comunes y degradando los ecosistemas que van más allá de las fronteras nacionales. Esto ha estado causando problemas fronterizos con Ecuador debido a la deriva de la fumigación aérea con glifosato y otros herbicidas desde 2000. En 2008, el país vecino denunció a Colombia en la Corte Internacional de Justicia de La Haya, exigiendo respeto por su soberanía nacional⁶². En 2013, Ecuador suspendió la demanda debido a un acuerdo en el que Colombia pagaría una indemnización de USD 15 millones como compensación económica por daños ambientales en el área fronteriza.

La reacción popular ha sido tímida. Cabe señalar que, desde 2003, la Organización de Pueblos Indígenas de la Amazonía Colombiana (Opic) exige el respeto de los derechos de acceso a la información, como la consulta previa e informada sobre bienes inmateriales y la protección de los derechos fundamentales⁶³ que serían violados al rociar herbicidas en cultivos ilegales. En 2013 hubo una huelga nacional (Paro Nacional Agropecuario) en protesta por el alto costo de los insumos, uniendo a los grandes productores con los campesinos. La articulación de estas manifestaciones internas, con demandas similares en otros países, podría ser posible, según la información recibida, a través de la Red de Justicia Ambiental en Colombia.

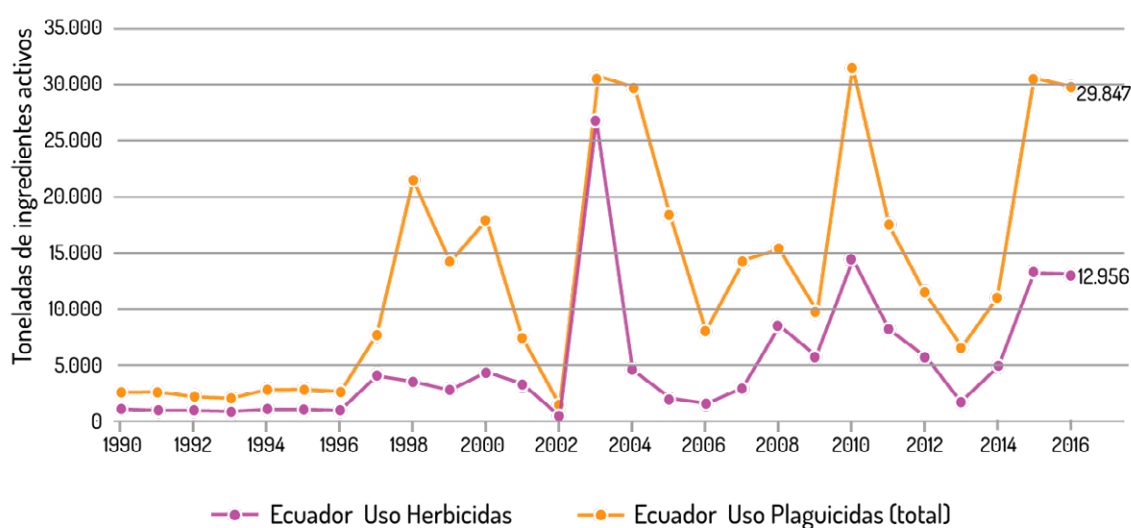
⁶² http://www.ecuadorinmediato.com/Noticias/news_user_view/texto_de_la_demanda_de_ecuador_contra_colombia_ante_corte_internacional_de_justicia--74862

⁶³ <https://justiciaambientalcolombia.org/2013/11/25/agroquimicos-envenenan-suelos-en-colombia>

Agrotóxicos y sus impactos: El caso de Ecuador

Las informaciones obtenidas con respecto al volumen de agrotóxicos utilizados en el territorio ecuatoriano (Figura 8) también respeta la proporción observada en Brasil, razón por la cual se apoyan las hipótesis ya sugeridas. La información a la que se accede ahora será comentada.

Figura 8. Comercialización de agrotóxicos en general y herbicidas en particular, en Ecuador, 1990-2016.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Accedido el 20 de enero de 2019.

El avance en el uso de agrotóxicos en Ecuador (datos de la FAO) presenta fluctuaciones que no se pueden interpretar sin acceso a una base de datos especialmente detallada. Aun así, es posible afirmar que, en el período reciente, este uso es estimulado por políticas realizadas por acciones estatales. Hay aquellas desarrolladas por el Proyecto Nacional de Innovación Tecnológica Participativa y Productividad Agrícola⁶⁴ (PITPPA), que contemplan acciones de innovación tecnológica agrícola, que se refieren a la distribución de 1 millón de kits subsidiados (de semillas y otros insumos⁶⁵); la Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Promoción de la Agricultura Sostenible, que pone fin a la moratoria sobre los OGMs, permitiendo las importaciones y la investigación con los OGMs; la Nueva Matriz Productiva (NMP), que promueve la producción agroindustrial para las exportaciones en un modelo similar al discutido para los casos en Brasil y Colombia; y la ley orgánica para estimular las alianzas público-privadas, que busca atraer inversiones internacionales al sector, como también ocurre en otros países.

En la región costera, los daños asociados con los monocultivos de plátano, palma, caña de azúcar y maíz, entre otros, se están expandiendo. Esto fomenta procesos de concentración de tierras, expulsión de trabajadores y debilitamiento de la autonomía de las comunidades locales. El uso de agroquímicos y maquinaria y la demanda de tierra y agua causan cambios dramáticos bajo las perspectivas económica, social, cultural y

⁶⁴ <http://www.agricultura.gob.ec/proyecto-nacional-de-innovacion-tecnologica-participativa-y-productividad-agricola-pitppa>

⁶⁵ <http://www.agricultura.gob.ec/gran-minga-agropecuaria-2/>

ecológica. Se informa sobre la expulsión de campesinos, la contaminación de suelos y aguas, la aparición de nuevas plagas y enfermedades. Los procesos de homogeneización en la producción y el consumo amenazan la soberanía y comprometen la calidad de los alimentos, que están contaminados por agrotóxicos y dificultan el acceso de las personas pobres, debido a las limitaciones de ingresos y precios. A escala nacional, el tejido social se ha visto erosionado por las políticas de bienestar que aumentan la dependencia de los insumos externos y ocultan los daños relacionados con la creciente fumigación aérea de agrotóxicos, especialmente en la región costera⁶⁶ y en la zona fronteriza con Colombia, como ya se informó.

La sociedad civil ha estado monitoreando sistemáticamente los impactos de los agronegocios en las poblaciones indígenas y campesinas, que están avanzando con el apoyo de las políticas públicas⁶⁷. El gran debate que tuvo lugar en la zona fronteriza con Colombia dio visibilidad al tema de la contaminación por agrotóxicos⁶⁸, generando un acuerdo binacional⁶⁹ (en 2013) que también prevé una compensación, aún no realizada (ver comentario en el capítulo sobre el caso colombiano)⁷⁰.

las empresas involucradas responsables son las mismas que se mencionaron en los casos anteriores, con el apoyo de empresas locales. Una docena de compañías controlan dos tercios del mercado de agrotóxicos y fertilizantes⁷¹.

Compañías que dominan el mercado ecuatoriano de agrotóxicos y fertilizantes.



La regulación de este mercado está vinculada a la Agencia Ecuatoriana de Aseguramiento de la Calidad Agro (Agrocalidad)⁷², el Instituto Nacional de Investigación

66 En 2010, la Misión Manuela Espejo (programa de la Vicepresidencia) asoció problemas de salud y discapacidad entre jóvenes y niños en el municipio de Urdaneta, provincia de Los Ríos, con fumigación aérea en plantaciones de plátano.

67 Por ejemplo: (1) Ley Orgánica de Sanidad Agropecuaria; (2) Código Orgánico de Producción, Comercio e Inversiones; (3) Código de Medio Ambiente Orgánico; (4) Ley Orgánica de Agrobiodiversidad, Semillas y Promoción de la Agricultura Sostenible; (5) Constitución de la República del Ecuador, 2008; y (6) Instituto Ecuatoriano de Normalización (Inen). Ver <http://www.agrocalidad.gob.ec/wp-content/uploads/2016/08/INEN-1898-plaguicidas-clasificacion-toxicologica.pdf>.

68 El Estudio de Acción Ecológica (2001) demostró la intoxicación del 100% de los habitantes establecidos dentro de los 5 km de las áreas rociadas. Los informes apuntan a daños en el sistema digestivo, sistema circulatorio, sistema nervioso, sistema ocular, sistema respiratorio, corazón, sangre y tejido conectivo.

69 El acuerdo solicitó un margen de protección de 10 km en relación con la línea fronteriza.

70 Ver también <http://www.accionecologica.org/soberania-alimentaria/transgenicos/documentos/2242-2017-12-02-17-54-20> y https://issuu.com/fs78/docs/la_verdad_fumigada.

71 Ver <https://www.agrocalidad.gob.ec/366-2/>.

72 La autoridad nacional sanitaria, fitosanitaria y de seguridad alimentaria también es responsable de la soberanía alimentaria. Califica, certifica, registra y controla el uso de insumos permitidos o prohibidos en el país. Ver <http://www.agrocalidad.gob.ec/la-institucion>.

Agrícola (Iniap), el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio del Medio Ambiente.

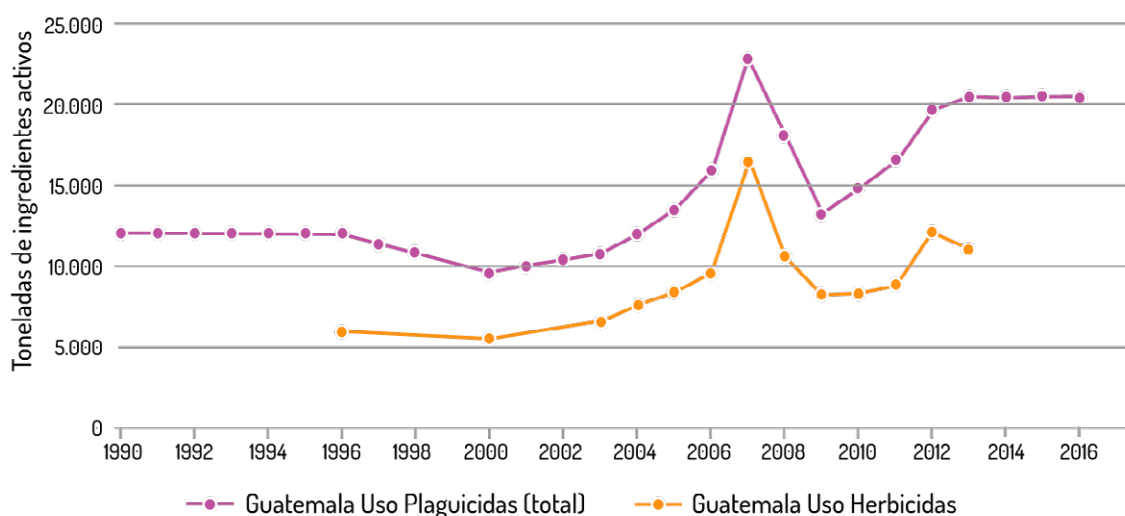
El daño socioeconómico y cultural ha provocado protestas y denuncias, especialmente en la región de Sucumbios, en la frontera con Colombia. También es relevante la actividad desarrollada por el Sindicato de Trabajadores Agrícolas y Campesinos (Astac), con respecto a las condiciones de trabajo en las regiones de plantación de banano. Aunque con menos visibilidad, las quejas de la población afectada se registran en los municipios de Vinces, Baba, Urdaneta y Pueblo Viejo, en la provincia de Ríos⁷³.

En 2017, según FIAN Ecuador, la entidad informó el problema en una carta al relator especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la alimentación.

Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Guatemala

Las únicas informaciones obtenidas con respecto al volumen de agrotóxicos utilizados en Guatemala (Figura 9) provienen de la FAO y corresponden a datos agregados. Además, la serie es discontinua y no permite una relación fuerte con las líneas de producción dominantes en el país. Aun así, incluso observando que en esta serie la relación agrotóxico/herbicida se limita al período 1996-2013, parece que la proporción observada en los casos de Brasil, Colombia y Ecuador se mantiene allí. Se admite, entonces, que las hipótesis sugeridas anteriormente son compatibles, permitiendo comparaciones e interpretaciones de la otra información recopilada por FIAN.

Figura 9. Comercialización de agrotóxicos en general y herbicidas en particular, en Guatemala, 1990-2015.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Accedido el 30 de enero de 2019.

73

<http://www.elcomercio.com/tendencias/fumigaciones-bananeras-causan-polemica-rios.html>

No hubo información disponible sobre los tipos y volúmenes de agrotóxicos comercializados en Guatemala. Con respecto a los agroquímicos, los registros se centran solo en los fertilizantes y destacan la permanencia, durante 15 años, de un programa oficial del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos que distribuye fertilizantes químicos y fomenta la adopción de paquetes tecnológicos. Cabe señalar que esa política contribuye a expandir el uso de agrotóxicos, especialmente, pero no solo, en cultivos de mayor valor económico.

Para FIAN Guatemala, la opción gubernamental y la fuerza de los agentes comerciales llevan el modelo a la hegemonía, mientras que la distribución de semillas y los mecanismos de apoyo a los pequeños agricultores están restringidos y tienden a desaparecer.

Los daños ambientales y a la salud, en este caso, ocurren notablemente en la costa sur del país, lo que implica el uso intensivo de fertilizantes, insecticidas y herbicidas aplicados a monocultivos de caña de azúcar, plátanos y, más recientemente, palma africana. Estas son presiones concentradas regionalmente, que están relacionadas con problemas de salud agudos y acumulativos (especialmente la expansión de enfermedades renales crónicas) y problemas ambientales, a través de la reducción de la biodiversidad⁷⁴, con importantes impactos ecológicos que ya afectan la seguridad alimentaria de poblaciones rurales⁷⁵.

Aunque con registros escasos, los impactos de los agrotóxicos en la salud, la alimentación y los derechos humanos en general son relevantes. Se afirma, por ejemplo, que “Guatemala registra el nivel más alto de DDT en la leche materna y la lactancia humana conocida en el mundo, 185 veces más que los límites que la Organización Mundial de la Salud identifica como tolerables” y que “según la Dirección de Epidemiología del Ministerio de Salud, se producen anualmente alrededor de 1.200 casos de intoxicación aguda en el país, de los cuales entre 150 y 200 terminan en la muerte. El subregistro (casos no tabulados) se considera 99 por ciento”⁷⁶.

La falta de mecanismos públicos relacionados con el control de calidad y el uso de agrotóxicos aparece como un factor agravante de los riesgos en cuestión, ya que el Estado no responde por daños ni contempla el manejo de quejas relacionadas con impactos negativos, en ninguna dimensión. Por ejemplo, la información recopilada representa los registros de defunciones de peces como resultado del uso de agrotóxicos en Río de la Pasión⁷⁷, sin acciones preventivas o responsables por parte del Estado, que serían complacientes y permisivas para las empresas. En ese caso no se tuvieron en cuenta los daños e impactos socioeconómicos en las actividades y poblaciones ribereñas.

La influencia de los agronegocios en el poder público también se puede ilustrar con la presencia de ex empleados de la compañía Disagro en las agencias oficialmente responsables de la compra y distribución de fertilizantes, en el programa mencionado anteriormente⁷⁸. El monitoreo de la sociedad se ve obstaculizado por la falta

74 La flora y la fauna se han reducido, comprometiendo los ciclos biológicos naturales y causando la reducción de especies importantes para la alimentación de las personas. En este caso, está muy extendido en el país, según FIAN Guatemala.

75 <http://www.FIAN.hn/FIANhonduras/organizaciones-de-centroamerica-denuncian-ante-la-cidh-impacto-de-monocultivos-y-agrotoxicos-en-los-derechos-humanos>

76 <http://www.albedrio.org/htm/noticias/ep040705.htm>

77 Tratado como un ecocida, este caso se discute en https://www.oxfamamerica.org/static/media/files/Impactos_de_la_Palma_Africana_en_Sayaxch%C3%A9_April_FINAL_SPANISH.pdf

78 <https://lahora.gt/hemeroteca-lh/maga-entregara-fertilizantes-en-medio-de-una-lucha-de-altos-mandos-con-prorural/>

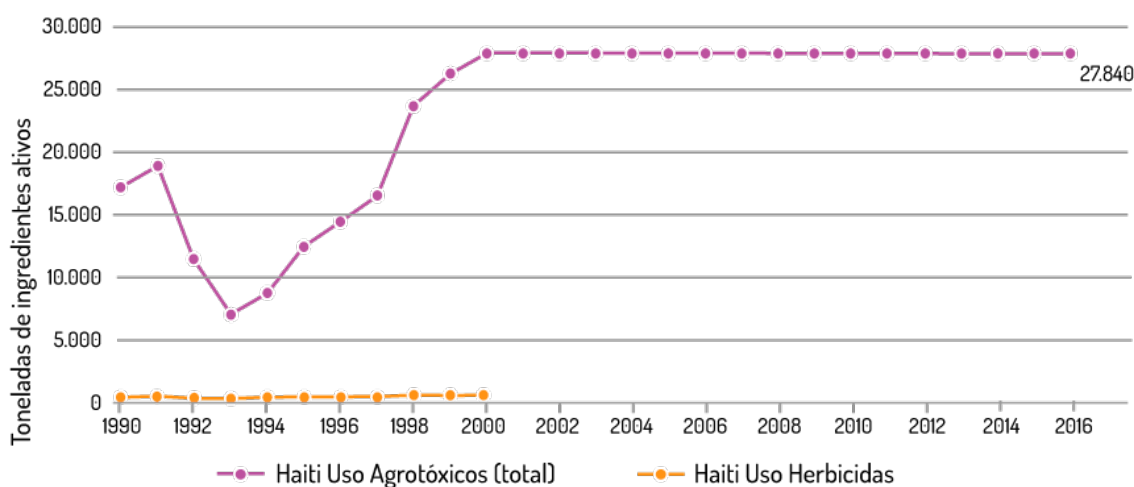
de transparencia, dada la falta de disponibilidad de canales para la defensa de los derechos afectados, y de informaciones sobre los volúmenes vendidos, así como por la falta de control de calidad y organismos de inspección, seguridad y repercusión del uso de agrotóxicos y fertilizantes.

Entre las organizaciones de apoyo, que pueden articularse en defensa de la salud y las acciones de protección de los derechos humanos en relación con los daños causados por el avance de los agronegocios y el uso de agrotóxicos en Guatemala, se encuentran: Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (Asecsa); Asociación para Programas de Desarrollo e Investigación (Asoseprodi); Instituto Guatemalteco de Estudios Agrícolas y Rurales (Idear); Coordinación de ONGs y Cooperativas (Congcoop); Pastoral de la Tierra de la Diócesis de San Marcos (PTSM); y Red de Comunidades y Organizaciones Afectadas por la Palma de Aceite en la Región Norte de Guatemala (integrada por los municipios de Ixcán Quiché, Sayaxché Petén, Chisec, Raxruhá y Fray Bartolomé de las Casas, en Alta Verapaz). El FIAN local ayudó a preparar el documento "Monocultivos, agroquímicos y medidas económicas, sociales, culturales y ambientales en Centroamérica"⁷⁹, presentado a la CIDH en 2017.

Los grotóxicos y sus impactos: El caso de Haití

Las informaciones sobre el volumen de agrotóxicos utilizados en Haití no permiten una evaluación consistente, lo que refleja las dificultades experimentadas por el país, dadas las crisis recurrentes. Los datos locales no estaban disponibles, e incluso los registros de la FAO son frágiles (Figura 10).

Figura 10. Comercialización de agrotóxicos en general, y herbicidas en particular, en Haití, período 1990-2015.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Accedido el 28 de enero de 2019.

La reconstrucción de la normalidad institucional en Haití se apoya en colaboraciones internacionales directamente afectadas por intereses políticos y económicos alineados con las presiones de las empresas transnacionales de agronegocios. A través de los sistemas de integración del mercado, el gobierno haitiano ha estado importando y distribuyendo semillas certificadas como una alternativa para aumentar la productividad promedio de los cultivos nacionales. Con esto, favorece a las grandes empresas transnacionales en la industria y amplía el uso de paquetes tecnológicos similares a los de la llamada Revolución Verde. Se agregan semillas transgénicas y volúmenes de fertilizantes químicos y agrotóxicos que afectan los sistemas de producción tradicionalmente dominados por la población local, debilitándolas y destruyendo las comunidades rurales.

La mayoría de los insumos distribuidos a los agricultores provienen de China, sin sistemas de control de calidad o mecanismos para organizar los mercados. Esto resulta no solo en impactos ambientales y de salud, sino también en desconexiones y sinergias negativas entre políticas de naturaleza contradictoria. Si bien algunas políticas locales están respaldadas por programas de cooperación internacional que evitan el uso de agroquímicos y alientan las prácticas orgánicas y agroecológicas, otras operan en la dirección opuesta.

En cualquier caso, los resultados positivos o negativos dependen de la proximidad entre los agentes y la población dispersa en regiones de difícil acceso, así como de la continuidad y el alcance de los programas, que se llevan a cabo allí de manera más significativa por el Proyecto de Transferencia de Tecnología para Agricultores (PTTA⁸⁰), el Fortalecimiento de los Servicios Públicos Agrícolas (Resepag) y la Alianza Agrícola Internacional (AAI)⁸¹.

Las características del país, con un 65% de territorio montañoso, imponen una realidad de cultivo en pequeñas parcelas, dependientes del acceso al agua. Como las áreas planas son escasas y se usan agrotóxicos en ellas, los problemas resultantes tienden a ser puntuales y concentrados. En estos espacios, el daño al medio ambiente, la salud humana y la biodiversidad tiende a ser especialmente relevante, amenazando la preservación de especies endémicas y el mantenimiento de hábitos culturales históricamente adaptados. La calidad de los alimentos está claramente amenazada, pero la presencia de residuos de agrotóxicos es difícil de detectar, no solo por la falta de servicios de análisis y monitoreo, sino también por la falta de alimentos. El avance del hambre y la desnutrición es una realidad dramática que se impone entre los diversos dramas relacionados con los derechos humanos en Haití. Aunque el país ratifica la mayoría de las convenciones internacionales relacionadas con los problemas causados por los agrotóxicos, como las convenciones de Cartagena, de Estocolmo y de Rotterdam, la insuficiencia de los mecanismos institucionales impide que esos compromisos tengan un impacto interno efectivo.

Entre los pocos textos relacionados con el tema, FIAN Haití se refiere a publicaciones del Ministerio de Agricultura, Recursos Naturales y Desarrollo Rural (MAR-NDR), sobre productos utilizados en agricultura, sobre toxicología y ecotoxicología y sobre legislación fitosanitaria y agrotóxico (énfasis en clordano, dieldrina,

80 http://agriculture.gouv.ht/view/01/IMG/pdf/informations_sur_le_ptta.pdf
81 <https://www.upadi-agri.org/alliance-agricole-internationale-aa/>

endrina, aldrina, HCH, DDT, heptacloro). La cartera federal también publicó un documento sobre el almacenamiento y el envasado de agrotóxicos.

Se están preparando textos legislativos bajo la responsabilidad del Ministerio de Salud, que estarían relacionados con la Codificación de la Legislación de Salud Pública, para productos químicos en general. y, sobre aditivos alimentarios en particular, tendrían como referencia las normas de la FAO y del Codex Alimentarius. En el área estrictamente ambiental, el Ministerio del Medio Ambiente prepara leyes orgánicas con respecto a todos los productos químicos en uso en el país. La tabla se completa con textos en preparación en el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo, que se refieren a la seguridad ocupacional y al manejo de productos químicos, que incluyen el Código de Seguridad Social sobre enfermedades laborales.

Existe una incipiente formulación de normas legales de protección, dentro del proceso de reconstrucción de las estructuras democráticas del país. Los derechos humanos vinculados al tema tienden a debilitarse por políticas para apoyar el mercado de insumos, y los casos están cubiertos por la falta de supervisión. No hay casos de quejas y publicaciones analíticas sobre casos de contaminación.

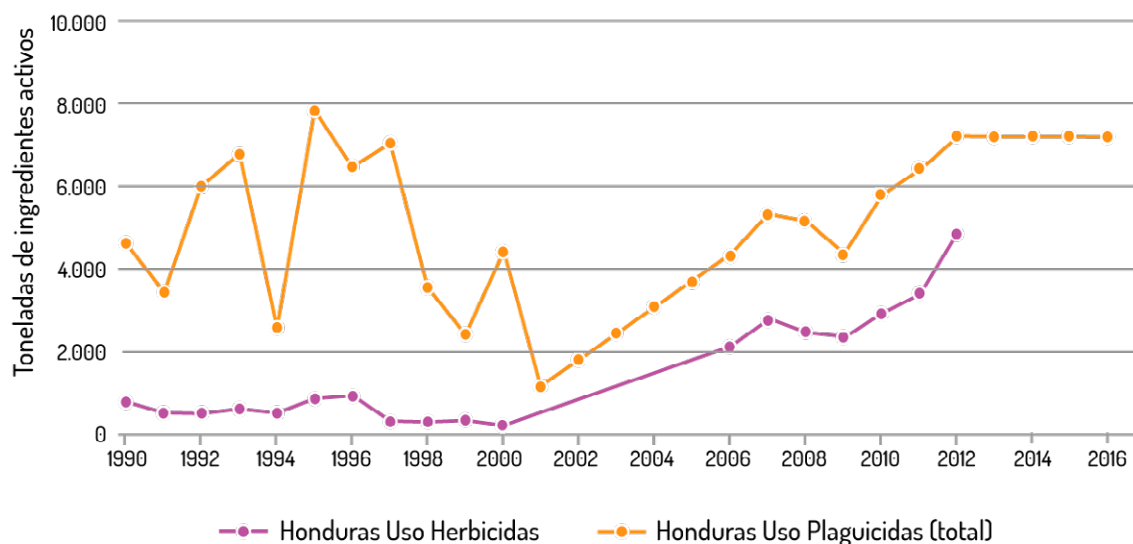
Las principales empresas involucradas en el comercio de estos insumos cuentan con la participación de agentes gubernamentales y no publican informes sobre los volúmenes y valores comercializados utilizados en el país. En Haití, opera una práctica consolidada que facilita y fomenta el uso de agrotóxicos. Es una orientación difusa que comienza desde la propia presidencia y se extiende a través de políticas públicas y organizaciones comerciales, que eventualmente tienen socios entre los agentes del gobierno y que, en su conjunto, terminan actuando como una especie de legislación informal, de acción indirecta y efectiva, favorable a esos productos.

Las informaciones puestas a disposición por FIAN Haití en relación con las acciones organizadas en defensa de los derechos humanos con respecto a los daños causados por los agrotóxicos atestiguan la falta de conocimiento de las organizaciones que han instituido demandas legales al respecto, incluso si finalmente algún líder comenta sobre el tema en radio o televisión. Aparentemente, el país también carece de apoyo adicional en este campo, ya que solo la entidad manifestaría una visión consolidada sobre el problema y su relación con los derechos humanos.

Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de Honduras

Las informaciones obtenidas con respecto al volumen de agrotóxicos utilizados en Honduras (Figura 11) también respeta la proporción observada en Brasil, Colombia y Ecuador, al menos hasta 2012, cuando se suspende la serie. A juzgar por la tendencia y la información proporcionada por FIAN, se admite que mantiene las hipótesis trabajadas en la introducción y detalladas en la evaluación de los casos anteriores.

Figura 11. Comercialización de agrotóxicos en general, y de herbicidas en particular, en Honduras, período 1990-2016.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Consultado el 20 de enero de 2020.

Como en el caso de Haití, hay poca información disponible sobre el tema. En Honduras estarían regulados por la Ley de Modernización Agrícola (Decreto 3192), por la Ley del Sector Agrícola (Decreto 3-92) y por la ley destinada a la protección de los obtentores vegetales (Decreto 21-2012), que parece similar a la Ley de Protección de Cultivares. (9.456/1997)⁸² vigente en Brasil, y la ley argentina de semillas, que amenaza la autonomía de los agricultores, extendiendo los derechos de uso y control de semillas y plántulas a los obtentores.

FIAN Honduras coloca a la agricultura como una de las ocupaciones productivas más peligrosas desde el punto de vista de la salud laboral, y el estado general de salud de los trabajadores agrícolas está significativamente comprometido. Aun así, las tasas registradas de enfermedades y accidentes se subestimarían debido al aislamiento geográfico, los bajos niveles de ingresos y la desinformación general sobre los riesgos involucrados en el manejo de agroquímicos.

Según la organización, los indicadores de mortalidad laboral en las actividades rurales mostrarían que esos trabajadores están sujetos a altas tasas de cáncer en el estómago, el hígado, la próstata, el cerebro, la piel y los sistemas circulatorio y linfático, que están relacionados con el uso de agrotóxicos. Desde 1986, las muestras de tejido adiposo de pacientes del Departamento de Oncología y Hematología del Hospital Docente de Tegucigalpa revelarían anomalías sanguíneas en personas del área rural en el 78.3% de los casos, que involucran siete tipos de organoclorados: DDT, lindano, clordano, BHC, dieldrina, heptacloroxi e hidroclicloruro.

82 http://www.planalto.gov.br/ccivil_03/LEIS/L9456.htm

Las reacciones organizadas parecen limitarse a las demandas legales de los trabajadores de la compañía bananera Standard Fruit⁸³, que no cuentan con el apoyo del gobierno y tienen pocas posibilidades de éxito.

El FIAN local identifica a los responsables de la inspección (Servicio Nacional de Salud y Seguridad Agroalimentaria - Senasa) como ineficaces y más comprometidos a apoyar la distribución de insumos que a controlar sus impactos en la salud y el medio ambiente. Las muertes por envenenamiento e insuficiencia renal dan como resultado en áreas con monocultivos de caña de azúcar y melón (cinco muertes en Guadalajara, Cantarranas, departamento de Francisco Morazán).

Según la Red de Acción de Agrotóxicos y sus Alternativas para América Latina (RAP-AL), en el sector Intibucá y Choluteca, aumenta la presencia de enfermedades cancerosas e insuficiencia renal asociadas con el uso de agrotóxicos en la industria del melón. En el departamento de Yoro, hay casos de bebés con hidrocefalia como resultado del uso de agrotóxicos en las plantaciones de plátano.

En el contexto de la escasa información sobre daños a la salud, se otorga especial importancia a un documento titulado “Estudio exploratorio sobre la prevalencia de enfermedades en comunidades ubicadas en las zonas canarias en la Región Sur de Honduras, 2012-2016”.

Estos casos han sido seguidos por miembros de la Coalición Nacional de Redes y Organizaciones Ambientales (Conroa), el Movimiento Ambiental y Social para la Vida del Sur (Massvida) y la Alianza Hondureña contra el Cambio Climático (AHCC).

El marco legal vigente en Honduras está atento a la venta de productos en tiendas agrícolas⁸⁴. Allí, se establecen pautas relacionadas con el comercio, que establecen que cada lugar de venta debe contar con asesoramiento técnico calificado para servir al consumidor de acuerdo con lo establecido en las leyes orgánicas definidas por el Ministerio del Medio Ambiente, que la población apenas conoce. Esto resulta en la intermediación de agentes del mercado que termina aumentando la influencia de los intereses comerciales a expensas de las preocupaciones sobre la salud y el medio ambiente. Algo similar a lo que ocurre en el marco de la ley para proteger los derechos de los mejoradores de semillas y plántulas. Las empresas más importantes en el comercio de insumos agrícolas son Cadelga, Tecnocer, Se-Agro y Cohorsil (Bayer). Los informes de ventas que permiten evaluaciones de artículos y volúmenes negociados no están disponibles.

No hay registro de conflictos fronterizos relacionados con el uso de agrotóxicos. En contraste, se están estableciendo acuerdos que tienden a reducir los riesgos de esta naturaleza, con el apoyo de la Agencia Regional Internacional para la Salud Agrícola.

83 Actualmente Dole Food Company: https://www.globalgap.org/uk_en/Profiles/de-Honduras

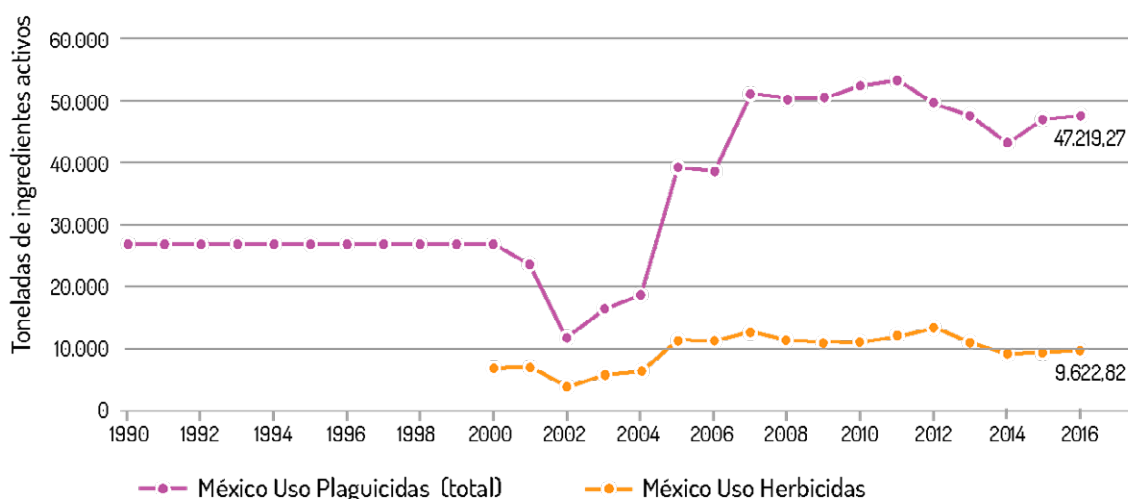
84 http://cnpml-honduras.org/wp-content/uploads/docu_tecnicos/doc/Compendio_de_legislacion_de_plaguicidas_en_Honduras.pdf

Los agrotóxicos y sus impactos: El caso de México

Una lectura apresurada puede sugerir que la información obtenida de la FAO, con respecto al volumen de agrotóxicos utilizados en México (Figura 12), es significativamente diferente, en términos de herbicida/proporción total, de la encontrada en Brasil y en otros lugares. Sin embargo, si consideramos que la prohibición del cultivo de maíz y soja transgénicos elimina los vehículos que son extremadamente relevantes para la difusión del uso de glifosato y herbicidas 2,4-D del mercado mexicano, se esperaría un cambio en ese patrón. Por esta razón, se entiende que la expansión en el uso de agrotóxicos, en territorio mexicano, presenta una configuración heterogénea a la observada en regiones donde tales cultivos son dominantes.

Sin embargo, la reducción relativa en la participación de herbicidas que se aplicaría en la cobertura de cultivos transgénicos no afecta la demanda de insecticidas, fungicidas o incluso herbicidas aplicados en preemergencia o selectivos, específicos para plantas de hoja estrecha como el maíz (monocotiledóneas), espolvoreado en post-emergencia en cultivos de plantas de hoja ancha (dicotiledóneas), o su opuesto. En este sentido, y teniendo en cuenta el predominio de las mismas empresas transnacionales, en ese y en los demás mercados, la hipótesis básica que ya se ha sugerido para otros países sigue siendo: el modelo de producción dependiente de agroquímicos impacta la soberanía nacional, lo que conlleva riesgos para la salud y la salud. El medio ambiente, por lo que es perjudicial para los derechos humanos.

Figura 12. Comercialización de agrotóxicos en general y herbicidas en particular, en México, período 1990-2016.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Acceso en: 28 de enero de 2019.

Pasando a examinar la información puesta a disposición por FIAN, parece que la promoción del modelo productivo adoptado en este país responde a un mecanismo establecido por las escuelas de agronomía e institutos de investigación, del cual surgen sistemáticamente recomendaciones favorables para el uso de agroquímicos (fer-

tilizantes y agrotóxicos). Adoptadas por profesionales de asistencia técnica y áreas comerciales, estas opciones tecnológicas se ven reforzadas por la negación sistemática de la validez científica a los procesos basados en agroecología, que dependen menos de los recursos externos. A pesar del crecimiento del conocimiento en el campo de la agroecología, esa cadena, una vez respaldada por la cadena comercial y por una cierta omisión por parte de los gobiernos, da como resultado una preferencia expresiva por la agricultura industrial que se refleja en el uso de agrotóxicos. Las implicaciones son conocidas y coinciden con los casos ya reportados.

Entre los impactos negativos, FIAN México destaca los informes de intoxicaciones por parte de los trabajadores rurales y sus familias, así como por las poblaciones en las áreas que rodean los campos cultivados. Los informes predominantes varían desde síntomas de intoxicación aguda hasta cambios hormonales, reproductivos, congénitos y cancerosos, como resultado de exposiciones prolongadas de baja intensidad. Los problemas son extensos para las poblaciones urbanas, debido al consumo de alimentos y agua contaminados. La entidad evalúa que la situación tiende a empeorar, dada la ausencia de políticas públicas aplicadas al análisis y monitoreo de residuos de agrotóxicos. Los impactos ambientales resultantes del mismo proceso comprometen la biodiversidad, la cultura y la forma de vida de las poblaciones rurales y sus pueblos nativos.

Existe optimismo sobre la posible implementación de una ley recientemente aprobada sobre el derecho a la alimentación en una de las cámaras del congreso mexicano. Ella requiere la ausencia de residuos de sustancias nocivas para la salud e información a la población sobre los resultados de los análisis. Se trata de mejorar los marcos legales actuales. Actualmente, la Ley de Salud requiere el registro de los productores de agrotóxicos, así como la explicación de la información sobre el contenido, el grado de toxicidad y el cuidado necesario en el manejo, en cada caso. Sin embargo, su aplicación se ha restringido a un sistema de etiquetado de envases que resulta poco informativo y de baja eficiencia. En las leyes ambientales, las normas relacionadas con la calidad del agua, la sanidad vegetal y la promoción agrícola no mencionan los agrotóxicos. Resulta que, aunque México ha ratificado los convenios de Estocolmo y Rotterdam, incluida la adopción de algunas medidas destinadas a reducir y erradicar el uso de ciertos agrotóxicos, su consumo global está aumentando (Figura 12).

El monitoreo de daños a la salud ha sido realizado por grupos de investigadores independientes, compuestos por profesores universitarios, ONG como Greenpeace y movimientos representativos de campesinos, pueblos y comunidades tradicionales, así como organizaciones en los campos de los derechos humanos y la biotecnología, como el Grupo ETC, Rapam y Tecla Roja.

Entre los casos de daños a la salud, hay casos en Sinaloa, que involucran cambios genéticos, cromosómicos y fisiológicos, así como registros de hasta 80 nuevos casos de cáncer infantil cada año (BEJARANO GONZÁLEZ, 2017, p. 192). En el valle de Culiacán, hay un centro de recolección de envases vacíos que ocupa 280 ha y más del 50% del volumen acumulado corresponde a pesticidas altamente peligrosos (PAP). Este hecho ilustra no solo los riesgos para el Valle, sino que también destaca la ausencia de planes nacionales o regionales para controlar los desechos o prohibir o reducir gradualmente el uso de PAP.

En la misma dirección, se observan los impactos de los agrotóxicos en los derechos humanos en el Valle del Yaqui (Sonora), en las regiones de cereales del Bajío de Guanajuato y en floristas en el estado de México (donde el 75% de los pesticidas son de tipo PAP). También en la península de Yucatán y en los Altos de Chiapas, se registran efectos similares debido a la exposición a mezclas de agrotóxicos por parte de campesinos con poca información sobre los riesgos y estimulados permanentemente para convertir sus sistemas de producción tradicionales a otros, dependientes de agrotóxicos. (BEJARANO GONZÁLEZ, 2017).

Los estudios reunidos en la publicación citada muestran que los agrotóxicos y los fertilizantes químicos en México también están controlados por un pequeño grupo de transnacionales y agencias locales en el proceso de creciente oligopolización. Se destacan Bayer (202 registros de agrotóxicos), Syngenta (133 registros), Dow Agrocience (92 registros), Basf (85 registros), DuPont (49 registros), FMC Agroquímica de México (93 registros) y Velsimex (76 registros) entre otros. Las 30 empresas más grandes están registradas para vender 1.726 productos, de los cuales 1.406 son para uso agrícola.

El hecho de que en México se permita el uso de 3,140 agrotóxicos, que son controlados por 282 compañías, esconde el poder político y económico de las más grandes (Bayer, Syngenta, FMC, Dow y Basf). Para obtener más información sobre el acceso a las tablas que detallan estos informes, consulte Bejarano González (2017), pág. 93-94.

Como las empresas no están obligadas a informar los volúmenes vendidos, no hay detalles de esta información, lo que dificulta el establecimiento de vínculos con casos de intoxicación. Queda por considerar los grandes números publicados a escala nacional, como los datos de la FAO que respaldan la figura anterior.

Las reglas de uso, en relación con la producción, comercialización, manejo, aplicaciones y monitoreo de agrotóxicos, son responsabilidad de las secretarías de Salud; Medio Ambiente y Recursos Naturales; y Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. También destacan la Comisión Intersecretaria para el Control de Producción y Uso de Agrotóxicos, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas⁸⁵ (Cicoplafest) y la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (Cofepris).

Actualmente, 140 agrotóxicos prohibidos en otros países se usan en México, 111 de los cuales están clasificados como PAP (agrotóxicos altamente peligrosos). Para más detalles, ver Bejarano González (2017), p. 344-348. De estos, los 42 más relevantes (autorizados en territorio mexicano y prohibidos en otros países) se examinan en las páginas 98 y 99 del estudio, publicado por Rapam.

Cofepris supervisa el registro de plaguicidas en la Secretaría de Agricultura y actúa en la emisión de normas de etiquetado y envasado, aunque no hace comentarios sobre residuos en los alimentos. La falta de reglas con respecto a la contaminación de suelos y aguas da como resultado un vacío legislativo con respecto a la preservación del equilibrio ecológico. Aunque se dispone de información epidemiológica de

85 Creado para la aplicación (sin éxito con respecto a la erradicación de agrotóxicos) de los convenios de Estocolmo (<https://www.mma.gov.br/seguranca-quimica/convencao-de-estocolmo>) y Rotterdam (<https://www.mma.gov.br/seguranca-quimica/convencao-de-roterda>).

seguimiento sobre el envenenamiento agudo⁸⁶, este no es el caso de la contaminación de baja intensidad en exposiciones a largo plazo.

La participación de la población en la lucha contra los agrotóxicos se confunde con la resistencia a los transgénicos, especialmente en la defensa del maíz, debido a su importancia para la cultura mexicana. En el caso de la soja transgénica, la prohibición del cultivo también se produjo, pero no como resultado de los riesgos de contaminación de cultivos no modificados genéticamente, sino de violación del derecho a la consulta previa e informada por parte de los pueblos indígenas. Entre los argumentos adoptados, en el caso de la soya, se incluyó la contaminación de la miel y otros productos de abejas.

Estos son dos precedentes interesantes para ser trabajados por otros países, dada la conciencia internacional de la relevancia de las abejas para la polinización de todas las especies de plantas, así como el hecho de que otras regiones son el centro de origen de otras culturas. En apoyo de la lucha en defensa de los derechos humanos amenazados por los agrotóxicos, destacamos la Red de Acción de Agrotóxicos y sus Alternativas para América Latina (RAP-AL) en México, el grupo ETC, la Red Tecla, Vía Campesina y organizaciones de investigación, que se esfuerzan por señalar la ausencia y la necesidad de políticas públicas para el sector. Existen acciones populares aplicadas a procesos organizacionales que buscan estimular la alimentación adecuada, la expansión de la agroecología y la suspensión en el uso de agrotóxicos y fertilizantes químicos. FIAN México también participó activamente en la redacción y promoción de la Ley del Derecho a la Alimentación, aprobada en una de las cámaras que conforman el Congreso mexicano. La ley establece que los alimentos deben estar libres de sustancias tóxicas.

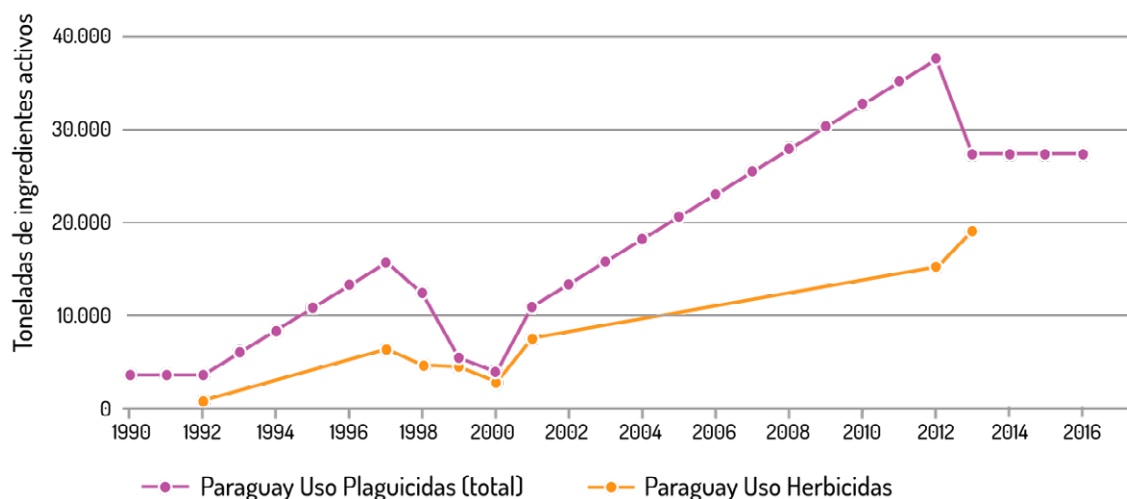
En el caso de daños a ser reportados, vale la pena mencionar un accidente en una planta de agrotóxicos (Córdoba, Veracruz). La ausencia de un plan de contingencia y la falta de preparación de los equipos de bomberos y servicios de apoyo condujeron al derrame de desechos con contaminación de ríos y daños a la salud de la población. Un accidente similar ocurrió más tarde en otra región, también con repercusiones nacionales e implicaciones similares.

Agrotóxicos y sus impactos: El caso de Paraguay

Las informaciones obtenidas con respecto a los volúmenes de agrotóxicos utilizados en Paraguay respeta la proporción observada en Brasil, aunque presentan cambios que sugieren problemas de registro a partir de 2013 (Figura 13). Sin embargo, la serie de datos confirma la proporcionalidad entre los herbicidas y otros agrotóxicos, asociándolos a la expansión de cultivos transgénicos de manera consistente con las razones anteriores. Esto permite mantener las hipótesis ya sugeridas, vinculando la expansión de los agronegocios con las amenazas a los derechos humanos, en la perspectiva discutida aquí.

⁸⁶ No hay referencias sobre la brecha entre el número de casos registrados y los sucesos reales (que en Brasil son del orden de 1:50).

Figura 13. Comercialización de agrotóxicos en general y herbicidas en particular, en Paraguay, período 1990-2015.



Fuente: FAO, 2019. Datos disponibles en: <http://www.fao.org/faostat/es/#compare>. Accedido el: 28 de enero de 2019.

Las políticas de desarrollo del país apoyan especialmente la implantación de monocultivos de exportación, ganadería y forestación con pino y eucalipto. El privilegio de estos sectores surge de la convergencia de intereses de las oligarquías locales con los operadores del mercado internacional de productos básicos y las agencias gubernamentales. Se basan en justificaciones técnicas desarrolladas por agencias de cooperación multilateral. La consolidación de las alianzas público-privadas fortalece la influencia de las empresas transnacionales, relegando el papel del Estado al papel secundario de facilitar las operaciones de mercado. Los procesos de desregulación están avanzando hacia actividades de interés para los agronegocios internacionalizados, que operan en el territorio de Paraguay de manera ajena a las necesidades y demandas de las personas y los ecosistemas, privilegiando los sistemas productivos que afectan los derechos humanos, lo que implica la degradación de la salud humana y la ruina de los bienes comunes.

El gobierno actual ha estado profundizando los mecanismos en cuestión, aflojando los estándares con respecto a los paquetes modernos de biotecnología. Los conflictos de intereses son tan relevantes que las agencias públicas y los funcionarios gubernamentales en muchos casos actúan como simples ejecutores locales de las decisiones tomadas en el extranjero. Como ejemplo, la autorización para la liberación comercial de seis variedades de maíz transgénico, divulgada por la OCDE⁸⁷ ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) tenía acceso a cualquier documentación que le permitiera simular mínimamente los procesos de evaluación⁸⁸.

87 La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) es un organismo de cooperación internacional compuesto por 34 países miembros que se reúnen para intercambiar información y armonizar políticas con el fin de maximizar su crecimiento económico y colaborar en su desarrollo. La página mencionada por el oficial MAG, en la que se publican los 20 eventos transgénicos publicados en Paraguay, es la siguiente: <http://www2.oecd.org/biotech/byCountry.aspx>.

88 <http://www.baseis.org.py/informe-tierra-agronegocios-y-dd-hh-n-5>

En este entorno, las importaciones de agrotóxicos están creciendo significativamente⁸⁹, de 8.8 millones de litros en 2011 a 32.4 millones en 2013, en el caso de los herbicidas. Esta circunstancia coloca a Paraguay, con 7 millones de habitantes, área geográfica reducida y sin puertos marítimos, en la sexta posición mundial entre los países que producen granos transgénicos (siendo el cuarto exportador mundial de soja GM y el sexto exportador mundial de maíz GM). Es efectivamente un territorio controlado por los intereses que circulan alrededor de estos cultivos, exento de precaución en relación con las prescripciones técnicas o la responsabilidad económica por los daños resultantes del uso de agrotóxicos.

Entre 2001 y 2008, el área de la soja se duplicó, siendo el 64% de este territorio controlado por productores no paraguayos. Los ejemplos descritos para la realidad brasileña se repiten en Paraguay con mayor intensidad. El sector agroexportador goza de impunidad absoluta. Si bien el país cuenta con marcos normativos reglamentarios, no se los respetan y no existe un monitoreo sistemático, investigación de casos, responsabilidad o preocupación con la compensación. La pulverización se lleva a cabo en cualquier momento del día, con cualquier condición climática, independientemente de las distancias mínimas, barreras vivas, fuentes de agua, hogares, carreteras y escuelas. Se ignoran las restricciones de uso para agrotóxicos/pesticidas altamente peligrosos (AAP/PAP), así como para el manejo de desechos y equipos de limpieza.

Los impactos ambientales también pueden evaluarse mediante la deforestación, con el reemplazo por soja de aproximadamente 20 millones de hectáreas de bosques nativos en los últimos 30 años. El ganado también participa en la deforestación y representa un gran desastre ecológico en la región paraguaya del Chaco.

Los desequilibrios ambientales están causando la aparición de nuevas plagas agrícolas. Además, los procesos de selección natural se aceleran al multiplicar las poblaciones de plantas adventicias e insectos dañinos resistentes a los herbicidas y toxinas que acompañan los paquetes tecnológicos de los cultivos transgénicos.

Las mayores pérdidas recaen en los agricultores familiares, los pueblos y las comunidades tradicionales, que no quieren o no pueden mantenerse al día con las demandas financieras impuestas por el sistema de producción estimulado por el gobierno. Además, estas poblaciones son víctimas directas del uso masivo de agrotóxicos, que experimentan en forma de cultivos destruidos y animales que están muertos o nacen con alteraciones genéticas.

El daño es extenso para la salud humana, causando éxodo rural que contribuye a la miseria urbana y la soledad de los monocultivos en el campo⁹⁰. Esto da como resultado una sobrepoblación de comunidades rurales sin una estructura de servicio, lo que aumenta el hambre, la inseguridad y la falta de respeto por los derechos humanos fundamentales. El vaciado del campo a menudo ha sido causado por actos de violencia, con la complicidad u omisión de las autoridades públicas. Los números son expresivos. Entre 1991 y 2008, alrededor de 100,000 familias

89 Oscilante entre 42% y 937%, dependiendo del tipo de producto.

90 De hecho, en algunos casos, el abuso de productos químicos ha sido utilizado por productores mecanizados como una forma de presión para invadir la tierra en el proceso de expansión de la frontera agrícola. Las familias terminan decidiendo vender sus tierras y mudarse a las afueras de las ciudades u otros países.

dejaron sus tierras. Se estima que, en 20 años, unas 300 mil hectáreas de selvas y bosques han sido reemplazadas por monocultivos (VILLAGRA, 2012, p. 20).

Desde finales de los años 90, especialmente después de la entrada de semillas GM, el área de soja pasó de 830 mil hectáreas (1995) a 2.54 millones de ha (2008) (VILLAGRA, 2012, p. 32), en una tasa de crecimiento que mantiene hasta la fecha actual. En 2016, el área de soja superó los 3.6 millones de ha (ISAAA, 2016, p. 14). Entre 2002 y 2008, 38,206 unidades de producción familiar campesina dejaron de existir. Una evaluación más amplia revela que entre 1991 y 2008, los campesinos perdieron el 30% de sus territorios debido a la agroindustria, especialmente en los últimos años a causa de la soja. Entre 2004 y 2006, el cultivo avanzó más de 630,000 ha, seguido de cerca por el maíz (+ 350,441 ha).

Paralelamente, el número de casos de cáncer infantil está creciendo, en áreas de monocultivo⁹¹, así como malformaciones genéticas y abortos espontáneos, ceguera, enfermedades renales, epidérmicas y neurológicas⁹². Las quejas están creciendo, a pesar de la persecución de los médicos que las hacen⁹³.

La falta de sistemas de monitoreo para las aguas superficiales y subterráneas oculta serios problemas de contaminación en el acuífero Guaraní, cuya zona de recarga se encuentra en una región cubierta por soja y maíz GM. Esto también afectará a las poblaciones de Argentina, Brasil y Uruguay. Hay informes frecuentes de problemas de piel y visión entre los jóvenes que se bañan en corrientes que atraviesan esa área de producción.

La desnutrición y la inseguridad alimentaria también están aumentando debido al hecho de que actualmente solo el 6% del área explorada con cultivos anuales está destinada al consumo humano. Si bien el 94% de la tierra cultivada se aplica a las exportaciones, el país importa el 70% de los alimentos que se consumen en el país, hechos que caracterizan la preocupación del gobierno por dicha vulnerabilidad y dependencia.

Entre los grupos que pueden colaborar en el trabajo de protección de las poblaciones afectadas se encuentran *Ñamoseke Monsanto*, un colectivo que articula 30 organizaciones rurales, urbanas y ambientales, así como personalidades comprometidas con el control del daño causado por el avance de los agronegocios.

91 Como en el caso del pediatra Stela Benítez Leite, cuya investigación habría demostrado un aumento en los casos de mutagenicidad y teratogenicidad en poblaciones expuestas a la pulverización de agrotóxicos (FIAN Paraguay).

92 Confirmado por el alergólogo e inmunólogo Joel Filártiga, según FIAN Paraguay.

93 FIAN Paraguay informa que José Luis Insfrán, del departamento de hematología del Hospital de Clínicas, así como otros médicos preocupados por el tema, han sido perseguidos por informar problemas de salud derivados del uso de agrotóxicos.

La sólida legislación paraguaya sobre el tema

- **La Ley 2,459/04**, que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (Senave⁹⁴), una entidad que gestiona los acuerdos internacionales y los acuerdos relacionados con la calidad y protección de productos vegetales y patentes de biotecnología.
- **La Ley 2.457**, que establece la misión de Senave⁹⁵, involucra (Artículo 6) garantizar la calidad del producto y minimizar los riesgos para la salud y el medio ambiente; estandarización y control de agrotóxicos y fertilizantes; y control de residuos tóxicos dentro de límites seguros para la salud y el medio ambiente.
- **La Ley 3.742/09**, que define el sistema de registro y control de plaguicidas⁹⁶ en todas sus dimensiones⁹⁷, establece (art. 11) la denegación o revocación del permiso de uso en caso de ineficacia, fitotoxicidad/toxicidad/ecotoxicidad, aguda o crónica, y admite eventual cancelación de las operaciones de la empresa involucrada. También proporciona (art. 12) la suspensión parcial de autorizaciones para el uso y la revisión de evaluaciones anteriores, cuando aparecen nuevas pruebas científicas. Establece que un evaluador de omisión técnica (CTE) presidido por la dirección de Agrochemicals of Senave evaluará la documentación contenida en las solicitudes de registro (arts. 19 y 20), teniendo en cuenta las pautas de Cosave⁹⁸ y respetando la clasificación toxicológica de la OMS, que impide (en su art. 22) uso de agroquímicos que presentan altos riesgos para la salud humana/animal y/o el medio ambiente⁹⁹.
- **La Ley 123/91**, que obliga a los actores a mantener registros actualizados y prohíbe la importación/uso/comercio de productos con residuos de plaguicidas por encima de los límites máximos de residuos (LMR) definidos en el Codex Alimentarius (FAO y OMS)¹⁰⁰.
- **Ley 166/69**, que establece un régimen fiscal para la importación de agrotóxicos, fertilizantes, materias primas para la industrialización, semillas y bulbos para el cultivo.

Con respecto a esta orientación legislativa y la ausencia de proyectos de ley por su flexibilidad, los controles son deficientes y la aplicación de las reglas deja algo que desear. Además, la evolución del tratado entre la Unión Europea y el Mercosur

94 Autarquía que reúne al Departamento de Defensa de las Plantas (DDV), el Departamento de Semillas (Dise), la Oficina de Inspección del Algodón y el Tabaco (Ofat) y el departamento que se ocupa de las normas y reglamentos relacionados con el comercio de productos agrícolas (y subproductos), Dirección de Marketing del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

95 "Apoyar la política agroproductiva del Estado, contribuyendo al aumento de los niveles de competitividad, sostenibilidad y equidad en el sector agrícola, mejorando la situación de los recursos productivos en términos de condiciones de calidad, sanidad vegetal, pureza genética y prevención de efectos sobre el hombre, animales, plantas y el medio ambiente, garantizando su seguridad" (artículo 4).

96 "Productos fitosanitarios para uso agrícola".

97 Importación o síntesis en el país, formulación, fraccionamiento, transporte, almacenamiento, etiquetado, comercialización, publicidad, uso, recogida de envases y eliminación de residuos.

98 Con respecto a las pautas de Cosave, FIAN Paraguay registra que los empleados de Anvisa se opondrían a la adopción de esos parámetros, en reuniones para la preparación de regulaciones sobre agrotóxicos, debido a que están desactualizados.

99 Según FIAN Paraguay, la Ley 3.742 aún no ha sido regulada por decreto.

100 Establece las responsabilidades de Senave (y la posibilidad de acuerdos y convenios para hacerlo), que cubren áreas de inspección, asistencia técnica y asociaciones, así como la aplicación de medidas para el tratamiento y la desinfección (Artículo 6), además de prever la destrucción de productos que no cumplan con los requisitos. LMR (artículo 4). Los propietarios de los lugares donde se producen/almacenan/usan los agrotóxicos son responsables de las medidas de precaución y control (artículo 9).

tiende a aumentar la influencia de las empresas transnacionales que ya operan con total libertad en el país, amenazando los derechos humanos y debilitando aspectos de la soberanía nacional, en detrimento de los intereses de la población.

En algunos municipios existen resoluciones¹⁰¹ de protección que permiten situaciones especiales, como restricciones de uso, como en los casos de José Fassardi (Guairá, desde 2004), La Pastora (Caaguazú, desde 2010), San Pedro del Ycuamandiyú (San Pedro, desde 2012), Horqueta (Concepción, desde 2015) y Villa Oliva (Ñeembucú, desde 2016).

El caso de mayor repercusión, que involucra decisiones judiciales de condena por delitos ambientales, en vista de la legislación vigente, corresponde al drama de la familia Talavera. Sin embargo, este no es un caso sin precedentes, e incluso hay demandas contra los campesinos que se oponen a las fumigaciones ilegales.

Para conocer más sobre el caso paraguayo

- BASE-IS. **Con la soja al cuello** - informe sobre agronegocios en Paraguay. Informes 2015, 2016 e 2017. Asunción: Base-IS. **Disponíveis em:** www.baseis.org.py
- BENÍTEZ LEITE, Stela *et al.* 2010. Daño celular en una población infantil potencialmente expuesta a pesticidas. **Pediatría**, Asunción, v. 37, n. 2, p. 97-106, ago. 2010. **Disponível em:** <https://revistaspp.org/index.php/pediatria/article/view/202>
- BENÍTEZ LEITE, Stela; MACCHI, María Luisa; ACOSTA, Marta. Malformaciones congénitas asociadas a agrotóxicos. **Pediatría**, Asunción, v. 34, n. 2, p. 111-121, dez. 2007. **Disponível em:** <http://scielo.iics.una.py/pdf/ped/v34n2/v34n2a02.pdf>
- FRANCESCELLI, Inés. La biotecnología en el mundo. En: PALAU, Marielle (coord.) **Con la soja al cuello** - informe sobre agronegocios en Paraguay 2013-2015. Asunción: Base-IS, 2015.
- FRANCESCELLI Inés. ¡Ovalema! ¡Ore Ñembyahyima! (¡Basta! ¡Ya tenemos hambre!) Derecho a la alimentación. *In:* CODEHUPY. **Yvypóra Derécho Paraguáipe – Derechos Humanos en Paraguay 2017**. Asunción: Codehupy, 2017, p. 203-218. **Disponível em:** <http://codehupy.org.py/wp-content/uploads/2017/12/DDHH-2017-Web.pdf>
- FRANCESCELLI, Inés. **El modelo agroexportador pone en riesgo la existencia del Paraguay**. Memoria del Simposio Internacional "Controversia científica: transgénicos, plaguicidas y salud humana" (adjunto).
- RULLI, Javiera *et al.* **Los refugiados del modelo agroexportador**. Asunción: Base IS, 2007. **Disponível em:** http://lasojamata.iskra.net/files/soy_republic/8_LosRefugiadosModeloAgroexportador_JavieraRulli.pdf
- VALIENTE, Hugo. **Comunidades en lucha**. Asunción: Base-IS, 2014.

Los volúmenes totales negociados, por tipo de producto, en 2015 y 2016 se resumen en las Tablas 6 y 7, a continuación.

101 Leyes y decretos municipales.

Tabla 6. Paraguay: Volumen de plaguicidas importados, participación relativa y su evolución en el período 2015-2016.

Plaguicidas importados anualmente, por tipo, en kg			
Tipo	2015	2016	Variación
Herbicidas	33.574.443	30.572.513	-8,9%
Insecticidas	7.085.103	6.547.828	-7,6%
Fungicidas	6.633.333	8.433.430	27,1%
Otros*	456.622	19.460	-95,7%
Total	47.749.501	45.573.231	-4,6%

Fuente: encuesta de datos realizada por FIAN para este documento.
 (*) Acaricidas, bactericidas, moluscos.

No hemos encontrado explicaciones para la reducción en el uso de agroquímicos, ya que los números contradicen las expectativas relacionadas con el avance de la deforestación y las áreas ocupadas con soja y maíz, entre otros cultivos destinados a la exportación. No existen registros de sustitución de agroquímicos con una transición a productos relacionados con un menor volumen de uso por hectárea. Como una especulación prospectiva, se sugiere la posibilidad de expansión en los volúmenes importados con registros deficientes, o como resultado de una elaboración interna o incluso proveniente del comercio ilegal/contrabando. Estas hipótesis se reflejan en la Tabla 8, ya que la reducción en el uso de glifosato sería incompatible con la expansión de los cultivos transgénicos y la posición de Paraguay en el mercado internacional de estos productos. La Tabla 7 muestra la importancia relativa de las principales empresas agroindustriales paraguayas¹⁰².

Tabla 7. Paraguay: Volumen comercializado y participación relativa de los diez mayores importadores de agrotóxicos en 2016.

Empresa	Kg (neto)	%
TecnomyI	6.080.455	13,3
Monsanto Paraguay	5.289.014	11,6
Glymax Paraguay	4.165.257	9,1
Matrisoja	3.384.310	7,4
Agrotec	2.823.664	6,2
Dow Agrosiences Paraguay	2.580.602	5,7
CHD's Agrochemicals	2.300.444	5,0
Somax Agro	2.078.685	4,6
Syngenta Paraguay	1.750.836	3,8
Bayer	1.601.802	3,5

Fuente: encuesta de datos realizada por FIAN para este documento.

102 Los casos monitoreados involucran a un grupo de 80 empresas importadoras de agrotóxicos, entre las cuales se destacan las mencionadas en la Tabla 8, responsables del 70% del volumen total.

Tabla 8. Paraguay: Volumen de agrotóxicos importados (kg de ingrediente activo), y su evolución en el período 2015-2016.

Principio activo	2015	2016	Variación (%)
Glifosato	15.006.356	13.213.273	-11,9
2,4-D	2.055.807	1.727.966	-15,9
Dicamba	13.157	4.310	-67,2
Glufosinato de amonio	3.000	23.600	686,7
Paraquat	10.395.477	8.397.343	-19,2
Otros*	6.100.646	7.206.022	18,1
Total	33.574.443	30.572.514	-8,9

Fuente: encuesta de datos realizada por FIAN Paraguay para este documento.
 (*) Acaricidas, bactericidas, moluscos.

Las relaciones directas entre el avance territorial de los agronegocios, el uso de agrotóxicos y la expulsión de los agricultores familiares, los pueblos indígenas y las comunidades tradicionales pasan por expedientes que incluyen desde la compra de parcelas donde la pulverización de veneno hace inviable el trabajo vecino, contamina el agua y amenaza la salud de la población, incluso amenazas directas, agresiones y asesinatos selectivos de líderes. La impotencia de las comunidades se agrava en vista del apoyo del gobierno a las empresas, y se registra la criminalización de las acciones de resistencia incluso en los casos en que el uso de agrotóxicos viola la legislación.

La resistencia de las organizaciones campesinas ha estado creciendo desde la introducción de paquetes tecnológicos que involucran transgénicos y agrotóxicos. Comenzó con quejas y la búsqueda de soluciones legales a través de medios legales¹⁰³, exigiendo respeto por la legislación y los derechos constitucionales. Posteriormente, comenzó a tomar acciones colectivas con el fin de obtener visibilidad que podría dar lugar a manifestaciones gubernamentales, que hasta ahora se habían omitido en relación con las peticiones judiciales para el cumplimiento de las normas legales relacionadas con el uso de agrotóxicos. Los resultados comenzaron a ser opuestos a los esperados cuando, después del golpe parlamentario de 2012, los agricultores, sus líderes y organizaciones comenzaron a ser criminalizados¹⁰⁴ con la expansión de la influencia de los agronegocios en el gobierno.

¹⁰³ De 2003 a 2008, el campesinado paraguayo no dejó de denunciar públicamente estos hechos aunque sin un resultado positivo (ORTEGA, 2008, p. 4).

¹⁰⁴ La Federación Nacional Campesina (FNC) informa que, en 2016, más de 200 personas fueron criminalizadas por la resistencia ofrecida a las fumigaciones masivas con agrotóxicos (FIAN Paraguay).

Algunos conflictos registrados en la prensa

- El maestro denuncia el uso ilegal de agrotóxicos cerca de la escuela. Su casa se incendió (comunidad de Guarohy, departamento de Caaguazu). **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/nacionales/le-quemaron-la-casa-pero-aun-apuesta-por-guahory-1557286.html>
- Los cultivos de autoconsumo son destruidos por la deriva de agrotóxicos (departamento de San Pedro). **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/edicion-impres/suplementos/centinela/denuncian-danos-a-causa-de-fumigaciones-de-soja-1226705.html>
- Conflictos en el distrito de San Joaquín, departamento de Caaguazú. **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/edicion-impres/economia/conflicto-entre-campesinos-y-sojeros-1218120.html>
- Conflicto en la colonia Independencia, departamento de Guairá. **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/edicion-impres/economia/frustran-intervencion-fiscal-en-conflicto-1218118.html>
- Conflicto en el departamento de Canindeyú. **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/edicion-impres/politica/campesinos-impiden-fumigaciones-1213011.html>
- Los agricultores de la Federación Nacional de Campesinos desafían al Ministro de Agricultura a beber tereré con agua recolectada de arroyos en las regiones fumigadas. **Disponível em:** <http://www.abc.com.py/nacionales/ofrecen-fumigar-jardin-de-gattini-1216902.html>
- Varias acciones del colectivo Ñamoseke Monsanto que muestran problemas e impactos ambientales en la salud de las poblaciones.

Recientemente, los conflictos han empeorado y la Coordinación paraguaya de derechos humanos (Codehupy) denunció al Comité Desc (2017) sobre el impacto de los agrotóxicos y sus implicaciones en términos de daños a los derechos humanos¹⁰⁵.

En 2015, el Comité volvió a expresar sin éxito su preocupación por el uso indiscriminado de agrotóxicos en el país¹⁰⁶. En 2011, el Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer había exigido un estudio oficial y medidas destinadas a proteger a las mujeres rurales y sus hijos. Cuatro años después, la relatora sobre los derechos de los pueblos indígenas Victoria

105 El Comité recomendó que el Estado adopte medidas urgentes para controlar las prácticas adoptadas en el cultivo de la soja, que comprometen los derechos reconocidos por los pactos internacionales. También recomienda observar la ley de agrotóxicos y crear marcos legales efectivos para proteger a la población y el medio ambiente del daño causado por estos productos.

106 El Comité reitera su recomendación anterior (E/C.12/PRY/CO/3, párr. 27) e insta al Estado parte a que tome las medidas necesarias para controlar el cultivo de la soja, de modo que no dañe el disfrutar de los derechos sociales, económicos y culturales, particularmente el derecho a un nivel de vida adecuado, alimentos, agua y salud. El Comité insta al Estado parte a que adopte un marco jurídico efectivo para la protección del medio ambiente, en particular contra el uso indiscriminado de plaguicidas, y que imponga sanciones apropiadas para los responsables y una indemnización adecuada para los afectados (NR 25).

Tauli-Corpuz, en su “Informe sobre la situación de los pueblos indígenas en Paraguay”, denunció la ocupación de tierras indígenas por parte de los sectores de agronegocios¹⁰⁷ y las violaciones de sus derechos, realizadas con el apoyo de organizaciones públicas y la concesión de derechos ambientales¹⁰⁸ que son ofensivos para la legislación del país y las normas internacionales relacionadas con los pueblos indígenas.

En 2016, el relator sobre el derecho a la alimentación escuchó de la doctora Stela Benítez y de organizaciones de la sociedad civil informes sobre el impacto de los agrotóxicos en la vida de las poblaciones rurales. En el capítulo especial dedicado al tema en su informe, denuncia que “la expansión de la soja en Paraguay estuvo acompañada por el uso excesivo de agrotóxicos” y que, “entre 2009 y 2013, la importación de herbicidas aumentó en un 500%, y la de insecticidas, casi 1,400%”, con “solo en octubre de 2016, se importaron 78,000 toneladas de agrotóxicos”.

En su documento, la ponente también destaca que, “aunque el derecho a un medio ambiente saludable está reconocido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Federal”, esto no se respetaría porque “la exposición a agrotóxicos puede tener un impacto peligroso en la salud humana, siendo niños y mujeres embarazadas particularmente vulnerables a sus efectos”.

Aparentemente, el gobierno no tuvo en cuenta estas observaciones, a pesar de sus repercusiones internacionales.

Los agrotóxicos y sus impactos: Un breve resumen

La evaluación del uso de agrotóxicos en países seleccionados revela la uniformidad de las tendencias que expresan decisiones geopolíticas relacionadas con la inserción de esos territorios en el mercado internacional de insumos y productos. Diseñados para la producción de materias primas, los países del Sur están experimentando un aumento en los monocultivos (soja, caña, maíz, palma, algodón y eucalipto), con énfasis en los cultivos transgénicos (soja, maíz y algodón). Como resultado, el volumen de agrotóxicos crece y se concentra en productos comercializados por compañías que tienen derechos de propiedad sobre semillas GM. Como resultado, se están produciendo cambios rápidos y drásticos en las condiciones de vida, en las relaciones comunitarias y en las perspectivas de desarrollo humano en estos países.

Los actores beneficiarios pueden reducirse a un número estricto de transnacionales, sus agencias y socios locales, que han ido adquiriendo una influencia creciente sobre el Ejecutivo, el Legislativo y el Poder Judicial, con la protección de los principales medios de comunicación y el apoyo de las agencias internacionales. La democracia está seriamente amenazada ya que los tres poderes del Estado

¹⁰⁷ “El Relator Especial escuchó numerosas quejas sobre tierras indígenas ocupadas por colonos, agricultores o empresas forestales, grandes productores o productores de soja y los enfrentamientos resultantes. (...) El Relator Especial está preocupado por los informes de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra por parte de las instituciones públicas. En particular, se hizo referencia a la emisión de licencias ambientales por parte de la Secretaría de Medio Ambiente que no cumplen con la ley paraguaya o las normas internacionales relacionadas con los derechos de los pueblos indígenas”. Disponible en: https://www.ohchr.org/EN/HRBodies/HRC/RegularSessions/Session30/Documents/A_HRC_30_41_Add_1_ENG.docx.

¹⁰⁸ Por parte de la Secretaría del Medio Ambiente (Seam). Disponible en: <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G17/019/76/PDF/G1701976.pdf?OpenElement>.

revelan preferencias estructurales por intereses fuera de las demandas de la población y los intereses nacionales, en una perspectiva a largo plazo. En estas circunstancias, los problemas reales están ocultos desde diferentes puntos de vista.

Ejemplos de problemas causados por el modelo impuesto por el agronegocio:

Técnicos

Aparición de poblaciones de plantas e insectos que son más difíciles de controlar, que exigen nuevas generaciones de semillas transgénicas y usos más intensivos de agrotóxicos

Económico

Aumento de los costos sin una respuesta equivalente en términos de productividad, lo que lleva a la necesidad de expansión en el tamaño de los cultivos

Ambiental

Reducción de la biodiversidad, servicios ecosistémicos, calidad y vida de suelos y aguas, con degradación de bienes comunes

Social

Expulsión de las familias, degradación del tejido social en el campo, aparición de problemas de salud, avances en casos de cáncer, malformaciones, cambios en los sistemas hormonales, reproductivos, digestivos, etc

Cultural

Caracterización errónea de formas de vida, pérdida de conocimiento ancestral y ruptura de lazos de solidaridad entre los hombres de las generaciones presentes y futuras

Desde otras dimensiones

Debilitación de la soberanía de las personas y la pérdida de la seguridad alimentaria y nutricional de las familias



Estos hechos comprometen el futuro de los pueblos y desmoralizan la democracia representativa, facilitando el control de los territorios por parte de las empresas transnacionales de agronegocios. La flexibilidad en la legislación se ve agravada por la persecución y la muerte de activistas, la criminalización de los movimientos sociales, la legalización de los crímenes y las reacciones sofocantes. Los conflictos de intereses asociados con tales desviaciones de la comunidad científica y política se expresan en la omisión o la culpa directa de las agencias responsables de controlar la calidad de los alimentos, los insumos y la protección de la salud y el medio ambiente, estableciendo un círculo vicioso en el que la agravación de los problemas se suman a las decisiones que aumentan sus causas.

El uso de agrotóxicos prohibidos en la Comunidad Europea crece en nuestra región, donde se registra que, en la actualidad, al menos un tercio de los productos más vendidos corresponden a agrotóxicos altamente peligrosos, vetados en sus países de origen. Los grupos, líderes y activistas que se dedican a estos temas han sufrido amenazas y persecución, en algunos casos seguidos de muerte, por lo que es necesario crear una red de protección extensa y articulada (LIMA NETO, 2018) en todos los países de América Latina.

Accesos recomendados

- Campaña permanente contra los agrotóxicos y para la vida. **Disponível em:** <http://controsagrototoxicos.org>
- Movimiento de Ciencia Ciudadana (MCC). **Disponível em:** <http://movimentocienciadada.org>
- Unión de Científicos Comprometidos con la Sociedad y la Naturaleza en América Latina (UCCSNAL). **Disponível em:** <http://uccsnal.org>
- Brasil y la XIV Convención sobre la Diversidad Biológica: la tragedia anunciada a la biodiversidad. **Disponível em:** <https://terradedireitos.org.br/acervo/publicacoes/boletins/49/o-brasil-ea-14-convencao-da-diversidade-biologica-la-tragedia-anunciada-la-biodiversidad/22992>
- “Carta de Goiás: Los derechos humanos no se piden de rodillas. Se requieren de pie”. **Disponível em:** <http://www.gwata.com.br/2018/12/22/carta-de-goias-direitos-humanos-nao-se-pede-de-joelhos-exige-se-de-pie>
- Declaración del Encuentro “Ciencia digna para la salud de la Madre Tierra” 2018: La tecnología y nuestro futuro. **Disponível em:** <http://www.biodiversidadla.org/Recomendamos/Declaracion-del-Encuentro-Ciencia-Digna-para-la-Salud-de-la-Madre-Tierra-2018-La-tecnociencia-y-nuestro-futuro>
- Regularización de productos: Agrotóxicos. **Disponível em:** <http://portal.anvisa.gov.br/registros-e-autorizacoes/agrotoxicos/produtos/registro>
- Robotox, el robot que tuitea cada vez que el Gobierno Federal lanza un nuevo registro de agrotóxicos. **Disponível em:** <https://twitter.com/orobotox>
- Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. **Disponível em:** <https://www.mma.gov.br/seguranca-quimica/convencao-de-estocolmo>
- Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo (PIC) aplicado a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos sujetos a comercio internacional. **Disponível em:** <https://www.mma.gov.br/seguranca-quimica/convencao-de-roterda>
- Codex Alimentarius: Normas Internacionales de Los Alimentos. **Disponível em:** <http://www.fao.org/fao-who-codexalimentarius/home/es>
- Red de Acción contra los Agrotóxicos y sus Alternativas para América Latina (RAP-AL). **Disponível em:** https://rap-al.org/historico/index3945.html?seccion=10&f=bases_plaguicidas_rapal.php
- Mapa de conflictos relacionados con la injusticia ambiental y la salud en Brasil. **Disponível em:** <http://www.conflictoambiental.icict.fiocruz.br>
- Informes de comercialización de plaguicidas. **Disponível em:** <http://www.ibama.gov.br/agrotoxicos/relatorios-de-comercializacao-de-agrotoxicos>
- Resumen de datos relacionados con agrotóxicos. **Disponível em:** <https://agrotoxicos.eita.org.br>
- Detrás de la comida. **Disponível em:** <https://portrasdoalimento.info>

Referencias

- 1 AGUIAR, Ada Cristina Pontes. **Más-formações congênitas, puberdade precoce e agrotóxicos**: uma herança maldita do agronegócio para a Chapada do Apodi (CE). Dissertação (Maestría en Salud Pública) Fortaleza: UFC, 2017. 199 p.
- 2 ALMEIDA, Vicente Eduardo Soares de; FRIEDRICH, Karen; TYGEL, Alan Freihof; MELGAREJO, Leonardo; CARNEIRO, Fernando Ferreira. Uso de sementes geneticamente modificadas e agrotóxicos no Brasil: cultivando perigos. **Ciência e Saúde Coletiva**, Rio de Janeiro, v. 22, n. 10, p. 3.333-3.339, out. 2017. DOI: 10.1590/1413-812320172210.17112017. Disponible en: http://www.scielo.br/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1413-81232017021003333&lng=pt&nrm=iso&tlng=pt. Acceso: 23 August 2018.
- 3 ALONSO, Lucas L.; DEMETRIO, Pablo M.; ETCHEGOYEN, María Agustina; MARINO, Damián J. Glyphosate and atrazine in rainfall and soils in agroproductive areas of the pampas region in Argentina. **Science of the Total Environment**, v. 645, p. 89–96, Diciembre 2018.
- 4 BEJARANO GONZÁLEZ, Fernando (coord.). **Los plaguicidas altamente peligrosos en México**. Texoco: Rapam, 2017. 351 p. Disponible en: <http://www.movimentociencia.org/documento/detail/51>
- 5 BOMBARDI, Larissa Mies. **Geografia do uso de agrotóxicos no Brasil e conexões com a União Europeia**. São Paulo: FFLCH-USP, 2017. 296 p.
- 6 CARNEIRO, Fernando Ferreira; AUGUSTO, Lia Giraldo da Silva; RIGOTTO, Raquel Maria; FRIEDRICH, Karen; BÚRIGO, André Campos. **Dossiê ABRASCO**: um alerta sobre os impactos dos agrotóxicos na saúde. Rio de Janeiro: EPSJV; São Paulo: Expressão Popular, 2015. Disponible en: http://www.abrasco.org.br/dossieagrototoxicos/wp-content/uploads/2013/10/DossieAbrasco_2015_web.pdf.
- 7 COMISSÃO PASTORAL DA TERRA (CPT). **Conflitos no campo – Brasil 2017**. Goiânia: CPT Nacional, 2018. 280 p.
- 8 CONSEA. **Mesa de controvérsias sobre impactos dos agrotóxicos na soberania e segurança alimentar e nutricional e no direito humano à alimentação adequada**: relatório final. Brasília: Presidência da República, 2014. 112 p. Disponible en: http://www4.planalto.gov.br/consea/eventos/mesa_de_controversias/mesa-de-controversias-sobre-agrototoxicos-2013/mesa_controversias_web.pdf. Acceso: 12 Octubre 2016
- 9 FOLGADO, Cleber Adriano Rodrigues (org.). **Direito e agrotóxico** – reflexões sobre o sistema normativo. Rio de Janeiro: Lumen Juris, 2017. 296 p.
- 10 GLAUSER, Marcos. **Extranjerización del territorio paraguayo**. Asunción: Base-IS, 2009.
- 11 GURGEL, Aline do Monte *et al.* Agrotóxicos e saúde. Rio de Janeiro: Fiocruz, 2018. 168 p. (Série Fiocruz – Documentos institucionais. Coleção Saúde, ambiente e sustentabilidade, v. 2)
- 12 INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA (IBGE). **Censo agropecuário**. Rio de Janeiro: IBGE, 2008.
- 13 INSTITUTO BRASILEIRO DE GEOGRAFIA E ESTATÍSTICA (IBGE). **Indicadores de desenvolvimento sustentável**. Rio de Janeiro: IBGE, 2015.

- 14 The International Service for the Acquisition of Agri-biotech Applications (ISAAA). **Global status of commercialized biotech/GM crops**: 2016. ISAAA Brief No. 52. Ithaca, NY: ISAAA, 2016. 135 p. Disponible en: <http://www.isaaa.org/resources/publications/briefs/52/download/isaaa-brief-52-2016.pdf>. Acceso: Agosto 2017.
- 15 LIMA NETO, Antonio Francisco de (org.) *et al.* **Vidas em luta**: criminalização e violência contra defensoras e defensores de direitos humanos no Brasil em 2017. Rio de Janeiro: Justiça Global, 2018. 164 p.
- 16 LONDRES, Flávia. **Agrotóxicos no Brasil**: um guia para ação em defesa da vida. Rio de Janeiro: AS-PTA. 2011., 190 p. Disponible en: <http://aspta.org.br/wp-content/uploads/2011/09/Agrotoxicos-no-Brasil-mobile.pdf>.
- 17 NARANJO MÁRQUEZ, Alexander. **La otra guerra**: situación de los plaguicidas en el Ecuador. Quito: Acción Ecológica, 2017. Disponible en: <http://www.accionecologica.org/soberania-alimentaria/transgenicos/documentos/2242-2017-12-02-17-54-20>.
- 18 NARANJO MÁRQUEZ, Alexander. **La verdad fumigada**: informe sobre las fumigaciones aéreas en la frontera Ecuador – Colombia. Comité Interinstitucional contra las Fumigaciones (CIF), 2015. Disponible en: https://issuu.com/fs78/docs/la_verdad_fumigada.
- 19 PALMA, Danielly C. A. *et al.* Simultaneous determination of different classes of pesticides in breast milk by solid-phase dispersion and GC/ECD. **J. Braz. Chem. Soc.**, v. 25, n. 8, p. 1.419-1.430, Agosto, 2014.
- 20 PIGNATI, Wanderlei Antonio; OLIVEIRA, Noemi Pereira; SILVA, Ageo Mário Candido da. Vigilância aos agrotóxicos: qualificação do uso e previsão de impactos na saúde-trabalho-ambiente para os municípios brasileiros. **Ciência e Saúde Coletiva**, Rio de Janeiro, v. 19, n. 12, p. 4.669-4.768, December 2014.
- 21 PIGNATI, Wanderlei Antonio; SOUZA E LIMA, Francco Antonio Neri de; LARA, Stephanie Sommerfeld de; CORREA, Marcia Leopoldina Montanari; BARBOSA, Jackson Rogério; LEÃO, Luís Henrique da Costa; PIGNATI, Marta Gislene. Distribuição espacial do uso de agrotóxicos no Brasil: uma ferramenta para a Vigilância em Saúde. **Ciência e Saúde Coletiva**, Rio de Janeiro, v. 22, n. 10, p. 3.281-3.293, Outubro 2017.
- 22 ROJAS VILLAGRA, Luis. **Actores del agronegocio en Paraguay**. 2 ed. Asunción: Base-IS/Diakonia/Icco, 2012. 162 p.
- 23 SANTOS, Maureen; GLASS, Verena (orgs.). **Atlas do agronegócio: fatos e números sobre as corporações que controlam o que comemos**. Rio de Janeiro: Fundação Heinrich Böll, 2018.
- 24 SOUZA, Murilo Mendonça Oliveira de; FOLGADO, Cleber Adriano Rodrigues (orgs.). **Agrotóxicos e agroecologia**: enfrentamentos científicos, jurídicos, políticos e socioambientais. Anápolis: Ed. UEG, 2018. 340 p.
- 25 TABASHNIK, Bruce E.; BRÉVAULT, Thierry; CARRIÈRE, Yves. Insect resistance to Bt crops: lessons for the first billion acres. **Nature Biotechnology**, n. 31, Junho 2013. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/nbt.2597>.
- 26 TABASHNIK Bruce E.; FABRICK, Jeffrey A.; UNNITHAN, Gopalan C.; YELICH, Alex

J.; MASSON, Luke; ZHANG, Jie; BRAVO, Alejandra; SOBERÓN, Mario. (2013). Efficacy of genetically modified Bt toxins alone and in combinations against pink bollworm resistant to Cry1Ac and Cry2Ab. **PLoS ONE**, v. 8, n. 11, Noviembre 2013. Disponible en: <https://doi.org/10.1371/journal.pone.0080496>.

27 VASCONCELOS, Marcela Maria Nassar de; GURGEL, Idê Gomes Dantas; GURGEL, Aline do Monte. Efeitos crônicos decorrentes da ingestão simultânea de múltiplos agrotóxicos presentes em alimentos: determinação do risco aditivo. *In*: GURGEL, Aline do Monte; SANTOS, Mariana Olívia Santana dos; GURGEL, Idê Gomes Dantas. **Saúde do campo e agrotóxicos: vulnerabilidades socioambientais, político-institucionais e teórico-metodológicas**. Recife: Ed. UFPE, 2019. 413 p.



CAPÍTULO 3

IMPACTOS DEL FOMENTO Y USO DE AGROTÓXICOS SOBRE EL DHANA

Juan Carlos Morales González (FIAN Colombia)

IMPACTOS DEL FOMENTO Y USO DE ATXs SOBRE EL DHANA

La lectura del capítulo anterior ha dejado importantes constataciones. En primer lugar, el uso creciente de agrotóxicos (en adelante: ATXs) es una problemática regional que solo es posible por: i) la tolerancia, aquiescencia e, incluso, protagonismo de nuestros estados, traducidas en diferentes formas de violencia que permiten que los ATXs se usen sin control; ii) su sistemático y deliberado incumplimiento de las obligaciones que tienen frente al DHANA y los derechos conexos; y, iii) su fidelidad a un modelo económico depredador y destructor, así como a los poderosos actores económicos y políticos que le subyacen, en el que la promoción y uso de ATXs es fundamental para su maquinaria de muerte. En síntesis, las diferentes tragedias que vive el continente a causa de los ATXs son posibles gracias a la gran responsabilidad que en ellas tienen nuestros estados, y a su creciente desprecio por la vida y los derechos humanos.

La segunda constatación es que la violación del DHANA, a consecuencia del creciente uso de ATXs y la permisividad del estado, es compleja, multiforme y se da en varios de los momentos de la alimentación, vista esta como un hecho holístico. Es decir, como se verá más adelante al final de este capítulo, no se reduce a un problema que afecte a los humanos únicamente y/o a un único eslabón del proceso alimentario.

Sobre la base de estas dos constataciones, este capítulo se aproximará, desde dos perspectivas complementarias, a la complejidad de las violaciones del DHANA derivadas del fomento y uso de los ATXs. En primer lugar, mostrando cómo ellas se relacionan con la debilidad del estado para hacerles frente, con la incapacidad estatal de pensar un modelo distinto en materia agroalimentaria, con su complicidad con los actores económicos que fomentan el uso y expansión de los ATXs, y con el incumplimiento del estado de sus obligaciones con el DHANA. En un segundo momento, veremos cómo los daños a las comunidades y personas, sus territorios y sus alimentos, constituyen multiformes y variadas violaciones del DHANA.

Modelo económico, debilidad estatal e incumplimiento del Estado de sus obligaciones frente al DHANA

La promoción y uso de los ATXs, en la forma desmedida, criminal y destructiva en que actualmente sucede, así como su relación con las complejas violaciones sobre el DHANA y otros derechos humanos, están íntimamente ligadas al modelo neoliberal, el extractivismo, el creciente poder de las empresas transnacionales (en adelante: ETNs), la destrucción de las soberanías nacionales y de los pueblos, y la oligopolización dentro de un sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista que tiende a ser hegemónico¹.

¹ Entre otros elementos, el sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista comprende “una densa arquitectura de intereses, actores, narrativas, métodos de gestión económica, políticas, imposiciones, estrategias de despojo, generación forzada de escenarios de mercado, adecuación normativa, transformaciones culturales y de consumo, etc., todas en función de la consolidación del poder político y económico de las corporaciones en materia alimentaria y nutricional” Ver: Morales González, Juan Carlos. **Neoliberalismo, poder corporativo, sistema agroalimentario y nutricional de tipo corporativista y los desafíos para el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas**. En: FIAN Colombia. Perspectivas sobre el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas. Inversiones Cimaz S.A.S. Bogotá. 2018. P. 25.

La expansión de los ATXs y el modelo que lo justifica ocurre amparado bajo unas mistificaciones en torno a las ideas de los “avances científico-técnicos”, del “progreso” y del “desarrollo” que nos han sido impuestas; razón por la cual no responden a las aspiraciones y el control soberano de nuestros pueblos, especialmente de quienes producen los alimentos. Todo, en clara oposición a lo anhelado en la Declaración del Derecho al Desarrollo.

*“El derecho humano al desarrollo implica **también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación**, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales”.*²

El sistema productivo impulsado por ese modelo a nivel rural y en materia alimentaria, se erige en torno a la obsesión agroexportadora y los paquetes tecnológicos asociados basados en el uso intensivo de ATXs, sin importar el consecuente daño al ambiente, la salud humana y las necesidades alimentarias presentes y futuras de los países del continente. Eso contraría las metas 15.1 y 2.4 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, según las cuales todos los países del mundo deberían procurar

*“[para el 2030] **asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce** y sus servicios, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas”*³

*(...) [y para el 2020] **asegurar la sostenibilidad de los sistemas de producción de alimentos y aplicar prácticas agrícolas resilientes que aumenten la productividad y la producción, contribuyan al mantenimiento de los ecosistemas, fortalezcan la capacidad de adaptación al cambio climático, los fenómenos meteorológicos extremos, las sequías, las inundaciones y otros desastres, y mejoren progresivamente la calidad de la tierra y el suelo”***⁴

Ahora bien, en el primer capítulo quedó formulado que el incremento en el uso de ATXs se asocia con el aumento de los monocultivos y la producción agropecuaria basada en cultivos transgénicos. Esta situación, insistimos, es el resultado de un modelo de producción que, de persistir, pone en riesgo la capacidad de resiliencia del planeta frente al colapso climático y las posibilidades de sostener la producción de alimentos; algo que el propio Acuerdo de París ha reconocido como imperativo global

*“[El acuerdo tiene como meta, entre otras] **Aumentar la capacidad de adaptación a los efectos adversos del cambio climático y promover la resiliencia al clima y un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero, de un modo que no comprometa la producción de alimentos”***⁵

2 ONU. **Declaración sobre el Derecho al Desarrollo**. Nueva York. 1986. Artículo 1, párrafo 2. Acá y en adelante, todos los énfasis son de los autores de este informe.

3 ONU. **Objetivos de Desarrollo Sostenible**. Nueva York. 2015. Meta 15.1 Vida de ecosistemas terrestres.

4 *Ibíd.* Meta 2.4 Hambre cero.

5 ONU. **Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático. Acuerdos de París**. París. 2015. Artículo 2, párrafo b.

Vale la pena también señalar que el impulso a estas actividades, supremamente lesivas para el ambiente, sucede sin tener en cuenta en lo más mínimo el principio de precaución, tal como está formulado en la Declaración de Río⁶ y el Protocolo de Cartagena⁷, instrumentos que legitiman a nuestras sociedades a oponernos a la implementación de cualquier actividad de la que se sospeche podría tener consecuencias negativas sobre el ambiente y la diversidad biológica.

Otro elemento clave mencionado en el capítulo anterior es que la expansión en el uso de los ATXs, así como de las violaciones de derechos humanos y ambientales asociadas a él, son posibles gracias a una transformación en el contrato social en nuestros países, la agenda legislativa, y diversos cambios normativos ocurridos para favorecer esa situación y los intereses de las empresas.

Esos cambios normativos, al favorecer un modelo y práctica (el uso de los ATXs) que termina en serias violaciones de los derechos humanos, son acciones contrarias a las medidas que sí deberían adoptar efectivamente los estados para proteger, respetar y realizar los derechos económicos, sociales y culturales, especialmente el DHANA:

“Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”⁸.

Esas medidas, como lo señalan las Directrices sobre el Derecho a la alimentación, deberían incluir políticas económicas, agrícolas y de uso de la tierra que busquen no solo acceder a sus alimentos y medios para producirlos, sino también estimular el uso y conservación de los bienes comunes:

“Los Estados deberían poner en práctica políticas económicas, agrícolas, pesqueras, forestales, de uso de la tierra y, cuando convenga, de reforma agraria acertadas, generales y no discriminatorias, que permitirán a los agricultores, pescadores, silvicultores y otros productores de alimentos, en particular a las mujeres, obtener un rendimiento justo de su trabajo, capital y gestión, y deberían estimular la conservación y la ordenación sostenible de los recursos naturales, incluso en las zonas marginales”⁹.

En sentido parecido, también el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante: CDESC), en la Observación General No. 12, aclaró a los estados que las estrategias y medidas relacionadas con el DHANA deben ser coherentes con medidas paralelas en materia del derecho a la salud. Algo extremadamente pertinente, ya que impactos como los que generan los ATXs sobre el DHANA suelen estar correlacionados también con daños a la salud humana

6 ONU. **Declaración de Río. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.** Río de Janeiro, Brasil. 1992. Principio 15.

7 Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica - ONU. **Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.** Montreal. 2000. Artículo 1.

8 ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Nueva York. 1966. Artículo 2.

9 FAO. **Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.** Roma. 2004. Directriz 2.5

“La estrategia se ocupará de todas las cuestiones y medidas críticas relativas a todos los aspectos del sistema alimentario, en particular la producción, elaboración, distribución, comercialización y consumo de alimentos sanos, así como las medidas paralelas en materia de salud, educación, empleo y seguridad social. Hay que procurar gestionar y utilizar de modo más sostenible los recursos alimentarios naturales y de otro tipo en los niveles nacional, regional, local y doméstico”¹⁰.

De lo anterior se colige que dentro de las medidas que los estados deberían adoptar en materia del DHANA, estaría prohibir o limitar fuertemente el uso de ATXs, y promover formas productivas que no perjudiquen el ambiente ni la salud humana. De hecho, no tomar medidas para anular o revertir esos favorecimientos normativos, que han posibilitado el conjunto de daños y violaciones del DHANA y otros derechos a consecuencia del fomento y uso de los ATXs, constituye por sí mismo una violación de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, tal como lo indica las Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales

“Las violaciones a los derechos económicos, sociales y culturales también pueden resultar de la omisión o incumplimiento del Estado en relación a la adopción de las medidas necesarias derivadas de sus obligaciones legales. A continuación se menciona algunos ejemplos de dichas violaciones (...) (b) La no modificación o revocación de cualquier legislación que sea claramente inconsistente con una obligación prevista en el Pacto; d) La no regulación de actividades de particulares o grupos para evitar que éstos violen los derechos económicos, sociales y culturales”¹¹.

Los cambios normativos favorables a la expansión de los ATXs a nivel hemisférico, han sido fortalecidos en el marco de la firma de los acuerdos internacionales de comercio. De hecho, por citar el ejemplo mencionado en el capítulo anterior, el Tratado UE-Mercosur, firmado como Acuerdo de Asociación Estratégica entre el Mercosur y la Unión Europea en julio de 2019, parece ser la prueba de gran amenaza que se sigue extendiendo por todo el continente. La mutación normativa que permite el uso creciente de ATXs en desmedro de la protección de nuestros pueblos, sus territorios y el ambiente, va en contra del DHANA y es perfectamente calificable como violación de ese derecho por parte de los estados. Al respecto, en la Observación General No. 12 el CDESC advirtió que

“Las violaciones del derecho a la alimentación pueden producirse por actos realizados directamente por los Estados o por otras entidades insuficientemente reguladas por los Estados. Entre ellos cabe señalar: derogar o suspender oficialmente la legislación necesaria para seguir disfrutando el derecho a la alimentación; negar el acceso a los alimentos a determinados individuos o grupos, tanto si la discriminación se basa en la legislación como si es activa; impedir el acceso a la ayuda alimentaria de carácter humanitario en los conflictos internos o en otras situaciones de emergencia; adoptar legislación o políticas que sean manifiestamente incompatibles con obligaciones jurídicas anteriores relativas al derecho a la alimentación; y no

¹⁰ CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Ginebra. 1999. Párrafo 25.

¹¹ **Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Maastricht. 1997. Párrafos 15b y 15d.

controlar las actividades de individuos o grupos para evitar que violen el derecho a la alimentación de otras personas; o, cuando es el Estado, no tener en cuenta sus obligaciones jurídicas internacionales relativas al derecho a la alimentación al concertar acuerdos con otros Estados o con organizaciones internacionales¹².

Dentro del campo de lo normativo, otro déficit de nuestros estados tiene que ver con las políticas públicas. En efecto, la falta de compromiso y voluntad política de los estados a la hora de proteger la producción de alimentos, así como su sustrato natural, humano y social, frente a los daños e impactos de los ATXs, se evidencia en la falta de coherencia entre las políticas públicas estatales.

Como ya se mencionó respecto a lo que ocurre en Haití, existen políticas supuestamente orientadas a estimular prácticas orgánicas o agroecológicas, al tiempo que se fomentan otras que promueven el uso de ATXs. Muchas de esas acciones son políticas de tipo asistencialista generadoras de dependencia a los paquetes tecnológicos, como ya fue mencionado para el caso ecuatoriano.

La incoherencia en el actuar estatal va en contra de lo recomendado en la Observación General No. 12 (párrafo 22) y las Directrices del Derecho a la Alimentación (directriz 5.2). A ello se suma el pobre papel que han tenido, salvo honrosas excepciones, las instituciones de derechos humanos nacionales quienes tienen la obligación, tal como lo formula la Observación General No 10, de vigilar que las acciones normativas o de política de los estados no vayan en contra de los derechos económicos, sociales y culturales, entre ellos el DHANA

“[entre las funciones de las instituciones nacionales de derechos humanos está] el minucioso examen de las leyes y las disposiciones administrativas vigentes, así como de los proyectos de ley y otras propuestas, para cerciorarse de que son compatibles con los requisitos estipulados en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales”¹³

Al tiempo que esto ocurre, tal como fue expuesto en el anterior capítulo en los casos de Honduras, Haití y México, los estados se han desprendido de su deber de tener instituciones técnicas para la detección y análisis de ATXs en alimentos, o de vigilancia, seguimiento y prevención en relación con la actividad de las empresas que comercializan los ATXs y los riesgos e impactos de su utilización. Este asunto es muy importante, en virtud del derecho a la salud y del uso demostrado en nuestro continente de Agrotóxicos Altamente Peligrosos (en adelante: PAPs) que han sido prohibidos en varios países industrializados.

“El mejoramiento de todos los aspectos de la higiene ambiental e industrial (...) entraña, en particular, la adopción de medidas preventivas en lo que respecta a (...) la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de

¹² CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Op. Cit. Párrafo 19.

¹³ CDESC. **Observación General No. 10. La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.** Ginebra. 1998. Párrafo 3b.

la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos¹⁴

Al tenor de lo expresado por los instrumentos de derechos humanos como el arriba citado, la obligación de promoción y vigilancia es insoslayable y solo su ausencia se explica por, precisamente, la complicidad del estado con los intereses comerciales que está detrás de la expansión del uso de los ATXs.

Las acciones de vigilancia y control deberían incluir el monitoreo permanente de la inocuidad de los alimentos producidos usando ATXs, lo cual no significa que se limite solo al proceso productivo de dichos alimentos; es decir, implica monitorear que dicha contaminación tampoco esté presente en ningún momento del largo proceso alimentario, que incluye el consumo final por parte de las personas. Sobre la amplitud de la vigilancia y monitoreo, las Directrices del Derecho a la Alimentación expresaron:

“Se alienta a los Estados a tomar medidas para simplificar los procedimientos institucionales de control e inocuidad de los alimentos en el plano nacional y a eliminar las lagunas y las superposiciones de los sistemas de inspección y del marco jurídico y normativo aplicable a los alimentos. Se alienta a los Estados a adoptar normas sobre la inocuidad de los alimentos con una base científica, incluidas normas relativas a los aditivos, contaminantes, residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y peligros microbiológicos (...) Los Estados deberían adoptar medidas para prevenir la contaminación por contaminantes industriales y de otro tipo en la producción, la elaboración, el almacenamiento, el transporte, la distribución, la manipulación y la venta de alimentos¹⁵.

Otro campo del monitoreo y vigilancia que le compete al estado y del que se evidencian serias deficiencias en el hemisferio, es la falta de información sobre los volúmenes reales de ventas empresariales de los ATXs en nuestros países, tal como fue mencionado para los casos de Haití, México y Brasil. Adicionalmente, el hecho de que se sospeche que hay una cantidad considerable de ATXs fluyendo vía contrabando y fabricación clandestina, como fue reportado en este informe para el caso de Paraguay, pone en cuestión tanto la responsabilidad de las empresas como el papel del estado a la hora de proteger nuestros derechos.

La falta de compromiso de los estados para confrontar la problemática de los ATXs, impacta en otras áreas de estratégica importancia para nuestros países. En efecto, los estados de la región han permitido que en los centros educativos técnicos y superiores se promueva, de manera acrítica y con interferencia de la industria, el uso de los ATXs y los paquetes tecnológicos asociados.

En ese sentido, los estados van en contravía de una educación que, como derecho, debe propender por la protección del medio ambiente, algo que es de vida o muerte para nuestra especie y el planeta. Sobre este asunto el CDESC ha indicado que:

14 CDESC. **Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.** Ginebra. Párrafo 15.
15 FAO. **Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.** Op. Cit. Directriz 9.3

“La educación es un derecho humano intrínseco y un medio indispensable de realizar otros derechos humanos (...) La educación desempeña un papel decisivo en la emancipación de la mujer, la protección de los niños contra la explotación laboral, el trabajo peligroso y la explotación sexual, la promoción de los derechos humanos y la democracia, la protección del medio ambiente y el control del crecimiento demográfico”¹⁶

Lo paradójico es que mientras los estados apoyan un modelo educativo que presiona hacia un mayor uso de ATXs y de las formas productivas asociadas, desde diversos espacios de la institucionalidad académica, como fue expuesto en este informe para el caso mexicano, se deslegitiman prácticas productivas como la agroecología, la cual se constituye en la única alternativa viable para el contexto actual de colapso climático. Ese proceso de deslegitimación es además una estrategia de guerra sucia de las ETNs¹⁷, temerosas de los impactos que a mediano y largo plazo tenga la ya abrumadora evidencia sobre los efectos destructivos de los ATXs. Esto no es un asunto de poca relevancia y, de hecho, tras emitir su concepto sobre los impactos de los ATXs sobre el DHANA, la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Alimentación, señaló que una de las cosas que los estados deberían hacer de manera urgente es

“Alentar a los agricultores a que adopten prácticas agroecológicas para aumentar la diversidad biológica y contener las plagas de manera natural, además de medidas como la rotación de cultivos, la gestión de la fertilidad del suelo y la selección de cultivos adecuados para las condiciones locales”¹⁸

De otra parte, la debilidad de los estados de la región frente a la problemática del uso de ATXs y los múltiples daños que causan, así como la impunidad que protege a los intereses comerciales y políticos involucrados, se agrava a causa de los escasos procesos judiciales en contra de las empresas implicadas y la falta de mecanismos efectivos de justiciabilidad.

La ausencia de esos mecanismos no es solo un obstáculo que imposibilita confrontar y detener las vulneraciones y violaciones del DHANA y de otros derechos asociadas al uso de ATXs. También impide, tal como lo advierte el CDESC en su Observación General No. 9, “dar eficacia jurídica” a los derechos económicos sociales y culturales¹⁹.

Sobre este asunto falta un largo camino por recorrer ya que, al tenor de lo recomendado por el CDESC, nuestros estados deberían construir y facilitar el acceso a toda una arquitectura de justicia que nos permita exigir, reclamar, ser compensados(as) y reparados(as), cuando, por ejemplo, nuestro DHANA se vea vulnerado o violado a consecuencia del uso de los ATXs

¹⁶ CDESC. **Observación General No. 13. El derecho a la educación.** Ginebra. 1999. Párrafo 1.

¹⁷ **Pesticide News. The Journal of Pesticide Action Network UK. An international perspective on the health and environmental effects of pesticides.** Abril 2019. No. 117. P. 2. Disponible en: [The Journal of Pesticide Action Network UK. An international perspective on the health and environmental effects of pesticides.](#)

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos. **Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Plaguicidas y derecho a la alimentación.** Ginebra. 2017. Párrafo 106(o). Informe elaborado con la colaboración del Relator Especial sobre las implicaciones para los derechos humanos de la gestión y eliminación ecológicamente racionales de las sustancias y los desechos peligrosos.

¹⁹ CDESC. **Observación General No. 9. La aplicación Interna del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Ginebra. 1998. Párrafo 7.

“Entre las medidas que cabría considerar apropiadas, además de las legislativas, está la de ofrecer recursos judiciales en lo que respecta a derechos que, de acuerdo con el sistema jurídico nacional, puedan considerarse justiciables. El Comité observa, por ejemplo, que el disfrute de los derechos reconocidos, sin discriminación, se fomentará a menudo de manera apropiada, en parte mediante la provisión de recursos judiciales y otros recursos efectivos”²⁰”.

Respecto a la compensación, nuestros estados deberían asumir como suyas también la recomendación que la Relatora Especial sobre el Derecho a la Alimentación hizo al Estado paraguayo en 2017

“Establecer un marco jurídico eficaz para la protección del medio ambiente, que incluya, en particular, la protección contra el uso de productos agroquímicos tóxicos, que establezca sanciones apropiadas para los que infringen la ley y una compensación adecuada de las personas afectadas y sistemas de monitoreo para su implementación”²¹.

Algo en lo que las personas y comunidades afectadas por los ATXs, la sociedad civil, los y las defensoras de derechos humanos, y las instancias de protección de derechos humanos a nivel nacional e internacional tienen que insistir, es que los estados de la región deben abstenerse de argüir que las acciones de justiciabilidad, incluidas las compensaciones, solo serán posibles si los y las afectadas asumen toda la carga de la prueba. Dada la asimetría de poder y de capacidad técnica y económica, los estados tienen una gran responsabilidad asumiendo la carga de la prueba que sea necesaria. Esto es suficientemente claro, especialmente después que el Comité de Derechos Humanos formulara un dictamen contra el Estado paraguayo en aplicación del Pacto de Derechos Civiles y Políticos. En ese dictamen el Comité recordó que

“(…) la carga de la prueba no recae únicamente en los autores de una comunicación, tanto más cuanto los autores y el Estado parte no siempre gozan del mismo acceso a los elementos de prueba y porque a menudo el Estado parte es el único que dispone de la información necesaria. En los casos en que la aclaración dependa de información de que solo disponga el Estado parte, el Comité podrá considerar que las alegaciones son fundadas si el Estado parte no las refuta aportando pruebas y explicaciones satisfactorias”²².

Otro elemento para resaltar en términos del papel del estado en la problemática de los ATXs, es que está lejos de ser fortuito el conjunto de deficiencias, omisiones, acciones dolosas y, en algunos casos, criminales de los estados, las cuales han generado graves violaciones del DHANA y los derechos conexos. Sin duda, todo esto es la consecuencia de la captura corporativa y el servilismo estatal en favor de los intereses de las ETNs y

²⁰ CDESC. **Observación General No. 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** Ginebra. 1999. Párrafo 5.

²¹ Consejo de Derechos Humanos. **Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay**. Ginebra. 2017. Párrafo 106d.

²² Comité de Derechos Humanos. **Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2751/2016. Asunto: Fumigaciones con agroquímicos y sus consecuencias para la vida**. Ginebra-Nueva York. 2019. Párrafo 7.2. Este fallo fue en respuesta a una denuncia de violaciones de derechos humanos sobre pobladores campesinos, causadas por la fumigación de explotaciones agrícolas vecinas a una colonia agrícola en la que habitan.

el modelo productivo asociado a los ATXs. Este comportamiento estatal implica serios incumplimientos de sus obligaciones en materia de protección del DHANA.

En efecto, dados los impactos de los ATXs sobre el proceso alimentario, los alimentos y la alimentación, es deber del estado

“[adoptar] medidas para velar por que las empresas o los particulares no priven a las personas del acceso a una alimentación adecuada

(...) Los Estados Partes, como un componente de su obligación de proteger los recursos alimentarios básicos para el pueblo, **deben adoptar medidas adecuadas tendientes a garantizar que las actividades del sector privado y de la sociedad civil sean conformes con el derecho a la alimentación**²³.

La capacidad de las actividades empresariales de causar vulneraciones de derechos humanos ya está plenamente reconocida en varios instrumentos internacionales. De hecho, en su Observación General No. 24, el CDESC recordó a los estados que

“La obligación de proteger significa que los Estados partes deben prevenir de manera eficaz toda conculcación de los derechos económicos, sociales y culturales en el contexto de las actividades empresariales. Ello requiere que los Estados partes adopten medidas, legislativas, administrativas, educativas y otras medidas apropiadas para asegurar una protección eficaz contra las vulneraciones de los derechos consagradas en el Pacto relacionadas con actividades empresariales y que proporcionen recursos efectivos a las víctimas de esos abusos²⁴.

Infelizmente, a pesar de la evidencia abrumadora sobre las graves consecuencias del uso de los ATXs, incluyendo impactos negativos sobre los DDHH y la impunidad que impera sobre las acciones empresariales, la facilidad con que los estados han permitido la expansión del uso de los ATXs y el modelo productivo que lo favorece, es a todas vistas sospechosa y, posiblemente, obedezca a complejos entramados de corrupción. Al respecto, en la Observación General No. 24 se recuerda que

“Los Estados vulnerarían la obligación de proteger los derechos enunciados en el Pacto, entre otros supuestos, en caso de no prevenir o contrarrestar la actuación de una empresa que dé lugar a la conculcación de esos derechos o que quepa prever que tenga ese resultado (...) Esas vulneraciones se ven propiciadas cuando no existen salvaguardias suficientes para hacer frente a la corrupción de los funcionarios públicos o entre particulares o cuando, debido a la corrupción de los jueces, las violaciones de derechos humanos quedan impunes²⁵

Finalmente, al hablar de las responsabilidades estatales atinentes a la violación del DHANA debido a la promoción y uso de ATXs, cabe recordar que no recaen únicamente en los estados donde ocurren esas violaciones. Los estados

23 CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Op. Cit. Párrafos 15 y 27

24 CDESC. **Observación General No. 24. Sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales.** Ginebra. 2017. Párrafo 14.

25 *Ibid.* Párrafo 18.

donde se ubican las casas matrices de las empresas de ATXs tienen también una responsabilidad que no pueden eludir. En ese sentido, esos estados tienen unas obligaciones extraterritoriales que deberían hacer que se impida, por ejemplo, la comercialización y uso en nuestros países de PAPs que en sus propios territorios son prohibidos o limitados.

La actitud cómplice de esos estados viola el DHANA de nuestras poblaciones, destruye nuestros territorios, y va en contra de varias recomendaciones en materia de derechos humanos. En efecto, en la Observación General No. 24 el CDESC indicó que:

“(...) las obligaciones de los Estados partes en el Pacto no terminan en sus fronteras territoriales. Los Estados partes deben adoptar las medidas necesarias para prevenir las vulneraciones de los derechos humanos en el extranjero por empresas domiciliadas en su territorio y/o jurisdicción (ya se hubieran constituido con arreglo a su legislación o tuvieran su sede social, administración central o domicilio comercial principal en el territorio nacional), sin atentar a la soberanía ni menoscabar las obligaciones de los Estados anfitriones en virtud del Pacto”²⁶

En ese mismo sentido, las expertas y expertos congregados en torno a la formulación de los Principios de Maastricht señalaron que:

“Todos los Estados deben adoptar las medidas necesarias para asegurar que los actores no estatales que estén en condiciones de regular (...) incluyendo individuos y organizaciones privados, empresas transnacionales y otras empresas comerciales, no anulen o menoscaben el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Éstas incluyen, entre otras, medidas administrativas, legislativas, de investigación, y de adjudicación. Los demás Estados tienen la obligación de abstenerse de anular o menoscabar el cumplimiento de esta obligación de proteger”²⁷.

Adicionalmente, la permisividad de los países industrializados para que empresas cuyas casas matrices están afincadas en su territorio comercialicen en los nuestros los PAPs, va en contra de lo indicado en la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo de 1992

“Los Estados deberían cooperar efectivamente para desalentar o evitar la reubicación y la transferencia a otros Estados de cualesquiera actividades y sustancias que causen degradación ambiental grave o se consideren nocivas para la salud humana”²⁸.

Es importante resaltar que el compromiso extraterritorial de los estados en relación con los ATXs y las violaciones del DHANA y otros derechos, incluye también el deber de facilitar acceso a recursos (incluidos de justiciabilidad) y la reparación,

²⁶ *Ibíd.* Párrafo 26.

²⁷ **Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Maastricht. 2011. Párrafo 24.

²⁸ ONU. **Declaración de Río. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.** Op. Cit. Principio 14.

tal como se indica en los párrafos 15, 34 y 41 de la Observación General No. 24 del CDESC. La urgencia de lograr que los países productores de ATXs cumplan con sus obligaciones extraterritoriales en materia del DHANA y otros derechos, y respondan cuando sean responsables de violaciones extraterritoriales de los derechos humanos, como las sucedidas con la exportación legal o ilegal de esos productos, denota cuán importante es para nuestros pueblos que el proceso actual hacia la elaboración de un Tratado vinculante en materia de empresas y derechos humanos termine exitosamente. No obstante, las instancia regionales y nacionales de derechos humanos podrían tener un mayor compromiso para exigir el cumplimiento de esas obligaciones y, si es del caso, adelantar investigaciones y sanciones contra las empresas y estados responsables.

Llegado este punto, es necesario precisar cómo el fomento del uso de ATXs y los problemas que generan, revelan graves faltas en el cumplimiento de nuestros estados de sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivo el DHANA.

Incumplimiento de la obligación de respetar el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs

Varios de los problemas y casos mencionados en la primera parte de este documento, ejemplifican que los estados no están cumpliendo con su obligación de respetar el DHANA en relación con la incontrolada promoción y uso de ATXs.

De las situaciones mencionadas, preocupa especialmente el desplazamiento de las poblaciones; las aspersiones aéreas sobre comunidades, zonas de biodiversidad, cultivos, bienes comunes y materiales; y, su uso en la lucha contra la droga y contrainsurgente.

Respecto a la primera situación, se mencionó que con el uso de ATXs se han deslocalizado poblaciones en Brasil, expulsado trabajadores en Ecuador y desaparecido gran número de unidades de producción alimentaria en la región. En algunos casos, como fue mencionado para Paraguay, ese desplazamiento se ha dado de manera violenta y con complicidad estatal.

Sobre esa problemática es preciso mencionar que el DHANA se viola en varios sujetos sociales. De manera directa, sobre las y los productores rurales, al haberlos(as) desplazado con la consecuente pérdida de acceso a sus alimentos o a los medios para obtenerlos. Indirectamente, también hay violaciones del DHANA en la población general pues esta depende del suministro alimentario resultado del trabajo de las poblaciones desplazadas.

El desplazamiento de comunidades productoras de alimentos, sin importar el motivo, actor o dinámica social o económica responsable, contraría la obligación estatal de proteger dichas poblaciones. Al respecto, la Declaración de las Naciones Unidas

sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales señala en su artículo 17.4 que:

“Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a estar protegidos contra todo desplazamiento arbitrario e ilegal que los aleje de su tierra, de su lugar de residencia habitual o de otros recursos naturales que utilicen en sus actividades o necesiten para poder disfrutar de condiciones de vida adecuadas”²⁹.

De manera similar se ha manifestado la ONU en el artículo 10 de la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, al tiempo que recuerda que

“Los pueblos indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos. Los Estados deberán establecer y ejecutar programas de asistencia a los pueblos indígenas para asegurar esa conservación y protección, sin discriminación. Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios”³⁰

La segunda situación ejemplificada respecto a la falta de cumplimiento de los estados de su obligación de respetar el DHANA, son las aspersiones aéreas sobre las comunidades o poblaciones. En la primera parte de este informe se mencionó que en Brasil ha habido casos de fumigaciones sobre escuelas rurales y pueblos indígenas; sobre escuelas, fuentes de agua y viviendas en Paraguay; y, en zonas de biodiversidad de las que dependen poblaciones campesinas, negras e indígenas en Colombia.

Debido a que a las comunidades les han afectado sus territorios y medios de vida, que les permitía asegurar de manera autónoma su DHANA, los estados son responsables de la violación del DHANA al validar un modelo productivo que implica la aspersión con ATXs y el deterioro o destrucción de los bienes comunes e integridad física de las personas y sus grupos poblacionales.

En ese sentido, no están protegiendo, mejorando ni preservando el ambiente como exige el Protocolo de San Salvador en su artículo 11.2³¹, ni absteniéndose de contaminar el aire, el agua y la tierra como exige el CDESC en el párrafo 34 de la Observación General No. 14 sobre el derecho a la salud³².

La tercera situación, que consiste en el uso que se le ha dado a los ATXs en la lucha contra la droga y en la guerra contrainsurgente, denota un grave complejo de violaciones de derechos humanos. Este tipo de acciones, por ahora suspendidas pero muy frecuentes en la historia reciente de Colombia, afectaron la producción y acceso de alimentos en las poblaciones víctimas, e incluso llevaron a una fuerte disputa diplomática y legal con el estado ecuatoriano. Colombia, de ese modo, violó lo acordado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

29 ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales**. Nueva York. 2018.

30 ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**. Nueva York. Artículo 29.

31 OEA. **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo de San Salvador”**. San Salvador. 1988.

32 CDESC. **Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud**. Op. Cit.

Culturales. En efecto,

“Un Estado incurre en una violación del Pacto cuando no cumple lo que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales denomina “una obligación mínima esencial de asegurar la satisfacción de por lo menos los niveles mínimos esenciales de cada uno de los derechos [...]. Por ejemplo, incurre prima facie en una violación del Pacto un Estado Parte en el cual un número significativo de personas se ven privados de alimentos esenciales, atención básica de salud, habitación y vivienda mínima o las formas más básicas de enseñanza”³³

Además, el comportamiento del estado colombiano se hizo en contra de claros preceptos de derechos humanos, como el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra:

“Queda prohibido, como método de combate, hacer padecer hambre a las personas civiles. En consecuencia, se prohíbe atacar, destruir, sustraer o inutilizar con ese fin los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil, tales como los artículos alimenticios y las zonas agrícolas que los producen, las cosechas, el ganado, las instalaciones y reservas de agua potable y las obras de riego”³⁴.

Dadas las circunstancias geopolíticas de la región, cualquier forma de aspersión aérea de ATXs que conlleve a daños directos o indirectos sobre la población civil, sea esta hecha en el contexto de la lucha contra las drogas o de cualquier actividad económica avalada o no por los estados, debería ser considerada una acción de guerra contra la población civil, este el respectivo país inmerso o no en un conflicto interno o internacional.

Incumplimiento de la obligación de proteger el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs

La obligación de los estados de proteger el DHANA en el contexto de la promoción y uso de ATXs y las actividades productivas asociadas, también es ampliamente desatada por los estados como lo dejan ver varios de los ejemplos y casos mencionados en la primera sección de este documento.

La criminalización de las personas, organizaciones y procesos que luchan contra los ATXs; la ruptura del tejido social de las comunidades; la enajenación de tierras comunitarias y la pérdida de territorios nacionales, son una clara muestra de ello.

En Brasil y Paraguay, por ejemplo, se han dado varios casos de criminalización de los movimientos sociales y de las acciones de resistencia que las comunidades u otros actores desarrollan para oponerse a los ATXs y el modelo productivo que fundamenta su irracional uso. Incluso, como ya fue mencionado, profesionales de

³³ [Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales Maastricht](#). Op. Cit. Párrafo 9.

³⁴ [Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional](#). Ginebra. 1977. Artículo 14.

la salud que denunciaban en Paraguay los impactos sobre la salud de los ATXs han sido perseguidos.

Esta situación va en contra de lo formulado en el artículo 8.4 de la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. En efecto, allí se menciona que las personas de las zonas rurales tienen el derecho a ser protegidas individual y colectivamente

“Los estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección por las autoridades competentes de todas las personas, individualmente o en asociación con otras, frente a todo acto de violencia, amenaza, represalia, discriminación de derecho o de hecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo y la defensa de los derechos descritos en la presente Declaración”.

La falta de protección de los movimientos, organizaciones y personas que denuncian las violaciones de DDHH asociadas a los ATXs, incide negativamente en el tejido social que posibilita esas acciones de resistencia y en el que, sin oponerse aún, lucha por sobrevivir en las zonas rurales. Fue mencionado en el primer capítulo de este informe cómo las autonomías rurales se han fragilizado en Ecuador, o cómo la enajenación de tierras en Brasil y en Paraguay, a veces mediante el uso de la violencia física, afectan a las comunidades de manera profunda. Esta destrucción de las comunidades por la pérdida del vínculo con sus tierras debería ser prevenida por los estados, tal como señala también la Declaración sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales:

“Los Estados proporcionarán a los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales mecanismos eficaces para prevenir y resarcir todo acto que tenga por objeto o consecuencia vulnerar sus derechos humanos, despojarlos arbitrariamente de sus tierras y recursos naturales o privarlos de sus medios de subsistencia y de su integridad, y toda forma de sedentarización o desplazamiento de población por la fuerza”³⁵

La asociación existente entre el modelo agroproductivo que incita al uso desmedido de ATXs y la pérdida de tierras, no debe subestimarse. Paraguay, por ejemplo, se ha convertido en un país controlado por los intereses del sector que promueve los cultivos transgénicos, de tal suerte que vastas zonas de su territorio están bajo el dominio de extranjeros. Esto contraría el propio principio del desarrollo, la soberanía y la libre determinación:

“Los Estados adoptarán enérgicas medidas para eliminar las violaciones masivas y patentes de los derechos humanos de los pueblos y los seres humanos afectados por situaciones tales como las resultantes del apartheid, todas las formas de racismo y discriminación racial, el colonialismo, la dominación y ocupación extranjeras, la agresión, la injerencia extranjera y las amenazas contra la soberanía nacional, la unidad nacional y la integridad territorial, las amenazas de guerra y la negativa

³⁵ ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Op. Cit. Artículo 12.5.

a reconocer el derecho fundamental de los pueblos a la libre determinación”³⁶.

El carácter masivo y profundo de estas violaciones ponen en serio riesgo la alimentación de los países donde ocurre y son el camino más rápido al hambre generalizada, la pérdida de la Soberanía Alimentaria y los conflictos armados regionales.

Incumplimiento de la obligación de realizar el DHANA frente a la promoción y uso de ATXs

Para mostrar ahora la forma en que los estados desatienden su obligación de realizar el DHANA en el contexto de las violaciones relacionadas con el uso de ATXs, se tomará el ejemplo de la problemática de la pérdida de tierras, y el de la pérdida de control sobre bienes comunes tan importantes como son las semillas.

Este informe ha mostrado que, en el caso de la costa ecuatoriana, la tierra se ha venido concentrando en pocas manos a cuenta de la expansión de los monocultivos; algo que también ocurre en Paraguay, Colombia, Honduras y otros países del continente. En estos casos, en vez de promover cambios normativos funcionales a la expansión de los monocultivos, los paquetes tecnológicos altamente consumidores de ATXs y la concentración de las tierras, lo que los estados deberían estar haciendo es cumplir con su obligación de hacer efectivas medidas la permanencia de las poblaciones en sus territorios, produciendo alimentos en condiciones adecuadas, y configurando verdaderos escenarios de Soberanía Alimentaria.

En cuanto a la producción interna de alimentos, los estados de la región deberían propender para que su proceso de consecución, transporte y procesamiento se garantice, y que estén libres de cualquier sustancia tóxica, incluidos los ATXs. Acciones de este tipo irían en consonancia con lo estipulado por el CDESC en la Observación General No 12 en cuanto garantizar los medios que aseguren los medios de vida de las poblaciones³⁷.

Facilitar las condiciones para generación interna de alimentos, libres de ATXs, también estaría en consonancia con lo sugerido por las directrices de la FAO para lograr una mejor gobernanza, afín con los derechos humanos, de las tierras y otros recursos en el sector rural. Al respecto, esas directrices señalan que los estados deberían *“Crear y mantener unos marcos de políticas, jurídicos y organizativos, que promuevan la gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques”*³⁸. Así mismo indican lo importante que estas medidas serían en orden de enfrentar el cambio climático:

“Los estados deberían velar por que se respeten y protejan a través de leyes, políticas, estrategias y medidas los derechos legítimos de tenencia de la tierra, la pesca y los bosques de todos los individuos, las comunidades o pueblos que puedan verse afectados, en especial los agricultores, los productores de

36 ONU. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Op. Cit. Artículo 5.

37 CDESC. Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada. Op. Cit. Párrafo 15.

38 FAO. Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional. Roma. 2012. Directriz 5.1

alimentos en pequeña escala y las personas vulnerables y marginadas, con el fin de prevenir los efectos del cambio climático y de dar respuesta a dichos efectos, de acuerdo con las obligaciones respectivas aplicables recogidas en los acuerdos marco pertinentes sobre cambio climático”³⁹.

Algo similar debería estar impulsándose en términos de la protección de las semillas nativas y criollas, la agricultura familiar y la promoción y defensa de la agroecología como única alternativa viable en la actual realidad de colapso climático. Respecto a las semillas, si bien el caso de México (la relativa protección frente a algunos cultivos transgénicos) es algo distinto a la generalidad continental, es claro que los estados deben apostar por acciones legislativas y de política que protejan las simientes nativas y criollas, estimulen su libre uso y circulación, e impulsen investigaciones y desarrollos técnicos que respondan realmente a las necesidades y requerimientos de la población rural, no a las de las empresas. Este tipo de acciones son cónsonas con lo indicado en la Declaración de Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales:

“[Los campesinos y campesinas tienen el derecho a] conservar, utilizar, intercambiar, a vender las semillas o el material de multiplicación que hayan conservado después de la cosecha.

(...) a mantener, controlar, proteger y desarrollar sus propias semillas y conocimientos tradicionales.

(...) Los Estados reconocerán los derechos de los campesinos a utilizar sus propias semillas u otras semillas locales que elijan, y a decidir las variedades y especies que deseen cultivar.

(...) Los Estados adoptarán medidas apropiadas para que la investigación y el desarrollo agrícolas incorporen las necesidades de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales y para que estos participen activamente en la determinación de las prioridades en materia de investigación y desarrollo y en su realización, teniendo en cuenta su experiencia, y aumentarán la inversión en la investigación y el desarrollo de semillas y cultivos huérfanos que respondan a las necesidades de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales”⁴⁰.

Otro grave problema, mencionado en el primer capítulo de este informe, tiene que ver con el carácter amplio del respaldo estatal a las actividades, modelos y paquetes tecnológicos que fomentan el uso de ATXs. En efecto, lejos de conformarse avalando la narrativa de las empresas que justifican el uso de esos compuestos, nuestros estados promueven ferozmente la expansión de los cultivos con organismos genéticamente modificados, otorgan generosos créditos a las empresas y a quienes quieren utilizarlos, y amplían la exención de impuestos para la importación y producción de los ATXs asociados. Para decirlo de otro modo, nuestros propios estados y gobiernos

³⁹ Ibíd. Directriz 23.1

⁴⁰ ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales**. Op. Cit. Artículo 19.1.d; 19.2; 19.5; 19.7

subsidian la destrucción del ambiente, territorios, modos de vida, poblaciones rurales y posibilidades alimentarias. Eso al tiempo que, por supuesto, con estas medidas, amplían la cuota de ganancia de las empresas y particulares involucrados en el negocio. Desde el deber ser, el papel de los estados, en respuesta precisamente a las amenazas y daños causados por los ATXs y el modelo productivo que lo sustenta, debería encaminarse a facilitar el acceso a créditos a las poblaciones productoras de alimentos verdaderos y sanos, y facilitar su centralidad en los sistemas alimentarios. Al respecto cabe recordar cuán pertinente es para este asunto la definición de la Soberanía Alimentaria, formulada por La Vía Campesina:

“La soberanía alimentaria es el derecho de los pueblos a alimentos nutritivos y culturalmente adecuados, accesibles, producidos de forma sostenible y ecológica, y su derecho a decidir su propio sistema alimentario y productivo. Esto pone a aquellos que producen, distribuyen y consumen alimentos en el corazón de los sistemas y políticas alimentarias, por encima de las exigencias de los mercados y de las empresas (...) La soberanía alimentaria da prioridad a las economías locales y a los mercados locales y nacionales, y otorga el poder a los campesinos y a la agricultura familiar, la pesca artesanal y el pastoreo tradicional, y coloca la producción alimentaria, la distribución y el consumo sobre la base de la sostenibilidad medioambiental, social y económica”⁴¹

Cabe recordar que la facilitación de los medios materiales y económicos necesarios para que la población campesina y otras rurales puedan mantener sus formas de vida, mejorar sus actividades económicas y la producción de alimentos, están sugeridas claramente en la Observación General No 12 y las Directrices sobre el Derecho a la alimentación

“La obligación de realizar (facilitar) significa que el Estado debe procurar iniciar actividades con el fin de fortalecer el acceso y la utilización por parte de la población de los recursos y medios que aseguren sus medios de vida, incluida la seguridad alimentaria”⁴².

“Cuando la pobreza y el hambre afectan fundamentalmente a la población rural, los Estados deberían concentrarse en el desarrollo agrícola y rural sostenible, por medio de medidas encaminadas a mejorar el acceso a la tierra, el agua, tecnologías apropiadas y asequibles, recursos productivos y financieros, aumentar la productividad de las comunidades rurales pobres, promover la participación de los pobres en la adopción de decisiones sobre política económica, distribuir los beneficios derivados del aumento de la productividad, conservar y proteger los recursos naturales e invertir en infraestructura rural, educación e investigación”⁴³.

Llegado este punto, es necesario mostrar cómo los daños sobre los entornos, territorios, las comunidades y los alimentos mismos, a consecuencia del uso y promoción de los ATXs, configuran serias violaciones de derechos humanos por

41 La Vía Campesina. **Declaración de Nyéléni**. Selingué, Mali. 2007. Disponible en: <https://nyeleni.org/spip.php?article291>

42 CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada**. Op. Cit. Párrafo 15.

43 FAO. **Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional**. Op. Cit. Directriz 2.6

parte de nuestros estados.

Daños e impactos sobre los sustratos naturales, humanos y comunitarios, como expresión de violaciones del DHANA causadas por los ATX

En el primer capítulo de este informe se mencionaron diversas situaciones que evidencian las violaciones de derechos humanos cometidas por los estados de la región, como resultado de su permisividad con la promoción y uso de los ATXs.

Ahora bien, los impactos y violaciones del DHANA y los derechos conexos también pueden ser abordadas recordando el conjunto de afectaciones al entorno natural que hace posible la vida, así como aquellas que afectan la salud humana.

En ese sentido, fue mencionado por ejemplo la amplia deforestación de millones de hectáreas en Paraguay, con el fin de adecuar esos terrenos, de los que fueron desplazadas muchas familias, a un cultivo tan altamente demandante de ATXs como lo es la soya. Con la deforestación se destruyen multitud de cadenas tróficas y formas vivas, entre los que se destacan los animales polinizadores, que son importantes para la sobrevivencia de muchas especies, incluyendo algunas de uso alimentario.

Además, en países como Ecuador y Paraguay se han denunciado impactos edafológicos debidos a la destrucción de la riqueza y las características naturales del suelo, lo cual se asocia con la aparición de nuevas plagas y enfermedades. Este tipo de impactos tiene, al menos, dos connotaciones negativas para la alimentación humana. Por un lado, destruye el sustrato mineral y microbiológico que es necesario para la producción diversificada, y adaptada al entorno, de los alimentos. De otra parte, es una destrucción que potencia el uso de, precisamente, uno de los elementos que acaba con el suelo: los ATXs. En este círculo tóxico y vicioso, todo el entorno natural se perjudica: las aguas, los ecosistemas, el aire, los paisajes.

Cabe indicar que estos daños sobre la riqueza forestal y el suelo reducen drásticamente la posibilidad de que las personas que habitan esos territorios puedan acceder a alimentos que, sin que medie en ello transformaciones radicales del paisaje, la propia naturaleza les ofrece. Es el caso de las poblaciones cuyo sustento depende, en gran o pequeña cantidad, de alimentos silvestres en los que no ha mediado procesos reproductivos impulsados por el hombre. Pueblos o comunidades que se dedican a la caza, la pesca y/o la recolección, son un ejemplo de ello. En aquellos lugares donde ese tipo de daños se expande, el cultivo de productos básicos para la alimentación humana inmediata, o la cría de especies vivas de uso alimentario es casi un imposible para las comunidades, debido a la destrucción del entorno y la materialidad viva, incluido el suelo, que lo posibilitaría.

El conjunto de daños e impactos sobre el entorno natural y los respectivos territorios conlleva a serias violaciones del DHANA y el derecho a la vida. Respecto a este último, el Comité de Derechos Humanos, encargado de velar por la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, recién ha manifestado que los estados tienen la obligación de proteger a las personas y tomar medidas con el fin de enfrentar las amenazas que pongan en riesgo las condiciones necesarias para vivir con dignidad. Eso incluye proteger a las personas del daño y contaminación del ambiente causado por las actividades de actores públicos y privados.

“La obligación de proteger la vida también implica que los Estados deberían adoptar medidas adecuadas para abordar las condiciones generales en la sociedad que puedan suponer amenazas directas a la vida o impedir a las personas disfrutar con dignidad de su derecho a la vida. Esas condiciones generales pueden incluir la degradación del medio ambiente, la privación de tierras, territorios y recursos de los pueblos indígenas, la prevalencia de enfermedades que ponen en riesgo la vida, (...) el hambre y la malnutrición generalizadas, así como la pobreza extrema y la falta de hogar. Entre las medidas previstas para abordar las condiciones adecuadas que protejan el derecho a la vida se encuentran, según proceda, las medidas destinadas a garantizar el acceso sin demora de las personas a bienes y servicios esenciales, como los alimentos, el agua, el alojamiento, la atención de la salud

(...) El cumplimiento de la obligación de respetar y garantizar el derecho a la vida, en particular la vida con dignidad, depende, entre otras cosas, de las medidas adoptadas por los Estados partes para preservar el medio ambiente y protegerlo frente a los daños, la contaminación y el cambio climático que provocan agentes públicos y privados. Por consiguiente, los Estados partes deben garantizar la utilización sostenible de los recursos naturales, establecer y aplicar normas ambientales sustantivas, efectuar evaluaciones del impacto ambiental y consultar a los Estados pertinentes sobre actividades que pudieran incidir de manera significativa en el medio ambiente, notificar los desastres naturales y las emergencias a los demás Estados concernidos y cooperar con ellos, facilitar el acceso adecuado a información sobre los peligros ambientales y tener debidamente en cuenta el criterio de precaución”⁴⁴.

Es claro, por consiguiente, que la dinámica que propicia el uso de ATXs en la región, así como la falta correlativa de compromisos de los estados frente a sus obligaciones en materia del DHANA y el derecho a la vida, giran en torno a un factor estructural de agresión contra el ambiente y el entorno natural que es necesario para esa alimentación y la vida en condiciones de dignidad. Debido a que los impactos son ecosistémicos, no es sólo la vida humana la que está puesta en entredicho, razón por la cual las violaciones de derechos humanos resultado de la promoción y uso de ATXs deben analizarse en conexidad con esos otros daños sobre el ambiente, los entornos y las demás formas vivas.

44 Comité de Derechos Humanos. **Observación General No 36. Derecho a la vida.** Ginebra. 2018. Párrafos 26 y 62.

Otro grupo de daños e impactos tienen que ver con la salud humana. En el capítulo anterior fue mencionado que en la región nuestros gobiernos no generan la voluntad política suficiente para evaluar esos daños e impactos y que, como en el caso de Brasil, existe un gran subregistro en las cifras y magnitud de las intoxicaciones, sean estas colectivas o individuales. De hecho, todo esto podría ser más bien una conducta omisiva y ocultamiento deliberado de información sobre los daños a la salud en las poblaciones a consecuencia del uso de ATXs.

Con base en la información recopilada por las secciones de FIAN que contribuyeron a la elaboración de este informe, se han reportado casos de niñas, niños y adolescentes intoxicados y hospitalizados tras aspersiones aéreas en Brasil. Así mismo, intoxicaciones de bebés tras la exposición materna, durante o después de la gestación, también en Brasil, y reportes de contaminación de leche materna en la costa sur de Guatemala. Estos últimos casos indican no solo que hay afectaciones graves a la salud humana, sino que se está afectando la alimentación de la población lactante, lo que configura unas graves violaciones al derecho a la salud y la alimentación del binomio madre-lactante.

Otra población directamente afectada en su salud por los ATXs, es la de trabajadores y trabajadoras del sector rural y agroindustrial. Estas situaciones se han reportado en Brasil, México, Paraguay y Honduras, así como en algunos trabajadores(as) brasileños(as) de ETNs de ATXs, donde las empresas fueron condenadas a pagar el tratamiento médico e indemnizar a las personas afectadas. En todos estos casos se han configurado, además, violaciones al derecho humano al trabajo, particularmente en lo que se refiere a la seguridad en el trabajo tal como lo recomienda el CDESC en la Observación General No. 23

“La prevención de accidentes y enfermedades profesionales es un componente fundamental del derecho a unas condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias, y guarda estrecha relación con otros derechos reconocidos en el Pacto, en particular con el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados partes deberían adoptar una política nacional para prevenir los accidentes y daños a la salud relacionados con el trabajo mediante la reducción al mínimo de los riesgos en el entorno de trabajo, y garantizar una amplia participación en la formulación, aplicación y revisión de dicha política, en particular de los trabajadores, los empleadores y las organizaciones que los representan”⁴⁵.

El conjunto de estos hechos demuestra también las graves violaciones del derecho a la salud de las y los trabajadores, uno de los derechos más fuertemente interrelacionados con el DHANA. En ese sentido, como lo indica el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los estados deben

“[Adoptar] medidas preventivas en lo que respecta a los accidentes

⁴⁵ CDESC. *Observación General No. 23. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias*. Ginebra. 2016. Artículo 7b.

laborales y enfermedades profesionales; la necesidad de velar por el suministro adecuado de agua limpia potable y la creación de condiciones sanitarias básicas; la prevención y reducción de la exposición de la población a sustancias nocivas tales como radiaciones y sustancias químicas nocivas u otros factores ambientales perjudiciales que afectan directa o indirectamente a la salud de los seres humanos (...) [Además] abarca la cuestión relativa a la vivienda adecuada y las condiciones de trabajo higiénicas y seguras, el suministro adecuado de alimentos y una nutrición apropiada”⁴⁶

Otro aspecto para tener en cuenta en la gran complejidad de formas como la promoción y uso de ATXs viola el DHANA, es el de las afectaciones directas sobre el alimento. Según la información recopilada en el capítulo precedente, en Guatemala los ATXs se usan masivamente en los cultivos de caña, banano y palma aceitera; en Colombia para los sembradíos de papa, banano, café, arroz, caña de azúcar, palma aceitera, maíz, hortalizas y frutas; y, en Brasil, en los cultivos de caña de azúcar, trigo, arroz, maíz, café, fríjol, bananos, tomates, uvas, girasol, cítricos, mango, melón, piña y otros frutales. Como puede apreciarse, son varias las clases de alimentos en cuya producción existe un uso importante de ATXs; desde los tubérculos a las frutas, pasando también por las verduras, hortalizas y plantas productoras de aceites. Si a estos sumamos otro alimento como la soya, sobre el que se concentra gran uso de ATXs, veremos además que bien directamente o a través de procesamiento industrial ulterior, algunos de ellos terminan siendo utilizados para la alimentación animal. A la larga, todas las clases de alimentos, sobre las que se sustenta la alimentación humana, tienen productos contaminados o en los que intervino por/el uso de ATXs.

La exposición de los alimentos a sustancias tóxicas, incluso desde el eslabón de la producción en el proceso alimentario, configura una violación clara del DHANA. En ese sentido, debemos hacer una mirada más comprehensiva del concepto de inocuidad y ausencia de sustancias nocivas, que amplíe lo que está formulado en la Observación General No 12 del CDESC. En dicho instrumento se indica que

“Al decir sin sustancias nocivas se fijan los requisitos de la inocuidad de los alimentos y una gama de medidas de protección tanto por medios públicos como privados para evitar la contaminación de los productos alimenticios debido a la adulteración y/o la mala higiene ambiental o la manipulación incorrecta en distintas etapas de la cadena alimentaria; debe también procurarse determinar y evitar o destruir las toxinas que se producen naturalmente”⁴⁷.

Llegado este punto, cuando hablamos de los alimentos, mención especial requiere uno que es fundamental para la vida: el agua. Como bien lo recuerda FIAN Colombia⁴⁸, el agua tiene una cuádruple característica en materia alimentaria: i) es fundamental para la existencia de otras formas vivas de uso alimentario; ii) es un alimento humano de por sí; iii) oficia de vehículo para el consumo de otros

46 CDESC. **Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.** Op. Cit. Párrafo 15.

47 CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Op. Cit. Párrafo 10.

48 FIAN Colombia. **La alimentación: proceso, derecho, amenazas.** Conferencia ante estudiantes Facultad de Nutrición. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 30/V/2019

alimentos (mediante las sopas, cremas y otras preparaciones culinarias); y, iv) es un subproducto metabólico en el proceso de la nutrición.

Infortunadamente, en la región el uso y abuso de ATXs viene destruyendo fuentes hídricas (incluso en estratégicos acuíferos como el Guaraní) y contaminado las aguas disponibles para el consumo humano inmediato, tal como se mencionó en el primer capítulo para los casos de Ecuador, México, Paraguay y Brasil. Todo esto sucede al tiempo que, como en el último de los países mencionados, existe un ocultamiento o subestimación oficial acerca de los daños sobre las fuentes y la calidad del agua.

Sobre los daños al agua y sus fuentes a consecuencia del fomento y uso de ATXs, nuestros estados también están incumpliendo con su obligación de proteger dicho bien común. Según el CDESC

“La obligación de proteger exige que los Estados Partes impidan a terceros que menoscaben en modo alguno el disfrute del derecho al agua. Por terceros se entiende particulares, grupos, empresas y otras entidades, así como quienes obren en su nombre. La obligación comprende, entre otras cosas, la adopción de las medidas legislativas o de otra índole que sean necesarias y efectivas para impedir, por ejemplo, que terceros denieguen el acceso al agua potable en condiciones de igualdad y contaminen o exploten en forma no equitativa los recursos de agua, con inclusión de las fuentes naturales, los pozos y otros sistemas de distribución de agua”⁴⁹.

Esta actitud omisiva de los estados frente al respeto y protección del derecho al agua, y su papel como alimento en el marco del DHANA, podría calificarse de comportamiento criminal, más aún ahora que estamos en colapso climático. A estas alturas y dado el gris panorama que se cierne sobre todas las formas vivas, incluida nuestra especie, la permisividad de los estados de la región frente al uso de ATXs, muchos de ellos expresamente prohibidos en los países donde están las casas matrices de las empresas productoras, no puede continuar siendo tolerada por nuestras poblaciones, sus gobiernos y las instancias internacionales de derechos humanos.

A la destrucción de las fuentes de agua hay que agregar la de los cultivos de pancoger, las muertes de animales y/o sus malformaciones genéticas, de las que son altamente sospechosos los ATXs. La destrucción de cultivos ha sido muy notoria, sin que sean los únicos casos, en países como Colombia, Paraguay y Brasil. Generalmente ocurre luego de aspersiones aéreas sobre cultivos transgénicos como la soya, o como resultado de la ya mencionada lucha contra el narcotráfico y contra la insurgencia en Colombia. Sea como fuere, este tipo de tragedias y violaciones flagrantes del DHANA trascienden los daños causados a las familias y comunidades afectadas. En efecto, con la destrucción de sus cultivos no solo se arrasa con sus alimentos, sino con las posibilidades de una generación excedentaria que es fundamental para la alimentación urbana de los

49

CDESC. **Observación General No. 15. El derecho al agua.** Ginebra. 2002. Párrafo 23.

distintos países. Este fenómeno, junto con los otros de tipo económico, político y de violencia que asolan la región, los cuales son necesarios para la sobrevivencia y expansión del actual modelo económico, explica por qué en varios de nuestros países la importación de alimentos haya crecido a expensas de las formas de vida campesinas y de otros pueblos, la diversidad alimentaria y la soberanía de los pueblos.

Respecto a las muertes o daños a la salud de los animales, tal situación fue reportada en Paraguay y Brasil, sin que pretendamos asumir, ingenuamente, que son los únicos países donde ocurre. Este tipo de daños, claramente constitutivos de violaciones del DHANA, es también complejo respecto a sus impactos para las poblaciones rurales. En efecto, la cría de animales, sean estos para la ganadería o especies menores y/o piscícolas, juegan un rol crucial en el proceso alimentario. Algunos son criados para un aprovechamiento alimentario posterior como fuente cárnica, y/o para la producción de subproductos como los huevos, leches y sus derivados. Otras especies son cruciales para las labores del campo (bueyes, caballos, mulas y asnos) y sin ellos las labores de producción, cosecha, transformación alimentaria (como en el caso de los animales empleados en molinos y trapiches) y transporte, serían prácticamente imposibles.

La cría de estos animales implica un considerable uso de bienes comunes y económicos en los territorios, comunidades y familias donde ocurre. En el primer caso, como ya se conoce, la generación de proteína animal comporta una gran conversión de agua, así como de proteínas y otros nutrientes de origen vegetal. En el segundo, estos animales demandan recursos económicos importantes, además de ser una inversión, ahorro e, incluso, moneda de cambio. En ese sentido, los daños causados por los ATXs impactan de manera directa tanto sobre la alimentación de las personas, como en los medios materiales y financieros que son necesarios para el sostenimiento de los proyectos de vida de las poblaciones rurales.

Los daños causados a las fuentes alimentarias primarias a consecuencia de los ATXs, los cultivos transgénicos que disparan su uso y el modelo agrícola corporativo que subyace, perjudica el acceso alimentario de las personas víctimas, a la vez que reducen las capacidades de sostenibilidad en la producción de alimentos verdaderos. Sobre esta cuestión el CDESC manifestó en la Observación General No. 12 que la sostenibilidad *“entraña la posibilidad de acceso a los alimentos por parte de las generaciones presentes y futuras”*⁵⁰.

Existen otros tipos de impactos sobre los que se debe llamar la atención. Uno de ellos son los riesgos de seguridad y ambientales relacionados con la producción y disposición final de los residuos industriales de los ATXs. El caso de una fábrica de ATXs en Veracruz, México, en donde ocurrieron graves accidentes evidenciando la falta de control estatal a la empresa, así como de planes de contingencia y de preparación para ese tipo de emergencias en los cuerpos de bomberos y salvamento, deja entrever cuán indolentes los estados pueden llegar a ser respecto

50 CDESC. *Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada*. Op. Cit. Párrafo 7.

a esos riesgos. Situaciones como estas, son contrarias al derecho a la vida, según lo ha dispuesto el Comité de Derechos Humanos.

“(...) los Estados partes también deberían establecer, según proceda, planes de contingencia y planes de gestión de desastres destinados a aumentar la preparación y hacer frente a los desastres naturales y antropogénicos que puedan influir negativamente en el disfrute del derecho a la vida”⁵¹

De otra parte, también en México, abundan los sitios de almacenamiento de envases vacíos de ATXs altamente peligrosos, algo que debería estar totalmente prohibido y penalizado. Para ambos tipos de situaciones, así como para muchos de los casos, daños e impactos mencionados en este informe, nuestros estados deberían exigir a los países donde están las casas matrices de esas empresas, tener un papel más protagónico en la protección y respeto de nuestro DHANA. Es inadmisibles, por ejemplo, que además de asumir nosotros y nosotras los costos y daños ambientales, humanos y sobre nuestros territorios, tengamos que también encargarnos de albergar los desechos y la basura industrial implicada en la producción, distribución y almacenaje de los ATXs. Esto, además, va en contra de lo acordado en el Convenio de Estocolmo sobre el manejo, gestión, eliminación y transporte de productos contaminantes orgánicos persistentes y/o sus desechos⁵².

Finalmente, existen otros tipos de daños e impactos ante cuyos hechos nuestros estados y las instancias de derechos humanos deberían tener un mejor papel: la protección, frente a la agresión de terceros, de los procesos de resistencia colectivos e individuales que en el continente se levantan contra el uso de ATXs o de los cultivos transgénicos que han disparado su demanda. En el capítulo anterior fueron mencionados varios tipos de acciones de resistencia que se adelantan en países como México, Colombia, Brasil, Ecuador y Paraguay. Entre ellas se destacan: i) proyectos de ley que se elaboran para prohibir el uso de ATXs; ii) incidencia hacia la prohibición de ATXs no permitidos en sus países de origen; iii) establecimiento de zonas libre de transgénicos; iv) campañas de concienciación social acerca de los riesgos de esos productos; v) exigencia de mecanismos formales y oficiales de evaluación de riesgos y exposición a daños; vi) movilización social contra las aspersiones aéreas; vii) movilización de comunidades en riesgo de desplazamiento o de ser afectadas por los ATXs; viii) presión social y legislativa en pos de sanciones y mecanismos efectivos de justiciabilidad en el caso de las empresas de ATXs que vulneran los derechos humanos; ix) derogación de las leyes que otorgan facilidades fiscales o aduaneras a la industria de ATXs; y, x) movilización de pueblos frente a la destrucción y/o contaminación de bienes comunes y la naturaleza.

Infortunadamente, estas acciones de resistencia han sido fuertemente reprimidas, criminalizadas y estigmatizadas, tanto por los estados como por las empresas responsables de la amplia y compleja vulneración de derechos humanos que resulta de la promoción y uso de ATXs. En ese sentido, el papel del Estado y sus autoridades debe ser el recomendado la Declaración de las Naciones Unidas

51
52

Comité de Derechos Humanos. **Observación General No 36. Derecho a la vida.** Op. Cit. Párrafo 26.
Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes. Estocolmo. 2001. Artículo 6.d (i, ii, iii, iv)

sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales

“Los Estados adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar la protección por las autoridades competentes de todas las personas, individualmente o en asociación con otras, frente a todo acto de violencia, amenaza, represalia, discriminación de derecho o de hecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo y la defensa de los derechos descritos en la presente Declaración”⁵³.

No sobre decir que, si bien las violaciones y vulneraciones del DHANA y los derechos conexos son amplias e intrincadas a consecuencia de la promoción y uso de los ATXs, así como del modelo económico que lo permite, también es compleja, diversa y fuerte, argumentativa, moral y éticamente, las resistencias. Los estados y los organismos internacionales de derechos humanos deben, por lo tanto, dejar su complicidad y permisividad frente a quienes son los principales interesados y beneficiados de tal situación de violación de derechos. Esperamos que el esfuerzo de este informe, en el que se sintetizan algunos de las múltiples expresiones de esas violaciones y responsabilidades estatales en ello, sirva como insumo que continúe y respalde, de otra forma, las valientes resistencias de las comunidades que, contra el uso de ATXs, se levantan a lo largo y ancho del continente.

Luego de haber recordado las múltiples formas como se expresan las vulneraciones y violaciones causadas por la promoción y uso de ATXs, cabe llamar la atención sobre algo importante. No se trata únicamente de unos daños limitados, por ejemplo, a los suelos o la contaminación de los alimentos. De hecho, los casos mencionados en este informe ponen en evidencia que son daños que impactan a todo lo largo del proceso alimentario.

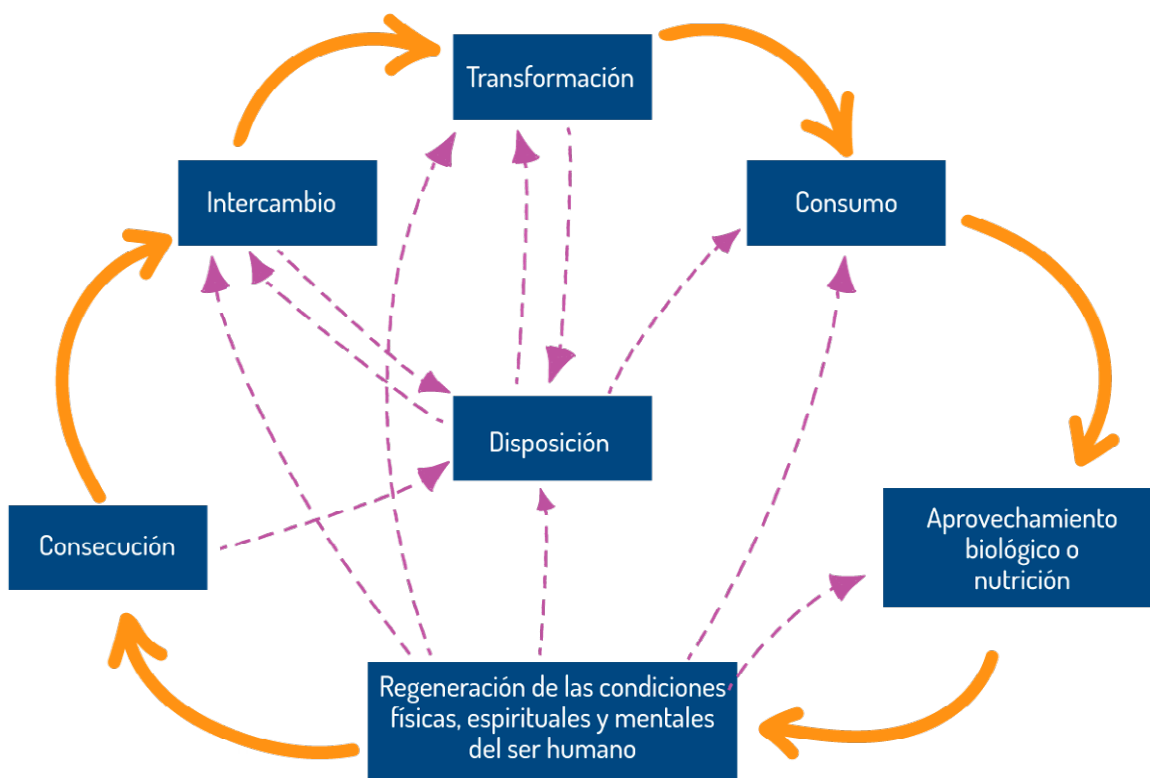
Este debe ser entendido como el proceso cíclico, compuesto por los siguientes eslabones y dimensiones no necesariamente son lineales: i) la consecución de alimentos, que no se agota solo con la producción sino que también incluye la caza, la pesca y la recolección; ii) el “intercambio de alimentos”, que también se expresa de diversas maneras y va mucho más allá del “mercado” o los mecanismos del mercado; iii) la transformación de los alimentos, que suele ocurrir tanto en los hogares como en los procesos industriales o semi-industriales; iv) la disposición de alimentos, que incluye los espacios y formas como se dispone, transporta y almacenan los alimentos; v) el consumo; vi) el aprovechamiento biológico del alimento o nutrición; y, vii) como consecuencia del anterior eslabón, la regeneración de las condiciones físicas, espirituales y mentales del ser humano que le permiten individual o colectivamente, mediante su trabajo y saber, iniciar de nuevo con la consecución de alimentos. Cada uno de esos eslabones tiene, además, su propio ciclo o interrelaciones con la dimensión individual, colectiva, política, social, cultural, de poder, económica y ambiental, que le condiciona o

53 ONU. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales. Op. Cit. Artículo 8.4

le es resultado⁵⁴.

Para comprender mejor el amplio abanico de daños e impactos de los ATXs sobre el proceso alimentario, y por ende sobre el derecho a la alimentación, el esquema No. 1 y la tabla No. 1, muestran en qué eslabones del proceso alimentario se localizan algunos de esos daños o impactos.

⁵⁴ Concepto refinado para este informe, de la propuesta conceptual original hecha en: FIAN Colombia. **La exigibilidad del Derecho Humano a la Alimentación. Qué es y cómo hacerla.** Editorial Gente nueva. Bogotá. 2015. PP: 15-17.



Proceso alimentario

ESLABÓN DEL PROCESO ALIMENTARIO	DAÑOS/IMPACTOS
Consecución (producción, caza, recolección, pesca)	<ul style="list-style-type: none"> ● Deforestación ● Desplazamiento, pérdida de tierras y del control sobre su propio proceso alimentario ● Destrucción de las cadenas tróficas y las formas de vida no humana ● Aniquilamiento de los animales polinizadores ● Daños y empobrecimiento en/de los suelos ● Eutrofización de fuentes de agua ● Aparición de plagas y enfermedades ● Contaminación de reservorios de agua potable para consumo humano o animal o de fuentes para riego ● Daños o destrucción en/de cultivos y animales domésticos ● Reducción de la producción excedentaria de alimentos para la alimentación general ● Daños al paisaje
Intercambio (mercado, trueque y otras formas de intercambio, incluyendo las asociadas con los ritos de paso y las acciones de solidaridad en momentos de crisis)	<ul style="list-style-type: none"> ● Empobrecimiento de los mecanismos de intercambio a consecuencia de la certeza de que los alimentos disponibles están contaminados.
Transformación (al interior del hogar, industrial o semi industrial)	<ul style="list-style-type: none"> ● Pérdida de saberes y prácticas asociadas a la transformación doméstica de los alimentos ● Incorporación de alimentos contaminados (o por contaminar dentro del mismo proceso industrial) con ATXs
Disposición (almacenamiento, conservación, transporte)	<ul style="list-style-type: none"> ● Contaminación de alimentos inicialmente no afectados, por el contacto o almacenamiento con alimentos contaminados. ● Generación e inadecuada disposición y manejo de desechos tóxicos (sobrantes de ATXs, envases contaminados)
Consumo	<ul style="list-style-type: none"> ● Contaminación final de alimentos previa al consumo (ingesta) ● Pérdida de confianza y bajo consumo en los consumidores, de los alimentos locales/nacionales disponibles por temor a la contaminación.
Aprovechamiento biológico o nutrición	<ul style="list-style-type: none"> ● Intoxicaciones con alimentos contaminados por ATXs, o directamente por contacto con esos químicos. ● Contaminación de leche materna e impactos sobre la lactancia. ● Impactos sobre la alimentación de animales de uso alimentario.
Regeneración de las condiciones y potencialidades físicas, espirituales, y cognitivas del ser humano	<ul style="list-style-type: none"> ● Enfermedades crónicas y/o muerte causada por el consumo de alimentos contaminados con ATXs o por el contacto directo con esas sustancias. ● Alteraciones genéticas a causa de la exposición a ATXs ● Incapacidades permanentes que afectan la regeneración de la fuerza de trabajo y la estabilidad familiar. ● La pérdida de animales (de tracción, para la labranza o la carga) reduce el rendimiento del trabajo en las labores agrícolas y afecta la producción de alimentos.

Ejemplos de impactos y daños causados por los ATXs según eslabones del proceso alimentario afectados

Llegado este punto, es importante culminar con una reflexión fundamental. Las violaciones del DHANA y los derechos conexos resultado del creciente fomento y uso de los ATXs, así como de la expansión del modelo económico que le subyace, no son pocas ni localizadas (a un territorio o país específico, a un eslabón del proceso alimentario, en detrimento de una o dos obligaciones en materia del DHANA) Son, por el contrario: i) muchas y omnipresentes, con apenas matices según el país o territorio; ii) complejas en términos de los sujetos afectados (no únicamente los seres humanos); iii) con poder destructor a lo largo del tiempo y las generaciones; iv) contrarias a la aspiración universal de los derechos humanos y la Soberanía Alimentaria; y, v) causa, consecuencia y herramienta, de un sistema que destruye la vida, la democracia y la dignidad de nuestros países y sus gentes.

Por eso mismo, las resistencias que se erigen frente a ese estado de cosas son y deben ser fortalecidas, entendiendo que deben involucrar diversos actores, estrategias y acciones. Ninguna, como las acá mencionadas u otras que sean potenciales, y que se resumen en la tabla No. 2, son lo suficientemente poderosas por sí solas y requieren un nivel de articulación que, en la medida de lo posible, permita un conocimiento compartido de experiencias y estrategias de lucha. Es, en este punto, en el que nuevos actores, quizás aún no tan preocupados por esta problemática, deben ser motivados a participar con mayor ahínco. Entre ellos y por solo mencionar algunos claves, tenemos a las poblaciones urbanas movilizadas políticamente contra el modelo neoliberal, a las organizaciones sindicales del campo, a los colectivos preocupados por la nutrición adecuada en las ciudades, a las y los ambientalistas, a las y los animalistas, y a ese tejido vital que mantiene viva hoy día la esperanza de lucha en las calles de Latinoamérica: las y los adolescentes que, junto con las y los

jóvenes, no se resignan a aceptar el destruido mundo que nosotras y nosotros les estamos legando.

Tipo de exigibilidad	Subtipo de exigibilidad	Acciones reportadas en este informe	Acciones potenciales
Social	Información, formación, generación de capacidades y movilización	<ul style="list-style-type: none"> ● Campañas amplias de concienciación rural de base, sobre los peligros de los ATXs ● Movilización en contra de fumigaciones en zonas de frontera. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Creación de grupos (médicos, jurídicos y de otras profesiones) especializados de acompañamiento a víctimas de los ATXs ● Articular las movilizaciones por la defensa de las semillas, los derechos ambientales, los derechos de la población rural, los derechos de los animales y otras similares. ● Fortalecer y ampliar los bancos de semillas locales y regionales. ● Elaborar cartillas pedagógicas de bajo costo, que informen sobre los pasos a seguir para prevenir el uso de ATXs o enfrentar situaciones de emergencia por su uso o exposición.
	Acciones en el ámbito de la cultura		<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollar estrategias comunicativas, especialmente dirigidas a niñas, niños, adolescente, jóvenes y trabajadores(as) rurales, sobre el riesgo ambiental y a la salud de los ATXs. ● Fomentar el uso y reconocimiento social de sellos comunitarios que avalan la producción limpia y libre de ATXs de los alimentos. ● Redacción de mandatos internos, en las comunidades, que prohíban y vigilen el uso de ATXs.
	Acciones en el ámbito de lo económico y lo ambiental	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento de territorios libres de transgénicos y/o ATXs 	<ul style="list-style-type: none"> ● Poner en marcha parcelas demostrativas, con base agroecológica, en zonas bajo amenaza del ingreso de cultivos transgénicos. ● Establecer alianzas con centros de acopio o consumidores urbanos, para la distribución de alimentos producidos agroecológicamente.
	Seguimientos y monitoreo		<ul style="list-style-type: none"> ● Adelantar procesos comunitarios de monitoreo de bajo costo, con el acompañamiento de grupos de académicos y técnicos independientes, a la calidad del agua, los suelos y los alimentos en zonas de uso de ATXs ● Diseñar monitoreos de la densidad de plantas y animales en riesgo, en zonas de uso de ATX ● Implementar sistemas de alerta tempranas de base comunitaria, que alerten sobre amenazas inminentes o daños causados por el uso de ATXs.

55 Esta tabla es indicativa y no pretende inventariar todas las acciones de resistencia que se llevan a cabo actualmente o que son posibles. La clasificación de las formas de exigibilidad y resistencia en favor del DHANA se basan en el método formulado por FIAN Colombia en: **La exigibilidad del Derecho Humano a la Alimentación. Qué es y cómo hacerla.** Op. Cit. PP. 29-50.

Política	Incidencia en políticas públicas y programas	<ul style="list-style-type: none"> ● Exigencia de políticas, programas o acciones para el monitoreo o vigilancia de los riesgos y daños causados por los ATXs. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Participar activamente en los procesos de formulación de planes de desarrollo o desarrollo territorial, para tratar de evitar la incorporación de sub-normas que profundicen el uso de ATXs
	Elaboración de proyectos de ley o adecuación de normas	<ul style="list-style-type: none"> ● Proyectos de ley que buscan prohibir la importación y/o uso de ATXs ● Prohibición específica de comercialización y uso de PAPs. ● Redacción de normas dirigidas a fortalecer el monitoreo de residuos tóxicos y riesgos de desastre en relación con la producción y disposición de los ATXs. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Elaborar proyectos de ley que exigen el control de los ATXs y generar alianzas legislativas en ese sentido. ● Elevar solicitudes ante la Corte Constitucional, exigiendo la derogación de las leyes que favorecen el uso de los ATXs y los cultivos asociados.
	Monitoreo de compromisos políticos y rendición de cuentas		<ul style="list-style-type: none"> ● Exigir a los órganos de control y de derechos humanos del orden nacional, el desarrollo de mecanismos de rendición de cuentas a las institucionales nacionales o regionales responsables de informar y vigilar el uso de los ATXs y sus impactos.
Justiciabilidad	Nacional	<ul style="list-style-type: none"> ● Campañas de presión ante autoridades judiciales exigiendo la penalización de las empresas o actores responsables por violaciones del DHANA o los derechos conexos a causa de los ATXs. ● Impugnar ante los jueces las normas que dan beneficios fiscales, aduaneros o crediticios a las ETNs y otros actores que fomentan el uso de los ATXs. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer alianzas con clínicas jurídicas, consultorios jurídicos, especialistas del derecho e instituciones estatales de derechos humanos, para la prevención o actuación en caso de proceso de estigmatización y criminalización. ● Poner en marcha procesos jurídicos, basados en casos paradigmáticos, en procura de hacer justiciables los derechos vulnerados o violados a consecuencia del uso o exposición a los ATXs
	Internacional	<ul style="list-style-type: none"> ● Denuncias de casos específicos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. 	<ul style="list-style-type: none"> ● Ampliar las denuncias ante los sistemas universal y regional de derechos humanos. ● Utilizar los mecanismos de reclamación derivados del Protocolo del PIDESC ● Acompañar el proceso internacional de impulso al Tratado vinculante en materia de empresas y derechos humanos.

CONCLUSIONES

- Hay una gran complicidad de nuestros estados en la expansión del uso de los ATX y las violaciones del DHANA y los derechos humanos asociadas. Esto básicamente por el incumplimiento sistemático de sus obligaciones para con esos derechos, y su fidelidad a un modelo agroalimentario, económico y político expoliador y destructor de la vida, y su sospechosa complicidad con los intereses corporativos y empresariales que se esconden detrás del fomento de esos tóxicos.
- La creciente promoción y uso de los ATXs, y las violaciones del DHANA y los derechos conexos, es funcional al modelo agroalimentario y nutricional de tipo corporativista, el cual se fundamenta en los monocultivos, especialmente los transgénicos, y la agroexportación como obsesión. A la par que genera hambre y destrucción de la diversidad alimentaria, destruyen la soberanía de nuestros pueblos, la vida planetaria y las capacidades de respuestas al colapso climático.
- Las violaciones del DHANA a consecuencia del uso de los ATXs y el modelo productivo que los exige, son amplias, sistemáticas, multiformes, y afectan a diversos eslabones del proceso alimentario.
- Los cambios normativos y en la arquitectura institucional de nuestros estados, que han sido adoptados para favorecer el aumento en la demanda y uso de ATXs, van en contra de los principios de derechos humanos. La falta de voluntad política para revertir esos cambios, amplían las violaciones a esos derechos al tiempo que incrementan el poder de injerencia y captura corporativa de las ETNs y los demás actores políticos y económicos que se lucran con los ATXs.
- Otras formas como los estados de la región fortalecen la expansión de los ATXs y las violaciones del DHANA asociadas, son: la promoción del modelo agroalimentario y nutricional de tipo corporativista y el uso de los ATXs, a todo lo largo del modelo educativo técnico y superior; la falta de mecanismos de justiciabilidad, incluida la reparación y compensación, ante las vulneraciones del DHANA por parte de las ETNs y otras empresas; la ausencia de mecanismos internos que impidan la captura corporativa del estado, y las dinámicas de corrupción que le son presumibles, en favor de los intereses de la industria; los ingentes beneficios fiscales, aduaneros y de otro tipo para las empresas productoras e importadoras de ATXs
- A nivel de los territorios, las personas o comunidades, y los entornos naturales, las violaciones del DHANA asociadas con la expansión en el uso de ATXs y del modelo que le subyace, se expresan en forma de: deforestación y destrucción de bienes naturales fundamentales para la alimentación; desplazamiento de comunidades; pérdida de tierras y de medios de vida alimentarios; daños a la salud, cultivos y animales debido a las aspersiones o el uso cotidiano de ATXs; reducción de la producción excedentaria de origen campesino destinada al consumo urbano; aumento de la dependencia y la importación de alimentos; estigmatización y criminalización de las personas, movimientos u organizaciones que se oponen al uso de los ATXs; destrucción de fuentes

de agua, suelos y el ambiente; contaminación de alimentos para el consumo humano y/o animal; falta de regulación y mecanismos de protección frente a los accidentes en el sector agroindustrial, los daños a la salud de los trabajadores y trabajadoras, y el manejo de los desechos tóxicos.

- Los estados donde se ubican las casas matrices de las empresas que fabrican los ATXs, especialmente los PAPs, son grandes responsables de los daños, impactos y violaciones de derechos humanos, incluido el DHANA.

- Hay serias deficiencias en los mecanismos universales y regionales de derechos humanos, a la hora de proponer medidas vinculantes que reviertan y sancionen el uso creciente de ATXs, así como los daños y violaciones de derechos humanos asociadas.

- En el continente crecen las acciones de resistencia contra los ATXs y el modelo que los sustentan, a pesar de la oposición y violencia que en contra de ellos desatan los estados, las ETNs y otros poderosos actores. No obstante, esas acciones requieren ser enriquecidas con otros actores y plataformas de lucha, y dar mayor protagonismo a las nuevas generaciones quienes, posiblemente, tienen una mayor capacidad de ver que los daños e impactos derivados del uso de los ATXS, no son solo perjudiciales para nuestra especie, nuestra generación y nuestro territorio.

RECOMENDACIONES

- Los estados de la región deben abstenerse de seguir adelantando acciones normativas que impulsen a un incremento en la demanda de ATXs. Estas deben incluir, además, moratorias a los cultivos genéticamente modificados u otros modelos agroproductivos altamente demandantes de ATXs. El principio de precaución debe guiar cualquier decisión en la materia.

- Los estados de la región deben comprometerse normativa, política y económicamente, a fomentar ampliamente la agroecología y la producción sana de alimentos. Esto mediante el apoyo directo a los y las productoras del campo, generando los estímulos necesarios para hacer sostenible su producción y mejorar el consumo de alimentos sanos en las ciudades. Así mismo, reformando el sistema educativo que es altamente responsable de promover el uso de ATXs y el modelo agroproductivo agroexportador.

- La protección de los bienes comunes, incluida el agua, de la diversidad alimentaria, de las comunidades productoras de alimentos, y de sus territorios, frente a los daños causados por los ATXs, debe ser prioridad de los estados mediante políticas alimentarias, rurales y ambientales en las que intervengan, tanto en su elaboración como en la ejecución y monitoreo, las organizaciones del campo y de defensa de los derechos humanos.

- Todas las normas y políticas estatales que se relacionan con los derechos

económicos, sociales y culturales, deben ser reformuladas coherentemente, con el fin de que fortalezcan de manera articulada las acciones de confrontación al colapso climático, y prohíban o limiten drásticamente prácticas como el uso de ATXs.

- Las instituciones u organismos nacionales de derechos humanos deben incorporar en su agenda de actuaciones y vigilancia, el seguimiento riguroso y periódico a la situación del uso de ATXs en nuestros países, así como al comportamiento estatal y empresarial que potencialmente dañino a efectos de la obligación de proteger, respetar y realizar el DHANA y los derechos conexos.
- Los estados deben vigilar atentamente los volúmenes de venta e importación reportados por las empresas productoras, importadora y/ expendedoras de ATXs. Todo ocultamiento de información deberá ser penalizado, incluso mediante la cancelación definitiva de los permisos o licencias de esas empresas.
- Los estados deben garantizar mecanismos expeditos y efectivos de justiciabilidad, que incluyan la reparación, compensación y no repetición, frente a casos supuestos de violación de derechos humanos relacionados con el uso de los ATXs. Para estos efectos, la carga de la prueba y el acceso a los apoyos técnicos que requieran los demandantes, deberán ser asumidos por los estados.
- Las instancias de salud estatales deben construir e implementar mandatos rigurosos de vigilancia a la situación de salud de las personas que trabajan en industrias o cultivos que fabrican o utilizan ATXs, así como de las comunidades circunvecinas. Esa vigilancia deberá expendirse a los alimentos que se comercializan para el consumo humano o animal. En el caso de los alimentos importados, debería exigirse un certificado de inocuidad que garantice que no fueron elaborados, transformados, almacenados y transportados, en contacto con ATXs.
- Los estados deben monitorear los desechos agroquímicos en el agua para garantizar que no esté contaminada. Los análisis obligatorios de los ingredientes activos utilizados en la región deben realizarse, expandirse y difundirse, utilizando los estándares recomendados por organizaciones internacionales con respecto al límite máximo de contaminantes permitidos en el agua.
- Los estados deben crear zonas libres de agrotóxicos. El uso de agrotóxicos impacta gravemente la salud de los trabajadores y trabajadoras, contamina el suelo y los alimentos. La creación de áreas donde esté prohibido almacenar y aplicar agrotóxicos limitaría el avance del mercado de pesticidas, protegería la salud de la población y serviría de ejemplo para que esta práctica colectiva de protección se extienda.
- Los estados deben encaminar acciones para la prohibición de la aspersión aérea. Este es el método más peligroso de aplicación y genera contaminaciones en masa, además de dañar las plantaciones vecinas. Debe exigirse su inmediata prohibición, para que sean protegidas las escuelas, viviendas y sea posible una producción agroecológica.

- Los estados deben delimitar distancias mínimas de aspersión. Sin la definición de distancias mínimas para rociar pesticidas, las casas, escuelas y fuentes de agua seguirán expuestas a la contaminación por agrotóxicos, que pueden rociarse en sus alrededores por aire, tractores o utilizando un dispositivo costero.
- Todos los estados en cuyos territorios se afincan las casas matrices de las ETNs que producen ATXs, deben cumplir con sus obligaciones extraterritoriales en materia del DHANA, prohibiendo la exportación de esos productos, especialmente los PAPs, así como facilitando mecanismos de justiciabilidad cuando se recurra a sus cortes por violaciones de derechos humanos causadas por esas empresas.
- Los estados de la región deberían abstenerse de seguir facilitando condiciones económicas o normativas favorables a las ETNs de ATXs, u otras empresas vinculadas con estos productos. Entre esas medidas se encuentra el otorgamiento de créditos, subsidios, exenciones arancelarias, facilitación de zonas francas o licencias de disposición de residuos. Es altamente recomendable que en aquellos países donde no se pueda avanzar lo suficiente en ese sentido, se impongan altas tasa de impuestos para la importación, compra y venta de los ATXs
- Todos los estados de la región deben abstenerse de criminalizar, perseguir o estigmatizar, a las organizaciones, procesos sociales y líderes, que denuncian los impactos y violaciones derivadas del uso de los ATXs y el modelo productivo y económico que le subyace. Por el contrario, deberán estimular la atención y solución de esos reclamos, dando la prioridad a los seres humanos y no al interés corporativo o empresarial.
- Las instancias mundiales y regionales de derechos humanos (ONU, Sistema Interamericano), deberían hacer recomendaciones explícitas condenando la captura y las prácticas corporativas dirigidas a impulsar el consumo de ATXs o boicotear medidas de salud pública o ambiental que busquen la prohibición de uso de esas sustancias. Dentro de sus variadas formas de evaluación de la situación de los derechos humanos de los países, el monitoreo de la situación de violación de los derechos humanos a causa de la promoción y uso de ATXs, debería ser un problema de constante seguimiento.
- Los estados deben crear leyes y normas que regulen la comercialización, el uso y el almacenamiento de agrotóxicos para hacer más estrictos los parámetros de licencia de estos productos. También deben los Estados prohibir el uso de aquellos pesticidas y agroquímicos que están prohibidos en otros países, y cuyo uso ha demostrado ser perjudicial para la salud. Además deben atenerse a las normas internacionales para la definición de los límites máximos de residuos permitidos en los alimentos y el agua para cada sustancia.
- El Sistema Interamericano de Derechos Humanos debería incorporar y aplicar el enfoque de las obligaciones extraterritoriales, a la hora de analizar la situación de nuestros países o resolver audiencias, denuncias o casos relacionados con violaciones del DHANA u otros derechos a consecuencia de la promoción y uso de ATXs.

- Las organizaciones, procesos sociales y líderes que luchan contra la expansión de los ATXs, denuncian sus impactos sobre el DHANA u otros derechos, y que condenan el modelo productivo que le sirve de sustento, deberían ampliar el rango de influencia de sus reclamaciones para sí incorporar, aún más, a otros procesos sociales de defensa de los derechos humanos. Entre ellos las organizaciones urbanas preocupadas por la alimentación, los y las animalistas, las organizaciones de defensa de los derechos de niñas, niños y juventud, entre otras.

REFERENCIAS

1. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 3. La índole de las obligaciones de los Estados Parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Ginebra. 1999.
2. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 9. La aplicación Interna del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Ginebra. 1998.
3. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 10. La función de las instituciones nacionales de derechos humanos en la protección de los derechos económicos, sociales y culturales.** Ginebra. 1998.
4. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 12. El derecho a una alimentación adecuada.** Ginebra. 1999.
5. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 13. El derecho a la educación.** 1999. Ginebra.
6. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 14. El derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud.** Ginebra.
7. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 15. El derecho al agua.** Ginebra. 2002.
8. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 23. Derecho a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias.** Ginebra. 2016.
9. Comité de Derechos Económicos, Sociales, Culturales - CDESC. **Observación General No. 24. Sobre las obligaciones de los Estados en virtud del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales en el contexto de las actividades empresariales.** Ginebra. 2017.
10. Comité de Derechos Humanos. **Dictamen aprobado por el Comité a tenor del artículo 5, párrafo 4, del Protocolo Facultativo, respecto de la comunicación núm. 2751/2016. Asunto: Fumigaciones con agroquímicos y sus consecuencias para la vida.** Ginebra-Nueva York. 2019.
11. Comité de Derechos Humanos. **Observación General No 36. Derecho a la vida.** Ginebra. 2018.
12. Consejo de Derechos Humanos. **Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación. Plaguicidas y derecho a la alimentación.** Ginebra. 2017.
13. Consejo de Derechos Humanos. **Informe de la Relatora Especial sobre el derecho a la alimentación acerca de su misión al Paraguay.** Ginebra. 2017.

14. **Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes.** Estocolmo. 2001.
15. **Directrices de Maastricht sobre Violaciones a los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.**
16. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO. **Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.** Roma. 2004.
17. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación - FAO. **Directrices voluntarias sobre la Gobernanza responsable de la tenencia de la tierra, la pesca y los bosques en el contexto de la seguridad alimentaria nacional.** Roma. 2012.
18. FIAN Colombia. **La alimentación: proceso, derecho, amenazas.** Conferencia ante estudiantes Facultad de Nutrición. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá. 30/V/2019
19. FIAN Colombia. **La exigibilidad del Derecho Humano a la Alimentación. Qué es y cómo hacerla.** Editorial Gente nueva. Bogotá. 2015. PP: 15-17.
20. FIAN Colombia. **Perspectivas sobre el derecho a la alimentación y nutrición adecuadas.** Inversiones Cimaz S.A.S. Bogotá. 2018.
21. La Vía Campesina. **Declaración de Nyéléni.** Selingué, Mali. 2007. Disponible en: <https://nyeleni.org/spip.php?article291>
22. Organización de Estados Americanos - OEA. **Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador".** San Salvador. 1988.
23. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Convención Marco de las Naciones Unidas Sobre Cambio Climático. Acuerdos de París.** París. 2015.
24. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales.** Nueva York. 2018.
25. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Declaración de Río. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y Desarrollo.** Río de Janeiro, Brasil. 1992.
26. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Declaración sobre el Derecho al Desarrollo.** Nueva York. 1986.
27. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Objetivos de Desarrollo Sostenible.** Nueva York. 2015.
28. Organización de las Naciones Unidas - ONU. **Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Nueva York. 1966.
29. **Pesticide News. The Journal of Pesticide Action Network UK. An international perspective on the health and environmental effects of pesticides.** Abril 2019. No. 117. Disponible en: The Journal of Pesticide Action Network UK. An international perspective on the health and environmental effects of pesticides.
30. **Principios de Maastricht sobre las Obligaciones Extraterritoriales de los Estados en el área de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.** Maastricht. 2011.
31. Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional. Ginebra. 1977.
32. Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica - ONU. **Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología del Convenio sobre la Diversidad Biológica.** Montreal. 2000.

Dos décadas de lucha para asegurar derechos y alimentar la vida

Fundada en la ciudad de Cuiabá, estado de Mato Grosso, en el año 2000, la FIAN Brasil – Organización por el Derecho Humano a la Alimentación y Nutrición Adecuadas, cumplió 20 años de existencia en el 26 de agosto. Después de su fundación, se mudó para la ciudad de Goiania, estado de Goiás, y actualmente tiene su sede en Brasilia, la capital federal de Brasil.

La entidad es una sección de la FIAN Internacional, creada en 1986, y hoy en día está presente en más de 50 países, con representaciones en 20 de ellos, a lo largo de cuatro continentes.

Estas dos décadas de FIAN Brasil fueron dedicadas a la articulación, a asociaciones, diálogos, debate y actuación política. También, fueron de luchas y conquistas con enfoque en el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas (DHANA). La promoción de la autonomía de los pueblos, la soberanía alimentar, la defensa del territorio de las comunidades, la comida de verdad, la agroecología, la salud, la sustentabilidad, la justicia social y la democracia sustantiva.

Dos décadas con la vida y la dignidad humanas como norte.

¿Quieres conocer esta historia y seguir la caminata con nosotros?

fianbrasil.org.br

Hemos producido una clase en video y un episodio de podcast para cada uno de los módulos del curso básico sobre el DHANA. Estos y otros contenidos – como debates, documentales y reportajes – los encuentras en nuestro canal de YouTube.

Inscríbete en nuestro canal!

youtube.com/FIANBrasil

Las publicaciones son uno de los principales instrumentos de FIAN Brasil para difundir derechos – en especial el DHANA – y contribuir para que se cumplan. Producimos informes (con documentación y denuncia) y materiales explicativos y formativos.

¡Descárgalas y lee gratuitamente!

fianbrasil.org.br/biblioteca

Compartimos actualizaciones constantes sobre actividades nuestras y de entidades y movimientos asociados, además de noticias vinculadas a los temas que FIAN Brasil y FIAN Internacional monitorean.

¡Síguenos!

facebook.com/FIANnoBrasil

Articulación en Latinoamérica y Caribe

Hay otras cinco secciones de FIAN que se encuentran en nuestra región y que, al igual que nosotros, participan en proyectos conjuntos de defensa del DHANA. Sepa más sobre ellas:

FIAN Colombia - <http://www.fiancolombia.org/>

FIAN Ecuador - <http://www.fianecuador.org.ec/>

FIAN Honduras - <https://www.facebook.com/fianhonduras>

FIAN México - fian_mex@yahoo.com.mx

FIAN Paraguay - fianparaguay@gmail.com

* Además de grupos-semilla en Guatemala y Haití.



FIAN
COLOMBIA



FIAN
ECUADOR



FIAN
INTERNACIONAL
HONDURAS



FIAN
PARAGUAY



FIAN Guatemala

FIAN Haiti



Brot
für die Welt

A pesar de sus **efectos nefastos para el medio ambiente y los seres humanos**, los agrotóxicos aún son ampliamente utilizados en Latinoamérica. El mercado de estos productos crece vertiginosamente en la región, asociado al avance de los **monocultivos** y de los **transgénicos**. Con base en su poder económico y en sus representantes en el poder legislativo y en los gobiernos, las **grandes corporaciones** del sector presionan **el Estado a legislar – y a no fiscalizar –** en el sentido opuesto a las necesidades de la población y del país.

En este informe regional, mostramos el impacto de los **agrotóxicos sobre el derecho humano a la alimentación y nutrición adecuadas (DHANA)**. También mostramos como el poder público, en vez de garantizarlo, frecuentemente actúa en sintonía con la agenda latifundista, que favorece los **“paquetes tecnológicos” del agribusiness**, perjudicando la sustentabilidad ambiental, la seguridad de los pueblos indígenas y comunidades tradicionales y la promoción de comida de verdad incluso para las poblaciones urbanas – descuidando, así, el **derecho a la salud y a un medio ambiente equilibrado**.

Elaborado en conjunto con **FIAN Colombia** y con la colaboración de otras secciones y grupos de la FIAN en **Latinoamérica y Caribe**, el informe ofrece detalles de la situación de **ocho países** con relación al tema, con datos de producción, comercio e importación, al lado de conclusiones de estudios sanitarios y de las principales denuncias llevadas a los tribunales o reportadas en la prensa.

Al mismo tiempo que revelan especificidades nacionales, los casos evidencian un **escenario compartido**, en el que Brasil muchas veces es laboratorio y puerta de entrada de las estrategias de los gigantes agroquímicos en el continente. Con base en los análisis, las entidades proponen **recomendaciones** para que los Estados cumplan con su **obligación** de proteger y asegurar alimentación adecuada y derechos correlatos en nuestro país y en nuestra región.

Publicaciones de **denuncia** como esta representan uno de los ejes de actuación de FIAN Brasil, que viene de completar 20 años. La frase elegida para celebrar estas dos décadas de actividad sintetiza dos ideas centrales para nosotros. La primera es que los **derechos no se piden, se exigen**, y la información tiene un rol central en eso. La otra es que el hecho de alimentarnos y de alimentar a las personas alrededor va mucho más allá de la necesidad inmediata de saciar el hambre: representa, desde los puntos de vista orgánico y social, el acto de **constituir personas**. Genera salud, identidad, acogida, y sentimientos de comunión y de pertenencia a un grupo.

¡Vea más publicaciones y conozca nuestra trayectoria y actuación!

fianbrasil.org.br